



Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

Sede México

Maestría en Políticas Públicas Comparadas

**“La transparencia gubernamental y el acceso a la información
pública en el Municipio de Guaymas, Sonora”**

Armando Saucedo Monarque

Director: Dr. John M. Ackerman

Tesis para optar al grado de Maestro en Políticas Públicas Comparadas
Tercera Promoción, 2008-2009
Noviembre, 2010

RESUMEN.

En este trabajo de investigación se analizaron y evaluaron las políticas públicas de transparencia gubernamental seguidas por el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para satisfacer el derecho al acceso a la información pública y a los datos personales que genera y obran en su poder o resguardo, respectivamente, bajo una mirada comparativa, tomando como variables por una parte la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado y las reglas municipales, al respecto y por otra, el Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública (CBP), elaborado a solicitud del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública por el Centro de Investigación y Docencia Económicas y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, como patrón/muestra.

En ese camino encontramos que la falta de adecuación de la normatividad estatal y municipal con las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del artículo sexto constitucional, por una parte; la desconfianza e incredulidad ciudadana, por otra y, finalmente, la falta de actualización, voluntad y disposición política de las instituciones y funcionarios locales, forman los tres lados del triángulo en que se encierra la simulación de las políticas públicas en materia de transparencia gubernamental, que en la práctica no satisfacen el derecho al acceso a la información pública, y menos a los datos personales, bajo su resguardo y administración.

Esperemos que este esfuerzo sirva para mejorar la comprensión de lo que pasa con las políticas públicas, en el piso donde se desarrollan, en esa esfera organizacional llamada municipio, lugar en donde se asienta la mayoría de los destinatarios beneficiarios/perjudicados con ellas y en el espacio donde se debe formar la ciudadanía.

Palabras Claves: Acceso a la información pública, datos personales, transparencia gubernamental, ciudadanía social, ámbito local, reglamentación municipal, archivos, publicidad

ABSTRACT.

In this research work, the public policies of government transparency followed by the City Council of Guaymas, Sonora, to meet the right of access to public information and the personal data that it generates and that are in its possession and custody, were analyzed and evaluated, respectively, through a comparative approach, taking as variables, on the one hand, the Law of Access to Public Information in the State and the relevant municipal rules and, on the other hand, the Code of Good Practices and Alternatives for the Design of Laws of Transparency and Access to Public Information (CBP), prepared upon request of the Federal Institute of Access to Public Information by the Center for Economic Research and Teaching and UNAM's Juridical Research Institute as a pattern/sample.

Along this pathway, we find that noncompliance of the state and municipal regulations with the provisions contained in the second paragraph of the sixth article of the constitution, on the one hand; distrust and disbelief by citizens, on the other hand and, finally, the lack of political update, willingness and disposition of the local institutions and officers make the three sides of a triangle that encloses the simulation of public policies in matters of government transparency, which in practice do not meet the right of access to public information and, much less, to the personal data under its custody and administration.

Let's hope that this effort will be helpful in improving the understanding of what is happening with the public policies in their underlying developmental ground, within that organizational sphere called municipality, where most of the beneficiaries/injured parties that are the recipients of said policies are located and which is also the space where citizenship should be developed.

Keywords: Access to public information, personal data, government transparency, social citizenship, local environment, municipal regulations, files, publicity.

Para María Eneida, María Eneida, Ana Cristina y Armando Isaac,
Con amor, por su apoyo, cariño y comprensión.
No está demás decirlo.

A Don Armando y a Doña Mini,
sin ellos no estaría aquí,
aunque el primero no esté aquí,
sigue estando aquí.

A todos los que en su caminar construyen
una ciudadanía social en movimiento

AGRADECIMIENTOS.

Resulta difícil expresar los agradecimientos a quienes me brindaron su apoyo para alcanzar esta meta académica y no caer en lugares comunes al hacerlos extensivos y públicos, sin embargo me siento profundamente comprometido a compartirlos en este apartado de mi trabajo de titulación.

A mi Director de Tesis, Dr. John M. Ackerman, porque su orientación y guía fueron determinantes al momento de trazar la ruta y meta de este trabajo de investigación, aplicando una óptica crítica y aguda, que permitió explorar varias aristas del tema que tienen que ver con la realidad de las políticas en el ámbito local. De igual manera, no puedo dejar de agradecer la paciencia, dedicación y esmero de mi tutora, la Maestra Fabiola Fernández Guerra, quien como tal, también me acompañó en la Especialidad de la Cultura de la Legalidad, de tal suerte que mucho tiene que ver en el arribo a la meta. Al Dr. Eduardo Villareal Cantú, porque como Coordinador de la Maestría en Políticas Públicas Comparadas, fue un activo promotor e impulsor de nuestras inquietudes, siempre en busca de ampliar nuestros horizontes en la materia. A mi lector de tesis y Coordinador de la Maestría en políticas Públicas Comparadas, en este último tramo de la maestría, cuyo apoyo y empuje fueron determinantes para concluir este trabajo. Agradezco la amabilidad y su disposición para ayudarnos en nuestras labores académicas a Mabel Neves Albornoz, siempre atenta.

A Jesús Ávila Godoy, Reynaldo Rodríguez Ortiz y Juan Manuel Saucedo Morales, por hacer suyo este proyecto, en sus respectivos momentos como presidentes municipales de Empalme, Sonora, con el ánimo de mejorar las políticas en la perspectiva del ámbito local.

Quienes hemos cursado algún postgrado o especialidad, en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México, no podemos sino agradecer y sentirnos afortunados de haber tenido la oportunidad de educarnos en su disciplina social, alejada del conocimiento estéril y enfocada a la formación de cuadros que contribuyan a mejorar este país. En nosotros debe estar el cumplir esa misión.

A todos, gracias.

INDICE GENERAL.

Resumen.....	I
Dedicatoria.....	III
Agradecimientos.....	IV
Índice general.....	V
Introducción.....	VIII
CAPITULO 1	
Marco teórico, hipótesis de la Transparencia y Acceso a la Información.	
1.1 Antecedentes y agenda de la transparencia.....	1
1.2 Marco normativo de la transparencia en Sonora.....	5
1.3 Pregunta de investigación, hipótesis de trabajo y enfoque comparativo.....	7
CAPITULO 2	
Evaluación de la norma estatal y municipal a la luz del Código de Buenas Prácticas.	
2.1 El diseño de la transparencia.....	9
2.2 Evaluación de la legislación estatal y la práctica municipal.....	11
CAPITULO 3	
Información pública de oficio.	
3.1 Información pública de oficio.....	15
3.2 Análisis de la información pública.....	19
CAPITULO 4	
Respuesta a solicitudes de parte de los sujetos obligados.	
4.1 Depuración y desglose de las respuestas.....	24
4.2 Impugnación ante el Tribunal Estatal y de Transparencia Informativa.....	28
4.3 Calidad de las respuestas a las solicitudes de información.....	29
CAPITULO 5	
Encuesta ciudadana.	
5.1 Técnica de la encuesta.....	32
5.2 Valoración y gráficos de los resultados.....	33
CAPITULO 6	
Conclusiones.	
6.1 Comprobación de la hipótesis de trabajo.....	43
6.2 La dimensión de normativa de la transparencia.....	44
6.3 Las dimensiones cultural y política de la transparencia.....	47
CAPITULO 7	
Recomendaciones para y en las políticas de transparencia gubernamental.	

6.1 En el ámbito estatal.....	49
6.2 En el ámbito municipal.....	50
6.3 En el ámbito presupuestal.....	52
BIBLIOGRAFÍA.....	54
ANEXOS.....	67

ÍNDICE DE CUADROS.

1.- Tabla que contiene los informes rendidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Sonora, del periodo comprendido de agosto de 2006 a abril de 2010, en cumplimiento de la obligación impuesta en los lineamientos expedidos por el Instituto de Transparencia Informativa del Estado, de informar el número de solicitudes de información recibidas y contestadas.	6
2.- Cuadro descriptivo que contiene el número de solicitudes de información y sus respuestas de los sujetos obligados, ya depuradas, elaborado con la información proporcionada por la Unidad de Enlace de Transparencia Informativa del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.....	25
3.- Gráfico que contiene en porcentajes el sentido de la información proporcionada por la Unidad de Enlace de Transparencia Informativa, en la que encontramos que fue notoriamente mayoritaria la información proporcionada, en relación a las solicitudes rechazadas o bien reservadas.....	26
4.- Cuadro de solicitudes aceptadas/rechazadas/reservadas.....	27
5.- Gráfico sobre el grado de confianza y credibilidad que genera la información que proporciona la autoridad municipal en los medios de comunicación, por escolaridad de los entrevistados.....	35
6.- Gráfico sobre el grado de confianza y credibilidad que genera la información que proporciona la autoridad municipal en los medios de comunicación, por genero de los entrevistados.....	36
7.- Gráfico sobre el grado de confianza y credibilidad que genera la información que proporciona la autoridad municipal en los medios de comunicación, por edad de los entrevistados.....	37
8.- Gráfico sobre el grado de confianza y credibilidad que genera la información que proporciona la autoridad municipal en los medios de comunicación, por estado civil de los entrevistados.....	38
9.- Gráfico sobre el conocimiento ciudadano de los derechos contemplado en la ley del acceso a la información pública en el estado de Sonora, según la edad de los entrevistados.....	39
10.- Gráfico sobre el conocimiento ciudadano de los derechos contemplado en la ley del acceso a la información pública en el estado de Sonora, según la estado civil de los entrevistados.....	40
11.- Gráfico sobre el grado de confianza y credibilidad que genera la información que proporciona la autoridad municipal en los medios de comunicación, por escolaridad de los entrevistados.....	41

INTRODUCCIÓN.

Los derechos fundamentales son un elemento sustancial en cualquier Estado Democrático de Derecho, porque en ellos se consagran las libertades del individuo, principalmente aquellas que tiene que ver con su desarrollo personal y social dentro del marco estatal.

En un principio los derechos fundamentales del individuo se centraron en el espacio necesario e indispensable para su libertad e igualdad ante a la ley, como limite de la actividad estatal, que en no pocas ocasiones ha pretendido coartar, acotar o suprimir las libertades fundamentales.

Una primera generación de los derechos fundamentales es aquella que tiende a garantizar los derechos civiles de las personas, los que podemos ubicar como aquellos que reconocen las libertades civiles de la personas frente al entramado orgánico e institucional del Estado.

La segunda generación de derechos fundamentales, comprende el ámbito político del ciudadano, es decir su capacidad para ejercitar sin cortapisas sus derechos políticos en el sentido más amplio.

Posteriormente, hacen su aparición los derechos fundamentales de orden social, que registran las libertades de las personas en sociedad, en grupos u organizadas socialmente para el logro de sus derechos, que si bien protegen al individuo, no son ajenos al conglomerado social.

Dentro de estos últimos podemos ubicar el derecho al acceso a la información pública y a los datos personales, es decir la posibilidad legal y material de conocer la información que se genere por los entes públicos institucionales, la obligación estatal de informar, no sólo en forma cuantitativa y pormenorizada, sino también cualitativamente, así como el resguardo y manejo de los datos personales en poder de las instituciones.

No obstante que a nivel constitucional la adición del segundo párrafo al artículo sexto constitucional sentó las bases del derecho al acceso a la información pública y su

forma de garantizarlo, fijando término para las adecuaciones en el ámbito estatal y municipal, el incumplimiento de la norma esta presente en todavía varias latitudes locales, entre ellas el Estado Sonora.

Por ello resulta relevante, el estudio comparativo de las políticas públicas en materia de transparencia gubernamental para satisfacer el derecho al acceso a la información pública que se sigue en el municipio de Guaymas, Sonora, porque implica analizar y comparar la legislación estatal, la Ley de Acceso a la Información Pública, que rige para todos los municipios y la reglamentación municipal, que materializa procedimentalmente esa norma en ese espacio social, y establecer si son en la práctica, construcciones que favorecen el desarrollo de una ciudadanía social y, por ende, el Estado Democrático de Derecho, o bien esta reglamentación acota y simula la satisfacción del derecho al acceso a la información pública y a los datos personales.

Lo anterior en virtud de que a partir de las conclusiones obtenidas en este trabajo es posible determinar qué pasos deben seguirse para que efectivamente las políticas públicas de transparencia gubernamental satisfagan el derecho al acceso a la información pública y a los datos personales, como forma de estimular la cultura de la legalidad como entorno propicio para la construcción de una ciudadanía social.

CAPITULO1

MARCO TEÓRICO E HIPÓTESIS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ANTECEDENTES Y LA AGENDA DE LA TRANSPARENCIA

En nuestro país la construcción de un Estado Democrático de Derecho, ha sido un largo y tortuoso camino, lleno de vicisitudes y retrocesos, en cuyo recorrido los detentadores del poder han buscado/buscan de manera obstinada la inobservancia de los derechos fundamentales del individuo, consagrados en la parte dogmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el diseño de leyes secundarias que diluyan las garantías que deberían proteger su observancia y aplicación.

Esta circunstancia planteó la necesidad de plasmar en el marco constitucional no sólo el bien fundamental protegido por el derecho constitucional, sino además los mecanismos y las reglas procedimentales que la autoridad tiene que observar para garantizar su goce y aplicación, siguiendo en lo conducente la hechura de los artículos 14 y 16 de la Constitución, en el diseño reglamentario de los nuevos derechos, como en el caso del derecho al acceso de la información pública y a los datos personales, pues en la adición del segundo párrafo del artículo seis constitucional, se establecieron las bases de la transparencia gubernamental como política pública para satisfacer este derecho, estableciendo las reglas y los tiempos para ello.

En el caso, esto se ameritó porque por largos años la vida pública en México se ha conducido en el terreno de la opacidad, bajo el código de silencio, la complicidad e impunidad, como rasgos característicos de las instituciones y de los gobernantes, ya que fueron las herramientas usadas por la clase política para gestar, reproducir y perpetuar en la sociedad las inercias que le permitieron conducir al país por más de sesenta años en forma monolítica, despótica y autoritaria bajo el yugo de un partido de estado, el PRI¹, en perjuicio de muchos y en beneficio de pocos.

¹ Meyer, Lorenzo, (2005), "El Estado en busca del Ciudadano". Editorial Océano, México, D.F.

En el caso que nos ocupa, la opacidad², tuvo su piedra angular en un principio adoptado en la práctica y como inercia, por los funcionarios en el poder, basado en considerar lo público como lo privado, es decir el ejercicio del poder sin rendir cuentas a nadie del quehacer gubernamental, cuya expresión más acabada se encuentra en una de las máximas del presidencialismo, “lo que es bueno para el Presidente, es bueno para México”, pues se consideraban y se imponían a los ciudadanos los intereses de la clase política y de los grupos del poder por encima de los de la sociedad. Por lo tanto, lo que se hacía desde y por el gobierno era cosa/información pública reservada o confidencial sin acceso para la ciudadanía, pues en los hechos y reglamentariamente ésta carecía de los mecanismos para exigir cuentas o pedir información a las autoridades de la cosa pública, como ya se ha documentado ampliamente por distintos autores.

La sociedad a fuerza de empujar se abrió espacios en la vida pública; los movimientos sociales construyeron la agenda social del cambio, impulsando temas tan importantes como la democracia, en todas sus variantes, la lucha por la libertad, contra la impunidad, represión y autoritarismo³, el respeto al voto, por jueces imparciales y honestos, entre otros, que las organizaciones no gubernamentales, partidos políticos reconocidos y no reconocidos, magisterio, ferrocarrileros, médicos, estudiantes, campesinos, trabajadores y la sociedad civil en general, desde su trinchera impusieron como demandas sociales frente al gobierno.

Una vez que la confluencia social logra la alternancia en el país en el año 2000, la exigencia de mayor transparencia gubernamental, de rendición de cuentas y de acceso a la información pública⁴, pasaron a formar parte de las nuevas demandas en la agenda social, tendientes a construir un estado de derecho, en vías y hacía un estado democrático de derecho, por parte de una sociedad en movimiento conformada por una nueva ciudadanía social, en un proceso circular de formación institucional a partir de demanda/cambios/creación en las estructuras organizacionales del gobierno que dieron pie a nuevas instituciones con perfiles democráticos en el país.

² Trejo Delarbe, Raúl, (2008), “Treinta años de regateos, el Derecho a la Información desde su discusión inicial” en “El Derecho a la Información en la Constitución Mexicana”. Editorial IJ UNAM.

³ Revueltas, José, (1978), “México 68: Juventud y Revolución”. Editorial Ediciones Era, México, D.F.

⁴ Villanueva, Ernesto, (2006), “Tendencias en el reconocimiento constitucional del Derecho de Acceso a la Información Pública”, en “Democracia, Transparencia y Constitución”. Editorial IJ UNAM, México, D.F.

El tema de la transparencia gubernamental, del derecho al acceso a la información pública y a los datos personales, pasó de la agenda social a la agenda pública y de ahí a la gubernamental, a fuerza del ruido⁵, que la sociedad civil hizo para lograr esto, pues ante el empuje de la ciudadanía el Estado tuvo que reconocer como parte de sus obligaciones y responsabilidades implementar la transparencia gubernamental y garantizar el derecho al acceso a la información pública a la ciudadanía, en otras palabras a su compromiso/deber, de ser transparente en los actos de gobierno y de contar con y dar la información pública que le fuera solicitada por cualquier persona.

Formalmente se logró el reconocimiento de este derecho fundamental como norma constitucional, con la adición del segundo párrafo al artículo 6 de la Constitución General de la República, gracias a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de julio de 2007, en la que se plasmaron las reglas para el diseño de las políticas públicas para garantizar la transparencia gubernamental, el derecho al acceso a la información pública y a los datos personales, bajo los principios de disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación⁶, pues anteriormente a esta reforma, la Constitución sólo señalaba al respecto en el citado artículo sexto, que el Estado garantizaría el derecho a la información, sin decir cómo, quiénes y cuándo, por lo tanto, por años los entes públicos aplicaron e interpretaron este escueto mandamiento bajo la mirada patrimonialista de la cosa pública.

Pero este avance significativo en el plano normativo, no ha ido de la mano con la realidad formal y social del diálogo estado/sociedad, en materia de transparencia, acceso a la información y a los datos personales, pues no obstante que la Constitución fijó plazo para la adecuación legislativa en las entidades federadas al dispositivo previsto en el segundo párrafo del artículo 6, hasta la fecha existe un verdadero rezago en la materia, pues no todos los estados han cumplido con el mandato constitucional, como se desprende del “Estudio Comparativo de Leyes de Acceso a la Información Pública”, elaborado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, actualizado hasta febrero de 2007, datos que ponen en la verdadera realidad el estado que guarda el

⁵ Aguilar Villanueva, Luis (1993), “Estudio Introductorio” en Aguilar Villanueva, Luis (comp.) Problemas Públicos y Agenda de Gobierno, Vol. 3, Miguel Ángel Porrúa, México.

⁶ Carbonell, Miguel (2007), “La reforma constitucional en materia de acceso a la información: una aproximación”, en “Hacia una democracia de contenidos: la reforma constitucional en materia de transparencia”. Editorial IJ UNAM, México, D.F.

avance⁷ de la agenda legislativa estatal en materia de transparencia gubernamental y el acceso a la información pública.

Este estado de cosas plantea un escollo para la transparencia de los actos de gobierno y al acceso a la información pública, porque las prácticas actuales sobre esta obligación/derecho nos dicen que no basta tener un marco normativo para garantizar la satisfacción de este derecho fundamental. Además, es necesario un elemento adicional llamado voluntad política⁸ para que los agentes gubernamentales se comprometan en el cumplimiento y observancia de la ley, es pues, este elemento volitivo necesario entre quienes encarnan a los órganos del poder público, en los diseñadores de la ley y en los ejecutores de las políticas gubernamentales para cristalizar en políticas públicas la transparencia gubernamental como medio para satisfacer el derecho al acceso a la información pública y los datos personales⁹, y deje de ser su observancia y cumplimiento una mera simulación por parte de los sujetos obligados.

En materia de transparencia gubernamental y del derecho al acceso a la información pública y a los datos personales, en México se presenta claramente un desarrollo desigual y combinado¹⁰, porque en un proceso dialéctico en las esferas espaciales e institucionales, conviven y se implementan políticas cualitativamente diferentes al respecto, en cuanto a su contenido y forma, cuyo eje temporal y comparativo es la adición del segundo párrafo al artículo 6 constitucional, que permite establecer el antes y el después en la materia, circunstancia que plantea un verdadero reto para la construcción de un Estado Democrático de Derecho y al reconocimiento de los derechos fundamentales del ciudadano, pues tomando en cuenta este hecho resulta verdaderamente aventurado afirmar que la reforma constitucional en y por sí misma es un verdadero cambio social, sin desconocer por ello que es un avance significativo en el plano normativo, cuya potencialidad e impacto está condicionado a la voluntad política de los ejecutores de las políticas, pues sin este elemento la ley es letra muerta.

⁷ Guerrero Gutiérrez, Eduardo y Leticia Ramírez de Alba (2006), “La transparencia en México en el ámbito subnacional: Una evaluación comparada de las leyes estatales”, en “Democracia, Transparencia y Constitución”. Editorial IJ UNAM, México, D.F.

⁸ Ackerman, John M. (2008), “Los límites de la Transparencia: El caso de las boletas Electorales”, en “Más allá del acceso a la información”. Editorial Siglo xxi Editores, México, D.F.

⁹ Merino, Mauricio, (2008), “En vísperas de la revolución informativa”, en “El derecho de acceso a la información en la Constitución Mexicana”. Editorial IJ UNAM, México, D.F.

¹⁰ Trotsky, León, (2001), “La revolución Permanente”. Editorial Fundación Federico Engels, Madrid, España.

MARCO NORMATIVO DE LA TRANSPARENCIA EN SONORA

Ejemplo de ello es Sonora, que tiene un verdadero rezago en los tiempos constitucionales para modificar su marco normativo constitucional y reglamentario en materia de transparencia gubernamental y del derecho al acceso a la información pública y a los datos personales, pues su Ley de Acceso a la Información Pública fue promulgada el 23 de febrero de 2005. Luego entonces es obvio que en ese estado se vive en permanente y franco desacato a la norma constitucional, con todas las implicaciones legales y prácticas que comporta esta rebeldía.

Rezago que además confluye con el incumplimiento de la ley por parte de los sujetos obligados, pues si bien de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado y a los lineamientos expedidos por el Instituto de Transparencia Informativa del Estado, éstos tienen la obligación de informar trimestralmente a dicho instituto: a) El estado que guarda su información pública básica y sus actualizaciones; b) El número de solicitudes recibidas y contestadas en el período; y c) El número de recursos de revisión en contra de dicho sujeto obligado, notificados por el Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa, en los hechos no lo hacen, de tal manera que existe esta combinación de omisiones, la de origen constitucional y la de una praxis gubernamental basada en la opacidad.

En resumen, tenemos que, quienes deberían ser los primeros comprometidos con el flujo, retroalimentación y publicidad de la información pública, no lo han hecho cabalmente, y en algunos casos los sujetos obligados de plano no lo han hecho, haciendo caso omiso a su compromiso/obligación con la transparencia gubernamental.

Lo que pone de manifiesto la falta voluntad política de los ejecutores de las políticas tal y como aparece en la tabla que a continuación se presenta, que ilustra el número de solicitudes y respuestas de los sujetos obligados existentes del año de 2006 a la fecha.

	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Organismos Autónomos	Ayuntamientos	Totales
Ago. Dic 2006	1,616	77	113	69	532	2,407
Ene-Dic 2007	2,862	85	139	85	486	3,657
Ene-Dic 2008	3,391	39	123	65	312	3,930
Ene-Dic.2009	3,217	32	179	189	414	4,031
Ene-Abr. 2010	1,021	11	65	No se han evidado informes.	No se han evidado informes.	1,097
Totales	12,107	244	619	408	1,744	15,122

*fuente Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

Desglosada la información anteriormente señalada tenemos que, en el lapso indicado en los municipios con una población mayor a 70,000 habitantes, la información en mención se dio en los siguientes términos: Hermosillo, 257; Cajeme, 191; Guaymas, 230; San Luís Río Colorado, no ha remitido información; Caborca, 34; Navojoa, 20; Huatabampo, no ha remitido información; Nogales, 22 y Agua Prieta 13.

Del contenido del cuadro anterior, proporcionado por el Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, no debe pasar desapercibido por su importancia el municipio como punto de confluencia de las políticas públicas de los tres niveles de gobierno, al ser el espacio organizacional donde se desarrolla la vida comunitaria en el país, y por su falta de interés, en algunos casos, por cumplir con su obligación con la transparencia¹¹, como parece ser una constante en el ámbito municipal en el espacio nacional.

Sin embargo y a pesar de ser la base de la división política administrativa de la república, el municipio es el eslabón más débil desde los puntos de vista institucional, financiero y político de los órdenes gubernamentales en México, debido a la relación supra/subordinación que tiene con los gobiernos estatal y federal, esferas que debido a las inercias autoritarias y abusando de su fuerza institucional y extralegal invaden el ámbito de competencia municipal sin el menor recato¹². Sin embargo esta realidad no resta su importancia en el desarrollo histórico/social del estado mexicano, pues su relevancia en la conformación estatal está plasmada en el artículo 115 constitucional, como reconocimiento a su valor histórico e institucional.

¹¹ Domínguez González, Luís Alberto, (2006), "El acceso a la información pública en los municipios", en "Democracia, Transparencia y Constitución". Editorial IJ UNAM, México, D.F.

¹² Adame García, Jorge Carlos, (2009), "El derecho municipal en México". Editorial Porrúa, México.

Ante esta compleja situación, resulta importante evaluar, medir y verificar el impacto de las políticas públicas en materia de transparencia gubernamental¹³ y el estado que guarda el derecho al acceso a la información pública en ese microcosmos de la geografía y de la división política nacional que son los municipios, para responder en parte o en todo a interrogantes tales como, ¿Qué pasa con ellas?, ¿Cómo las percibe la ciudadanía?, ¿Qué avances/retrocesos sobre la materia existen en ese espacio organizacional?, a fin de conocer el piso donde se desarrolla el ciclo de las políticas públicas y donde vive la población objetivo de ellas.

Sonora contaba con una población de 2'394,861 habitantes, según el Censo de Población 2005 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Además, cuenta con 72 municipios, entre los cuales se encuentra el municipio de Guaymas, Sonora, que según la fuente citada contaba en esa fecha con 134,153 habitantes, es por lo tanto representativo para nuestro estudio porque es el quinto en población, se encuentra en la zona costera, es el principal puerto del estado, y en su geografía se combinan la sierra baja, los valles agrícolas, la costa y el mar y además cuenta con una importante población rural e indígena y es de los municipios del Estado donde más actividad se presenta en materia del acceso a la información pública.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN, HIPÓTESIS Y ENFOQUE.

En consecuencia para dar respuestas a las interrogantes formuladas es necesario adentrarse en el proceso de las políticas municipales a fin de estudiar su desenvolvimiento e impacto, en el lugar donde se desarrolla la vida política/administrativa de la nación y en donde se asienta el principal destinatario de las políticas, la población y dentro de ella los ciudadanos, pues la mayoría de las investigaciones al respecto tiene que ver más con lo macro, es decir, con el ámbito federal o estatal, que con el municipio.

¹³ Merino, Mauricio, (2008), "La transparencia como política pública", en "Más allá del acceso a la información". Editorial Siglo xxi Editores, México, D.F.

Ahora bien, una vez enfocado este trabajo hacia y sobre la transparencia gubernamental y el derecho al acceso a la información pública en el municipio de Guaymas, Sonora, la pregunta de investigación se formularía de la siguiente manera: ¿Las políticas de transparencia gubernamental municipal, satisfacen plenamente el derecho al acceso a la información pública en Guaymas, Sonora?

Bajo ese cuestionamiento, la hipótesis sobre la cual se encarrilaría este trabajo, es partiendo del supuesto que existen restricciones en los hechos y normativamente en las políticas públicas que en materia de transparencia gubernamental implementa el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, que limitan el derecho al acceso a la información pública y a los datos personales en el municipio.

Para corroborar la hipótesis de trabajo es necesario echar una mirada al proceso de las políticas públicas en materia de transparencia gubernamental en el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, enfocándola principalmente en el proceso de diseño e implementación de las mismas, con el objeto de buscar en un marco comparativo su ajuste y apego institucional a la normatividad, o su aproximación a un esquema de buenas prácticas institucionales, retomando para ello algunos aspectos fijados al respecto en el Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública (CBP), elaborado a solicitud del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública por el Centro de Investigación y Docencia Económicas y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, como patrón/muestra.

CAPITULO 2

EVALUACIÓN DE LA NORMA ESTATAL Y MUNICIPAL A LA LUZ DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.

EL DISEÑO DE LA TRANSPARENCIA.

En Sonora constitucionalmente el derecho al acceso a la información pública está previsto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Constitución local, que a la letra previene: “El Estado garantizará el derecho al acceso a la información, sin más limitación que el respeto a la privacidad de los individuos, la seguridad estatal y nacional”, en virtud de la reforma constitucional de fecha 7 de octubre de 2004, que hasta la fecha de este trabajo se encuentra vigente.

Por lo tanto, resulta evidente que no hay sincronía entre las normas constitucionales federal y estatal, y en consecuencia, tampoco existe con la legislación estatal sobre la materia, pues no obstante que la propia Constitución establece en la segunda frase del párrafo primero de su artículo 1, que en Sonora todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución federal, (incluida la prevista en el artículo 6 y su segundo párrafo), normativa y materialmente esto no es así.

Efectivamente, no obstante que de acuerdo al mandato de la constitucional local, el artículo 6 debería de haberse “trasladado” plenamente al ordenamiento jurídico local”¹⁴, dentro de los tiempos constitucionales, desde el año de 2004, la legislación local no ha sufrido modificación que adecúe la norma estatal a la Constitución federal, lo que denota la falta de observancia de la ley de las autoridades locales y la falta de voluntad política de los responsables del diseño institucional de las leyes.

Por lo tanto, de entrada en materia de transparencia gubernamental y acceso a la información pública a nivel estatal, y en consecuencia a nivel municipal, se está fuera de la ley, en rebeldía con el mandato constitucional previsto en los artículos transitorios segundo y tercero de la adición constitucional del segundo párrafo al mencionado

¹⁴ Carbonell Sánchez, Miguel, (2009), “Constitución y transparencia: consideraciones para Sonora”. Biblioteca de la Transparencia del ITIES, México.

artículo 6, que estableció como término para la adecuación de las legislaturas locales a la norma federal el día 20 de julio de 2009, el cual como es obvio ya feneció y en el Estado nada cambió.

Esta circunstancia, independientemente de tener repercusiones legales muy serias y negativas para el ejercicio y seguridad jurídica de este diálogo social, denota la falta de un elemento consustancial para la cultura de la legalidad, el compromiso y voluntad política con la transparencia gubernamental y el acceso a la información pública¹⁵ de parte de los órdenes gubernamentales local/municipal y de los partidos políticos, que dejan este tema sólo para los días de fiesta cívica, conformes con un esquema de simulación, para seguir guardando lo público como lo privado, la cosa pública lejos de la mirada interrogante del ciudadano.

Con todo rigor podemos decir que, actualmente el orden constitucional del estado de Sonora, no cumple con el pacto federal en materia del derecho al acceso a la información pública y con la transparencia gubernamental, sin embargo no por ello y a priori debemos descartar la norma secundaria o reglamentaria que regula este derecho en el Estado, sin antes analizarla y someterla a la prueba de la praxis social, para establecer si a partir de ella se favorece en esquema de simulación; en consecuencia a continuación nos remitiremos a la misma para analizar y establecer, si es un marco normativo que garantiza las buenas prácticas de la transparencia gubernamental, al acceso a la información pública y la protección de los datos personales o bien propicia una práctica simulada en/sobre la materia.

Con la promulgación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, el día 25 de febrero de 2005, en Sonora se pretendió establecer los mecanismos normativos que garantizaran a la ciudadanía su derecho al acceso a la información pública y a los datos personales y a la transparencia gubernamental como política pública para satisfacer este derecho, aplicable en los tres poderes del estado y sus órganos, los ayuntamientos, los órganos constitucionales, los entes de interés público, los partidos y asociaciones políticas y los particulares que reciban bienes públicos para ejercerlos. Por lo tanto es la base regulatoria establecida para que el ciudadano pregunte

¹⁵ Sandoval, Irma Eréndira, (2008), "Transparencia y control ciudadano: Comparativo de grandes ciudades". Editorial INFODF, México.

y el funcionario responda y dé su respuesta, sobre las inquietudes, cuestionamientos e interrogantes que hay sobre el quehacer de las instituciones públicas.

Como se citó anteriormente, el ordenamiento mencionado es el instrumento legal en materia de acceso a la información y transparencia gubernamental, que rige entre otros sujetos, al Estado y a los Municipios. En consecuencia, resulta importante en el caso, establecer si su diseño produce una herramienta eficaz para la satisfacción de este derecho, en la construcción de un Estado, honesto, transparente y eficaz¹⁶, o bien tan sólo es una simulación normativa para satisfacer sólo y sólo formalmente este derecho, en consecuencia tomando como pauta el Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que reúne la experiencia teórica y práctica sobre la temática haremos su análisis comparativo, en los siguientes términos.

EVALUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y LA PRÁCTICA MUNICIPAL

En la revisión de la legislación estatal, encontramos que ésta no señala expresamente que en la aplicación e interpretación de la misma tendrá vigencia y aplicación el principio de máxima publicidad y que en caso de duda, deberá de optarse por la publicación de la información, salvo que se considere reservada o confidencial, circunstancia que deja en duda el verdadero compromiso del legislador en el diseño de esta ley y pone en evidencia el “criterio minimalista”¹⁷ seguido en su hechura, puesto que la máxima publicidad, es el principio que debe ser el eje sobre el que giren todas las políticas elaboradas sobre la materia.

Otra omisión en el diseño de esta ley, fue establecer en el artículo 1 de la misma que, tiene como “*como finalidad garantizar el acceso de toda persona a la información pública que obre en poder de los sujetos obligados*” (LAIPES), cuando lo correcto, de acuerdo a la buenas prácticas en la materia, era establecer que dicha ley tiene como objeto/finalidad garantizar el derecho al acceso a la información pública que legalmente

¹⁶ Ackerman, John M. (2008), “Los límites de la Transparencia: El caso de las boletas Electorales, en “Más allá del acceso a la información”. Editorial Siglo xxi Editores, México, D.F.

¹⁷ Sandoval, Irma Eréndira, (2008), “Transparencia y control ciudadano: Comparativo de grandes ciudades”. Editorial INFODF, México.

debe de obrar y de hecho obra en poder de los sujetos obligados, bajo el principio de máxima publicidad y transparencia, para que pudiere ser usada como herramienta de la ciudadanía y de paso en la construcción de una cultura de la transparencia y rendición de cuentas gubernamental.

En ese mismo orden de ideas, la regla estatal también debió de prever que si la información pública solicitada, legalmente debía de obrar en poder del sujeto obligado en razón de su competencia y éste negaba poseerla, por medio del órgano garante se le podía obligar a generarla en un tiempo fatal e improrrogable.

Dos fallas en el diseño de la ley, ocasionan restricciones de origen a las políticas de transparencia gubernamental y en el derecho al acceso a la información pública y los datos personales, la primera de ellas es la falta de autonomía e independencia del órgano garante de la transparencia en el Estado y la segunda, es el híbrido jurisdiccional que conoce de los recursos tramitados en materia de transparencia, denominado Tribunal Electoral y de Transparencia.

Efectivamente, en la fracción IV del artículo 6 constitucional se da la pauta a seguir en el diseño de los órganos responsables de garantizar la vigencia del derecho al acceso a la información pública, cuando señala expresamente que los procedimientos de revisión se seguirán ante *órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión*. Sin embargo en el marco regulatorio del estado esto no sucede así, en virtud de que:

a) En el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública estatal se establece que los “lineamientos generales obligatorios para los sujetos obligados” en la materia estarán a cargo del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, que *es un órgano del Congreso del Estado*, que aunque declarativamente se señala que cuenta con autonomía técnica, de gestión y de organización, es obvio que dado el modelo organizacional vertical de supra a subordinación con el poder legislativo estatal, depende del mismo y por lo tanto pierde su carácter autónomo en sus decisiones, gestión y organización, en consecuencia este diseño simula la naturaleza autónoma de que deben gozar los órganos encargados de velar por este derecho y la transparencia gubernamental.

b) En los artículos 3 fracción IX, 48, 49 y siguientes de la ley de acceso a la información local, se encuentra la distorsión más profunda en materia del diseño del órgano jurisdiccional encargado de resolver el recurso de revisión/controversias interpuesto por aquellos que sean agraviados en su derecho de acceso a la información pública y a los datos personales, es decir, el órgano garante del derecho al acceso a la información pública y los datos personales en poder de los sujetos obligados, pues lejos de depositar su competencia en un órgano especializado como aconsejan las buenas prácticas en la materia, se establece que será el Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa, no obstante que por años el principal obstáculo para la transparencia ha “sido la cultura burocrática”¹⁸ del autoritarismo estatal y de la visión patrimonialista de la cosa pública, que tanto han dañado la credibilidad de las instituciones y la cultura de la legalidad.

En el ámbito municipal, también ofrece limitaciones, pues para efectos prácticos y de la implementación de la ley, el ordenamiento estatal no contempla la figura del Comité de Información, previsto en los artículos 1201 y 1202 del Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los que se señala la importancia de esta instancia en el desarrollo, implementación, manejo, clasificación, actualización, expedición, promoción, supervisión y vigilancia de las políticas públicas sobre la materia en cada sujetos obligado, que en el caso de los municipios con una población mayor a 70,000 habitantes, resulta muy importante ante el volumen y lo complejo de la información pública que se genera, circunstancia que hace necesaria la existencia de un Comité de Información, que conformado por los menos con un regidor electo (comisión de administración), el Secretario del Ayuntamiento, el responsable de la Unidad de Enlace y del Órgano de Control Interno y Evaluación Gubernamental, se encargue de tareas anteriormente enunciadas de manera ilustrativa, no limitativamente.

Como corolario de la conclusión anterior, tenemos que en el municipio de Guaymas, Sonora, las solicitudes de información pública son satisfechas a través de la Unidad de Enlace de Transparencia, que es unidad administrativa de la Sindicatura

¹⁸ Carbonell Sánchez, Miguel, (2009), “Constitución y transparencia: consideraciones para Sonora”. Biblioteca de la Transparencia del ITIES, México.

Municipal, por acuerdo tomado por el Ayuntamiento, en el punto seis del orden del día de la sesión extraordinaria número 16 del Cabildo Municipal celebrada el día 25 de enero de 2007 (ANEXO 1), con el pretendido fin de dar cumplimiento al artículo 3 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Sin que podamos establecer las razones, justificación o motivación de la autoridad municipal para llegar a tal decisión porque el acta correspondiente de Cabildo, en su versión documental, no contiene las razones de hecho o de derecho tomadas en cuenta para tal determinación, no obstante que el tema debió de haber originado algún debate entre los munícipes, lo que muestra la opacidad que priva en los actos de la autoridad municipal y que refleja el espíritu cerrado de sus decisiones, lejos de la luz pública, del oído y la vista ciudadana, como se ha comentado con anterioridad.

Y por otra parte, muestran que las lagunas y omisiones de la ley estatal, propician la discrecionalidad de la autoridad municipal, porque le permiten cumplir con la ley en el plano organizacional con la constitución de la Unidad de Enlace, aunque sean omisas en explicitar sus funciones y reglamentar su actuación, que como es lógico suponer no sólo comprende brindar la información, sino tener actualizada y clasificada la información, mantener al día los archivos, resguardar los datos personales y contar con una mínima organización y reglamentación.

CAPITULO 3

INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.

Ahora bien, para corroborar nuestra hipótesis de trabajo, es importante establecer cómo se desarrollan las políticas de transparencia de acuerdo al ordenamiento estatal en el municipio de Guaymas, Sonora, para garantizar el derecho al acceso a la información pública y a los datos personales, por parte de este sujeto obligado.

El artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública de Estado de Sonora, establece la información pública que los sujetos obligados, previstos en el artículo 2 del mismo ordenamiento, deben de resguardar, ordenar y poner a disposición de la ciudadanía para satisfacer su derecho a la información pública y a los datos personales. En esa tesitura, el mencionado artículo de la legislación local es la columna vertebral de las políticas públicas que en materia de transparencia gubernamental deben implementar todos los sujetos obligados oficiales, entre ellos los municipios del Estado. En consecuencia es importante su observancia pues a partir de dicha directriz se debe conservar, resguardar, actualizar y poner a disposición de los solicitantes la información pública y los datos personales que obren o que deban obrar en poder de la autoridad, de acuerdo a su competencia.

En la página electrónica del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, www.guaymas.gob.mx, sitio oficial del mismo, encontramos la liga que nos lleva al portal de transparencia, en el cuál se transcribe a la letra las fracciones que contempla el citado artículo de la legislación estatal, remarcando con negritas aquellas que vinculan a la autoridad municipal en su obligación de proteger, sistematizar y actualizar la información que deberán brindar a los usuarios, en los siguientes términos:

Artículo 14.- Sin perjuicio de la información que conforme a este ordenamiento debe ser de acceso restringido, los sujetos obligados oficiales, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, ya sea en forma impresa, en sus respectivos sitios en Internet, por cualquier otro medio remoto

o local de comunicación electrónica o, a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, la información siguiente:

I. El marco normativo legal y reglamentario, estatal, federal y municipal, que les sea aplicable;

II. Su estructura orgánica y manuales de procedimientos;

III. Las atribuciones de cada unidad administrativa;

IV. El directorio de servidores públicos, desde su titular hasta el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;

V. La remuneración mensual integral por puesto, incluyendo el sistema de estímulos y compensaciones;

VI. Los servicios a su cargo y los trámites, requisitos y formatos correspondientes;

VII. La descripción de las reglas de procedimiento para obtener información;

VIII. Las metas y objetivos de las unidades administrativas, de conformidad con sus programas operativos;

IX. El presupuesto asignado y los avances en su ejecución.

En el caso del Poder Ejecutivo, dicha información será proporcionada respecto a cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Estado.

En el caso de los Ayuntamientos, la referida información será proporcionada respecto a cada dependencia y entidad por el Tesorero Municipal, que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Ayuntamiento;

X. Los resultados de las auditorías (sic) al ejercicio presupuestal de cada dependencia o entidad que realicen, según corresponda, la Contraloría General del Estado, las Contralorías Internas, el Órgano Interno de Control y Evaluación Gubernamental de cada Municipio, el Órgano Fiscalizador del Congreso y los auditores externos, con inclusión de todas las aclaraciones que contengan;

XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios;

XII. Los balances generales y su estado financiero;

XIII. Los informes presentados por los partidos políticos conforme al Código Estatal Electoral ante el Consejo Estatal Electoral quien deberá hacerlos públicos en los términos de este artículo tan pronto como sean recibidos.

El resultado de las auditorías (sic) y verificaciones que ordene el mismo Consejo

sobre el manejo y distribución de los recursos públicos de los partidos políticos y las demás organizaciones de esta naturaleza con registro oficial deberá hacerse público al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo.

XIV. El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte;

XV. Las cuentas públicas estatales y municipales, según corresponda;

XVI. Las iniciativas de leyes y reglamentos que se presenten ante el Congreso del Estado o ante los Ayuntamientos, según corresponda;

XVII. Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización o permiso y su vigencia;

XVIII. Las contrataciones que hayan celebrado detallando por cada contrato:

a. Las obras públicas, los bienes adquiridos o arrendados y los servicios contratados, especificándose el tema u objetivo en el caso de estudios o investigaciones;

b. El monto del contrato y sus ampliaciones y forma de pago;

c. El nombre o denominación y el domicilio del proveedor, contratista o persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato;

d. Los plazos de cumplimiento del contrato; y

e. Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso;

XIX. Los informes que, por disposición legal, generen las dependencias y entidades estatales y municipales;

XX. Los mecanismos de participación ciudadana que, en su caso, hayan implementado;

XXI. El listado de proveedores;

XXII. Los dictámenes de comisiones y las actas de sesiones del Poder Legislativo y de los ayuntamientos;

XXIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que responda a las solicitudes realizadas con más frecuencia por el público.

Se transcriben también en el portal de transparencia, los artículos 15 y 17 de la mencionada ley, que se refieren a la publicidad de las sentencias judiciales, las

resoluciones de responsabilidad administrativa y los informes de las personas que reciben recursos públicos, respectivamente.

Con ello se pretende simular que en el municipio existen políticas públicas que garantizan la conservación, ordenamiento y actualización de la información que oficiosamente debe de poner a disposición de cualquier solicitante, sin embargo de entrada se omite citar a la letra los últimos párrafos del citado artículo 14, que son importantes porque definen la verdadera naturaleza, alcance y profundidad que la transparencia gubernamental y el acceso a la información pública deben tener para cumplir cabalmente con el cometido de proporcionar la información pública en poder de la autoridad, ente u órgano estatal a quien lo solicite, ya que fijan la obligación/deber de los sujetos obligados en la materia. En esa tesitura es ilustrativo para comprender este comentario la transcripción de esos párrafos, razón por la cuál se hace a continuación:

“La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Instituto.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo los sujetos obligados oficiales deberán proporcionar apoyo y orientación a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Los sujetos obligados oficiales procurarán que la información a su cargo quede presentada de forma tal que los usuarios puedan consultarla por medios electrónicos automáticos, así como en la Internet, de conformidad con los lineamientos que al respecto expida el Instituto.

Los sujetos obligados no oficiales, excepto las personas de derecho privado, cumplirán las disposiciones de este artículo en lo que resulten aplicables conforme a su naturaleza jurídica según los lineamientos que al efecto se emitan por el Instituto”

Esta circunstancia constituye cuando menos un indicio de la existencia de restricciones de políticas en materia de transparencia a nivel municipal, porque de entrada se omite dar a conocer al usuario la calidad, el alcance y profundidad de los contenidos de la información que la autoridad está obligada a proporcionarle, en este caso la municipal.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En consecuencia, siguiendo esta pista, para corroborar nuestra hipótesis de la existencia de una simulación (por restricciones) en la transparencia gubernamental y en los mecanismos para garantizar el derecho al acceso a la información pública en el municipio de Guaymas, Sonora, abordamos el análisis de la información pública de oficio que se encuentra en el portal de transparencia, con los siguientes resultados:

El primer dato que encontramos en nuestra búsqueda fue y es la falta de un sistema coherente e integral de ordenamiento y resguardo de la información que se genera en el quehacer gubernamental de las distintas dependencias de la administración municipal, pues esta premisa organizativa no se cumple, ni medianamente, si comparamos la relacionada en el dispositivo legal antes mencionado y la realidad del estado de la información disponible, pues a partir de esa mirada encontramos que:

De acuerdo a la fracción I del citado artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Ayuntamiento obligado debe tener a disposición del usuario, la normatividad y reglamentación federal, estatal y municipal que le sea aplicable, sin embargo, en el apartado correspondiente sólo encontramos la constitución federal, en lo relativo al ámbito federal; parte de las leyes estatales y los reglamentos municipales, por lo que se refiere a los ordenamientos locales y municipales, y no obstante que hace una relación de las leyes de ingresos, contempla estas vitales leyes para la vida municipal sólo hasta el año de 2007. En esas condiciones quien pretenda informarse de los ingresos del municipio durante los ejercicios fiscales del 2008 y 2009, no podrá hacerlos por este medio, lo que se traduce en un incumplimiento de la ley y una política deficitaria en materia de transparencia.

En otro apartado deberíamos encontrar la estructura orgánica y el manual de procedimientos de cada dependencia de la administración municipal, según lo establece la fracción II del numeral en cita; pese a ello, sólo encontramos a disposición del usuario parcialmente los organigramas de algunas dependencias, tales como Tesorería Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, y presumiblemente una parte de los manuales de procedimientos, resaltando de entre ellos, el de la agenda de presidencia municipal.

Hasta el día 17 de septiembre de 2009, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, encontrábamos el directorio de funcionarios de la administración municipal saliente, es decir de aquellos que fungieron como tales hasta el día 16 de septiembre de 2009, pues hubo relevo institucional en el Ayuntamiento a partir de esa fecha, con el agravante que después el día 18 del mismo mes y año, se bloqueó la página oficial y sólo aparecía el logo de la nueva administración (ANEXO 2), sin más información.

Una demanda ciudadana a lo largo de nuestra vida social, es conocer a ciencia cierta cuáles son los ingresos reales y completos de los funcionarios entre ellos los municipales. Sin embargo en el portal de transparencia municipal, sólo se encuentra el sueldo nominal de los mismos, indicando el puesto y la dependencia, sin citar el nombre de quien ocupa el puesto, y percepciones tales como compensaciones, viáticos y demás que según el presupuesto de egresos municipal perciben todos los funcionarios de primer nivel, pero que no están a la vista ni disponibles a quien lo solicite.

Cuando se trata de definir y poner a disposición del usuario la información de los trámites y servicios que pueden gestionar ante las dependencias municipales, en el portal de transparencia encontramos sólo una relación escueta del nombre de cada trámite, sin abundar en los requisitos necesarios y el costo a pagar para obtener el bien o servicio público. De igual manera sucede con los trámites más comunes, que se citan por separado, en dicho portal.

Las reglas para obtener la información municipal están contempladas en el portal de transparencia, sin embargo son de tal manera lacónicas que, por ejemplo, no se indica el domicilio o ubicación de la oficina de enlace en materia de transparencia en donde el usuario puede presentar su solicitud, verbal o por escrito, y tampoco se proporciona el correo electrónico a donde se deben dirigir las solicitudes formuladas por ese medio, detalles que son simples pero importantes en un país donde la cultura de acceso a la información no está totalmente construida.

Aunque los programas asistenciales, subsidiados con recursos federales requieren de un manejo transparente por la cuantía de su financiamiento, el número de

beneficiarios y el manejo corporativo o sesgado que se puede dar a los mismos, en tratándose de los programas sociales la información que se brinda es parcial y acotada pues sólo comprende la denominación y descripción de los llamados: *a paso firme, habitat, vamos con ellos y oportunidades*, ejecutados en el años de 2006; *habitat, espacios públicos, vivienda social, paso a paso mi casa, oportunidades, paso firme y vamos con ellos*, ejecutados el años de 2007; *habitat, espacios públicos, oportunidades, vamos con ellos, paso a paso mi casa, 70 y más*, ejecutados en el año de 2008, sin incluir la información de la operación de los mismos y el impacto social logrado en la población objetivo. Por otra parte, se incluye sólo el padrón de beneficiarios del programa habitat durante los años de 2006, 2007 y 2008; del programa espacios públicos de los años 2007 y 2008 y vivienda social sólo del año 2007, sin contar con información por lo que respecta a los ejecutados el año de 2009, no obstante que esa información es vital para medir el alcance y profundidad de los programas sociales, su penetración geográfica/territorial, su impacto y su aplicación correcta, en el año de 2009, en que se realizaron elecciones concurrentes a cargos públicos en el Estado de Sonora.

Finalmente como nota aparte es necesario mencionar que a pesar de la importancia operacional y financiera del programa Oportunidades es escasa la información sobre los contenidos operacionales del mismo, implementación, impacto y el padrón de beneficiarios, de tal suerte que nos permita identificar a ciencia cierta su correcta implementación o realizar su debida evaluación/impacto o bien medir las variantes de los problemas que pretende abordar y solucionar.

El Ayuntamiento es una persona de derecho público que demanda los más diversos bienes y servicios para su operación; en consecuencia adquiere un sinnúmero de ellos que resultan indispensables para cumplir su objeto social, prestar las obras, servicios y bienes que por ley debe proporcionar/necesita la población; por lo tanto durante la implementación de sus programas adquiere la mayoría de sus insumos de los particulares o del mercado; en esas condiciones, una premisa para la transparencia gubernamental es contar con un actualizado padrón de proveedores que permita detectar cualquier irregularidad en el manejo de los recursos públicos, por acción u omisión. Sin embargo la lista de proveedores que encontramos como parte de la información que se brinda por el Ayuntamiento, es de lo más elemental, registro federal de contribuyentes,

nombre o razón social, domicilio, teléfono, teléfono celular, código postal, ciudad, estado, página Web, correo electrónico y categoría, sin abundar en la naturaleza de sus actividades, los productos, bienes o servicios que provee, la cuantía o precio de sus suministros, la licitaciones públicas para su adquisición o la dispensa legal de dicho trámite y demás características de las operaciones comerciales que celebra, así como la temporalidad de las mismas y toda la demás información que nos permitiere tener una idea clara del uso y destino del egreso municipal en cada rubro.

No obstante la claridad de los últimos párrafos del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, transcritos textualmente con anterioridad, en los cuales se impone a los sujetos obligados –entre ellos el Ayuntamiento de Guaymas– el imperativo de tener la información actualizada a disposición del público, las políticas implementadas por dicha autoridad municipal al respecto son parciales, omisas y deficientes, como ha quedado expuesto en los aspectos citados anteriormente, que ejemplifican claramente el caso.

Esta deficitaria política de transparencia municipal, va de la mano con la falta en la administración de políticas que regulen la recopilación, ordenamiento, clasificación, guarda, resguardo y actualización de la información que se ha generado a lo largo de la existencia del municipio y la que se genera día con día, ante la ausencia de mecanismos, manuales, directrices o en última instancia de un reglamento municipal que fije los pasos normativos y prácticos para llevar a cabo esta tarea, en principio abrumadora y urgente, ante la pérdida, menoscabo o daño, en la mayoría de los casos irreparable de la información, sin mencionar lo que representa desde el punto de vista histórico/administrativo este faltante.

Vale señalar que no obstante la riqueza documental histórica y la importancia de la información en la hechura e implementación de las políticas municipales, no hay disposiciones para el ordenamiento, resguardo y actualización de la información pública municipal, de tal suerte que día con día se pierde parte de la memoria histórica del municipio. Así de grave es la situación y así de urgente requiere una solución. Ilustra este diagnóstico la carencia en el municipio de un espacio idóneo y adecuado para la conservación del archivo municipal, en donde se concentre la información que se ha generado o que se vaya generando, para su debida clasificación.

Por lo tanto desde el punto de vista organizacional¹⁹, de archivo e informático, las políticas de transparencia seguidas por el Ayuntamiento ofrecen restricciones al derecho para guardar, conservar y obtener la información pública que cualquier ciudadano del municipio pretenda ejercer, pues como se ha señalado no hay indicaciones en donde se encuentran las oficinas municipales de enlace de transparencia; no hay un correo electrónico en el portal de transparencia que permita al usuario acceder fácilmente al uso de esta herramienta para solicitar la información y demás aclaraciones, preguntas u observaciones; no hay información completa o actualizada de los programas asistenciales subsidiados con recursos públicos (ANEXO 3), constituyendo este último el aspecto lo más relevante, por dos razones, a saber: para garantizar la transparencia gubernamental y porque en este año (2009) se celebraron elecciones concurrentes, federales (diputados) y estatales (gobernador, diputados locales y ayuntamientos), en el estado de Sonora, y resultaba muy importante para garantizar la equidad e imparcialidad de las autoridades y que fueran transparentes en el manejo de los recursos públicos en temporada electoral, ante las recurrentes tentaciones de favorecer las causas y candidaturas partidarias desde el poder, con bienes públicos.

¹⁹ Merino, Mauricio, (2007), "El desafío de la transparencia organizacional", en "Hacia una democracia de contenidos: la reforma constitucional en materia de transparencia". Editorial IJ UNAM, México, D.F.

CAPITULO 4

RESPUESTA A SOLICITUDES DE PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

DEPURACIÓN Y DESGLOSE DE LAS RESPUESTAS

Con miras a reunir los insumos necesarios para este trabajo de investigación, se solicitó a la Unidad de Enlace de Transparencia, dependiente de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, copia de la totalidad de las solicitudes de información pública, y sus respuestas, realizadas dentro del periodo comprendido del 16 de noviembre de 2006 (fecha de la primera solicitud) al 13 de abril de 2009 (fecha de la solicitud), obteniendo como respuesta una relación de los folios, naturaleza de la información solicitada, sus respuestas positiva/negativa/denegada/declinada y el sujeto obligado de cada solicitud (ANEXO 4) y copia de los formatos que contienen las solicitudes y sus respuestas, en los casos que no fue negada, que en total sumaron 282 en ese lapso.

Una vez recibida y analizada la información brindada por la Unidad de Enlace, fue necesario efectuar una depuración de la misma, pues en una primera revisión se encontraron varias solicitudes/respuestas, a modos de prueba, inútiles o repetidas, las cuales sumaron en total 31, por lo que se descartaron para esta evaluación.

La siguiente tarea fue fijar y establecer la realidad del diálogo social ciudadano/autoridad en materia de transparencia y del acceso a la información en el municipio, ajustándolo a su exacta dimensión. Por lo tanto una vez depurada la información brindada, se obtuvo el siguiente resultado:

SOLICITUD DE INFORMACION Y SUS RESPUESTAS.		
SUJETOS OBLIGADOS DEPURADOS.		
AYUNTAMIENTO EMPALME	1	0.40%
REGISTRO CIVIL	1	0.40%
PAGO DE TENENCIA ESTATAL.	1	0.40%
INSTITUTO DEL DEPORTE	1	0.40%
COMITÉ DE CARNAVAL	1	0.40%
ACCIÓN CIVIL	2	0.80%
ADMINISTRACION COSTERA	2	0.80%
COORDINADOR VENDEDORES AMBULANTES	2	0.80%
UNIDAD DE ENLACE	3	1.20%
DESARROLLO SOCIAL	4	1.59%
SINDICATURA	4	1.59%
SERVICIOS PUBLICOS	4	1.59%
DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO.	5	1.99%
ORGANO DE CONTROL	8	3.19%
CATASTRO MUNICIPAL	8	3.19%
SEGURIDAD PUBLICA	9	3.59%
PRESIDENCIA	10	3.98%
DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	12	4.78%
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	28	11.16%
OFICIALIA MAYOR.	28	11.16%
TESORERIA MUNICIPAL.	52	20.72%
INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGICA	65	25.90%

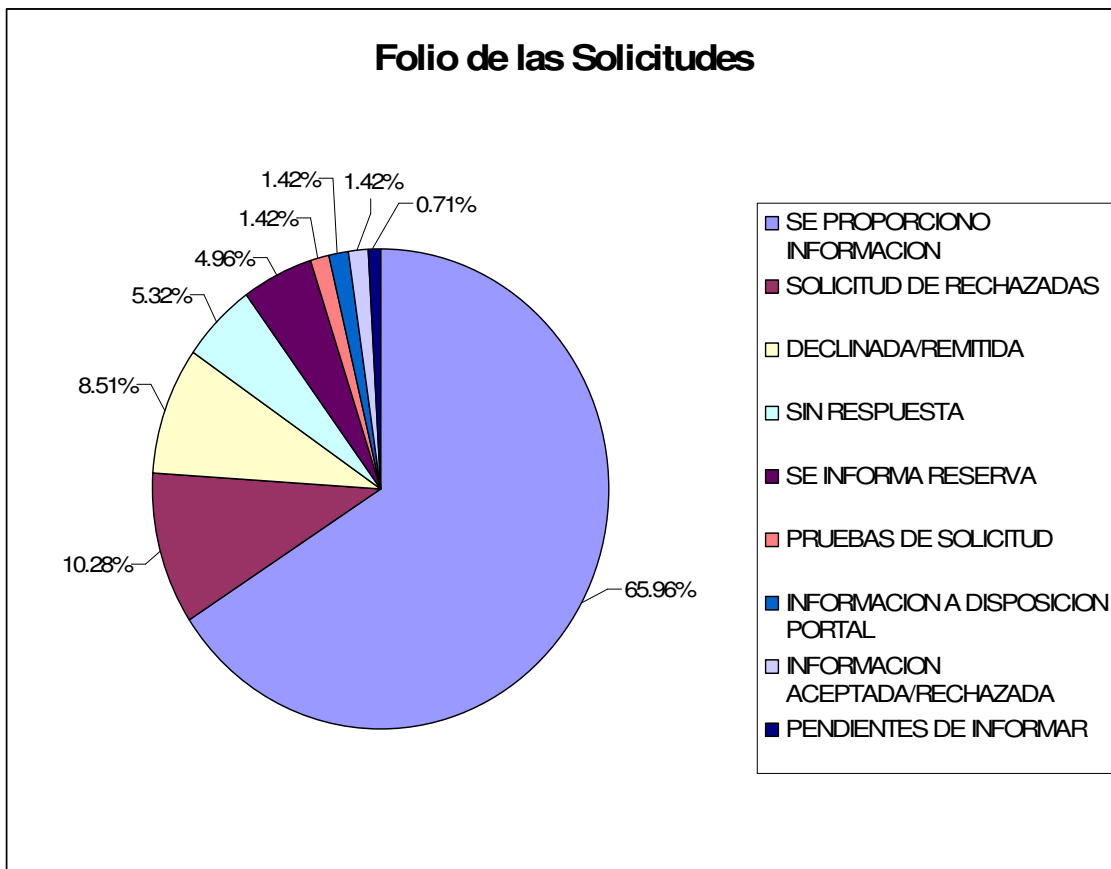
251 100.0%

Estos parámetros nos brinda una visión y dimensión del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el municipio de Guaymas, Sonora y en principio nos dan una percepción cuantitativa del diálogo entre autoridades municipales y ciudadanos y, además, nos brinda la posibilidad de conocer los temas que a la población le importan, así como las dependencias más cuestionadas.

Por lo tanto cruzando esta información con los servicios y obras públicas que prestan estas dependencias, podemos establecer cuáles actividades del gobierno municipal a los ojos de la población despiertan mayor interés, resaltando entre ellas la Dirección de Infraestructura y Ecología, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, por el número de solicitudes de información, lo que resulta hasta cierto punto comprensible, porque son dependencias que proveen bienes públicos importantes para la población, como son las obras públicas, el pago de impuestos, el financiamiento público, los

permisos y licencias, promoción económica, apoyos gubernamentales, para citar sólo algunos, que son vitales para las actividades de los particulares en el municipio, en tanto que esta conclusión y parámetro para la autoridad puede y debe ser una herramienta para el diseño de sus políticas públicas en las aéreas más sensibles de la administración municipal.

El sentido de las respuestas dadas por la autoridad municipal se encuentra plasmado en la gráfica que a continuación se expone, en la que encontramos que fue notoriamente mayoritaria la información proporcionada, en relación a las solicitudes rechazadas o bien reservadas, como se ejemplifica.



Tal y como se observa, el Ayuntamiento cumplió *formalmente* con la transparencia gubernamental pues formalmente dio la información solicitada en un 65.96%; rechazó el 10.28% de las solicitudes formuladas; declinó y remitió al sujeto

obligado correcto el 8.51% de las mismas; dejó sin respuesta el 5.32%; y, mandó a reserva el 4.96%, resultando marginales y sin trascendencias las otras tendencias de las respuestas, como se ilustra a continuación en la siguiente tabla:

SOLICITUDES ACEPTADAS/RECHAZADAS/RESERVADAS.

SE PROPORCIONO INFORMACION	186	65.96%
SOLICITUDES RECHAZADAS	29	10.28%
DECLINADA/REMITIDA	24	8.51%
SIN RESPUESTA	15	5.32%
SE INFORMA RESERVA	14	4.96%
PRUEBAS DE SOLICITUD	4	1.42%
INFORMACION A DISPOSICION PORTAL	4	1.42%
INFORMACION ACEPTADA/RECHAZADA	4	1.42%
PENDIENTES DE INFORMAR	2	0.71%
TOTAL	282	100.00%

Estos parámetros nos brindan otra visión del ejercicio del derecho a la información pública en el municipio de Guaymas, Sonora, de tal manera que a partir de ellos tenemos una clara percepción cuantitativa del diálogo entre autoridades municipales y los ciudadanos, sobre temas que son parte de la información pública que debe brindar la autoridad, en este caso, la primera con la que se topa el ciudadano, su más inmediato gobernante y su más directo prestador de servicios, y quien además debe regular las actividades de los particulares en el municipio, de ahí lo relevante, ilustrador

e importante de este diálogo, que forma parte de la institucionalidad y escalón²⁰ en la construcción de la ciudadanía social.

Es preciso dejar asentado, que la Unidad de Enlace de Transparencia municipal al dar respuesta a la solicitud de información, sólo brindo: el número de folio de cada solicitud; el tema sobre el que versaban las solicitudes; el sentido de las respuestas; y, la dependencia/sujeto obligado; no así el contenido de las respuestas que el sujeto obligado dio en cada caso. Por lo tanto, para lograr la visión completa y circular del proceso de las políticas, se solicitaron en su oportunidad la totalidad de ellas.

IMPUGNACIÓN ANTE TETI.

La discrecionalidad con que cuenta la Unidad de Enlace Transparencia Informativa municipal, responsable de la transparencia, al dar respuesta a la solicitud formulada al respecto, le permitió obsequiarla, pero condicionando su entrega al pago de una contribución excesiva fijada de manera ilegal, por el pago de los derechos para obtener la información solicitada. En consecuencia se impugnó tal decisión mediante la interposición de un recurso de revisión (ANEXO 5) ante el híbrido Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa, medio de impugnación que fue radicado bajo el expediente número RR-TP-34/2009, expresando en él mismo, como agravios para combatir dicho pago, ambos aspectos, discrecionalidad y cobro injusto.

Como resultado final de la impugnación antes señalada se obtuvo parcialmente la razón, porque el órgano garante ordenó al Ayuntamiento de Guaymas, revocar su determinación de cobrar la información solicitada a un precio de \$16.00 por hoja certificada, como si fuere un producto municipal, y en contrario a tal criterio, le ordenó proporcionarlas a un costo de \$1.08, por cada hoja, como si fueran documentos certificados, en el rubro presupuestal de contribuciones por otros servicios.

²⁰ Ackerman, John M., (2007), "Organismos Autónomos y Democracia. El caso de México". Editorial Siglo xxi Editores, México, D.F.

Es necesario poner de relevancia esta circunstancia porque da cabal cuenta de la discrecionalidad con que actúan la Unidad de Enlace de Transparencia Informativa, en función de la falta de reglamentación interior y la poca disponibilidad y voluntad política, que representan verdaderas restricciones al derecho al acceso a la información pública, las cuáles serán motivo de análisis en un apartado siguiente.

CALIDAD DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES

Resulta indispensable hacer énfasis en otro aspecto que se desprende de la información proporcionada por la autoridad municipal, y es su contenido, porque de un breve repaso de relacionada, podemos concluir sin mucho temor al error, que adolece de dos elementos sustanciales para que sea completa y cumpla medianamente, con el contenido de la norma estatal que al respecto, en la parte final del artículo 14, dice así *“que facilite su uso y comprensión y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad”*, supuestos que no encontramos en la citadas respuestas, como se aprecia de las siguientes, que ilustran el caso:

A) Respuesta brindada a la empresa TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALESDE MEXICO, S.A. DE C.V., con fecha 11 de enero de 2007:

“Por lo anterior se le reitera que no se encuentra ningún tipo de documento en poder de este H. Ayuntamiento que sirvan para identificar y conocer la edad de los vehículos a los que hace referencia su solicitud.

En este orden de ideas de estas Unidad de Enlace se encuentra imposibilitado para hacer entrega de la información que solicita en virtud de ser inexistente por no existir en sus archivos y tomando en consideración que por regla general la solicitud de Información Publica no trae como consecuencia el generar nuevos documentos sino únicamente ordena o establece reproducir los ya existentes, pudiendo editar el contenido para proporcionar datos específicos sin que esto signifique el realizar por parte de los sujetos obligados estudios o investigaciones para generar varios documentos conforme a la solicitud que sea presentada ante la Unidad de Enlace, lo anterior encuentra sustento legal conforme al contenido de los artículos 15 y 65 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Publica en el Estado de Sonora.”

B) Respuesta brindada al C. VOGAR GABRIEL CAÑEZ SANCHEZ, con fecha 23 de marzo de 2007:

“Esta unidad de Enlace se encuentra imposibilitada para hacer la entrega de la información que se solicita en virtud de que no se cuenta con un documento con la denominación que solicita.”

Tomando en consideración lo anterior, tenemos que por regla general la solicitud de información pública no trae como consecuencia el generar nuevos documentos, sino que únicamente establece reproducir los ya existentes, pudiendo editar los contenidos para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique el realizar, por los sujetos obligados, nuevos estudios o investigaciones para generar nuevos documentos conforme a la solicitud presentada ante la unidad de Enlace, lo anterior encuentra sustento legal conforme al contenido de los artículos 15 y 66 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la información en el Estado de Sonora.”

C) Respuesta brindada al C. AGUSTIN CANIZALEZ, con fecha 12 de mayo de 2009:

“Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de hacerle saber que aun con el gran esfuerzo que se invirtió y con la mas sana intención de hacerle llegar la información que usted solicita y que requiere se le haga llegar vía correo electrónico, hago de su conocimiento que tal situación no es posible en razón de que los archivos son demasiados pesados y no se pueden cargar en el correo electrónico, se intento infructuosamente cargar los planos al correo electrónico, en consecuencia y fundamento en lo señalado por el articulo 72 de los Lineamientos Generales para el Acceso de la Información Pública en el Estado de Sonora, se le hace a usted una atenta y cordial invitación para que apersona en el domicilio que ocupa esta unidad de enlace, sitio, avenida Serdán, entre calles 22 y 23, Colonia Centro, Edificio de Palacio Municipal, planta alta, en las oficinas que ocupa Sindicatura Municipal, donde la información solicitada se encuentra disponible para serle entregada y con tal situación dar por procesada su solicitud.”

D) Respuesta entregada al C. JESUS RAMON MUÑIZ VARGAS con fecha 26 de enero de 2007:

“En este orden de ideas esta Unidad de Enlace se encuentra imposibilitada para hacer entrega de la información que se solicita en virtud de que no se maneja un Programa Operativo de Adquisiciones y Servicios Relacionados 2007, ya que la información no se encuentra conforme usted lo solicita o denomina en su solicitud, puesto que solo se maneja conforme lo prevé el capitulo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes muebles de la Administración Pública.

Tomando en consideración lo anterior, tenemos que por regla general la solicitud de información Pública no trae como consecuencia el generar nuevos documentos, sino que únicamente ordena o establece reproducir los ya existentes, pudiendo editar los contenidos para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique, el realizar por

lo sujetos obligados, nuevos estudios o investigaciones para generar nuevos documentos conforme a la solicitud que sea presentada ante la Unidad de Enlace, lo anterior encuentra sustento legal conforme al contenido de los artículos 15 y 65 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información en el Estado de Sonora.”

E) Respuesta a la C. ENCARGADA DE ENLACE DE TRANSPARENCIA TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYMAS con fecha 6 de marzo de 2008.

*“Por este conducto le envío un cordial saludo y a la vez doy respuesta a su oficio numero EMTI-084/2008 del día 5 de marzo del año en curso, referente a la siguiente información solicitada: **“Cantidad de recursos entregados a los funcionarios, como viáticos, en el periodo comprendido entre septiembre del 2006 y febrero de 2008, detallar en una lista los viáticos que han sido entregados, a que funcionario, a donde fue y cual era el objeto del viaje.**”*

Tengo a bien informarle, que no contamos con los detalles de esa información ya que le corresponden a otra dependencia”.

Ahora bien, esta radiografía del ejercicio de la transparencia gubernamental, nos permite suponer a manera de indicio, la practica de una transparencia “opaca” para satisfacer el derecho al acceso a la información pública en el periodo indicado a nivel municipal, y nos da pie para indagar, si con las políticas públicas de transparencia implementadas por el Ayuntamiento, ¿se satisface éste?, ¿se cumple con los parámetros de las buenas prácticas en materia de la transparencia y se garantiza el acceso a la información?, o bien, denota la in/existencia de una ciudadanía activa, en construcción que, conoce y hace uso de este derecho.

CAPITULO 5

ENCUESTA CIUDADANA.

TÉCNICA DE LA ENCUESTA

Durante el periodo comprendido del 15 al 28 de noviembre de 2009, en el municipio de Guaymas, Sonora, se llevó a cabo un ejercicio para conocer “conocer cómo percibe la ciudadanía guaymense la rendición de cuentas, el conocimiento de los mecanismos de transparencia y la participación ciudadana en la transparencia gubernamental” (ANEXO 6), tomando en cuenta que, como se cita en dicho estudio un factor determinante en la movilización social en los años recientes, ha sido la pretensión/deseo de que la clase gobernante detente el “usufructo del poder con fines sociales”, de tal manera que la cosa pública sea una herramienta de transformación social, **usada con claridad y honradez.**

Pese a que en el año 2000, hubo quienes afirmaron que se iniciaba la transición a la democracia, con todo lo que ello implicaba, después del 2006, cambió radicalmente esta expectativa, pues existe en el país una verdadera cuenta regresiva en relación al respeto de los derechos fundamentales de la población en general, que es vista y sentida por ella como el regreso a las viejas prácticas gubernamentales²¹. En ese contexto conocer el grado de interés, percepción y participación de la ciudadanía en temas como la transparencia gubernamental y el derecho al acceso a la información pública, resulta muy importante para cerrar el análisis y el acercamiento a las políticas sobre la materia, implementadas en el municipio de Guaymas, Sonora.

La encuesta fue desarrollada bajo la coordinación del maestro del Instituto Tecnológico de Sonora, Licenciado en Sociología Francisco Javier Rosales Navarro, participando como encuestadores alumnos de Unidad Guaymas de las carreras de LCE,

²¹ Ackerman, John M., (2008), “Los límites de la transparencia: El caso de las boletas electorales”, en “Más allá del acceso a la información”. Editorial Siglo xxi Editores, México, D.F.

LAET y LA, quienes previamente fueron capacitados para el ejercicio de su función de entrevistadores/encuestadores.

Se utilizó la técnica de encuesta para generar los datos de inferencia sobre el universo de estudio: mayores de 18 años.

Se utilizó como sistema de cálculo para el tamaño de la muestra el muestreo aleatorio simple para proporciones.

Con una confianza de 90%

Error máximo 5%

Tasa de respuesta de 100%

El tamaño de la muestra fue de 268, correspondiendo del total de entrevistas el 74.3 en área urbana y el resto 25.7 en área rural, en un universo de 134,153 habitantes que tiene el municipio.

La determinación de aplicación de cuestionarios fue de forma aleatoria, utilizando el catálogo de colonias del sistema postal mexicano y tablas de números aleatorios obtenidos por Internet.

VALORACIÓN Y GRÁFICOS DE LOS RESULTADOS.

La encuesta ciudadana nos mostró que, independientemente del sexo, estado, civil o edad, la gran mayoría de los encuestados respondió que, no solicitaba la información pública que le gustaría/interesaba conocer, por desconfianza, desconocimiento o por no perder el tiempo, lo que nos da una clara idea de la falta de credibilidad de las autoridades en general, que denota a su vez la urgente necesidad de implementar políticas públicas de transparencia que hagan nítido a los ojos del ciudadano el quehacer gubernamental, como primer paso en la construcción de una cultura de la legalidad y transparencia informativa, a fin de que la confianza ciudadana, sea subsecuente a ellas.

Sobre este mismo aspecto vale anotar que, hasta la fecha sólo las autoridades, se creen sus campañas publicitarias en general y en específico sobre la transparencia gubernamental, pues otro resultado de la encuesta nos indica que los ciudadanos no creen en la información pública que se difunde por y a través de los medios de comunicación, lo que confirma que es gasto inútil, y sólo sirve para montar parte de la escenografía de la simulación, atendiendo al hecho de que en provincia la gran mayoría de los medios de comunicación se conducen en permanente contubernio con las autoridades locales, salvo contadas y rarísimas excepciones.

En ese mismo orden de ideas, vale resaltar que aproximadamente el 69.2% de la población encuestada dijo que no se enteró del contenido del informe anual del gobierno municipal, lo que en otras palabras significa que casi al 70% de la población no le importa lo que año con año informa el Ayuntamiento a través de su presidente municipal, sobre el estado que guarda la administración en los términos previstos en el artículo 61 fracción III inciso X) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que con la debida proporción en las municipalidades significa es/el rito²², del informe anual de labores que el Presidente de la República rendía a la nación ante el Congreso de la Unión, con toda su parafernalia, culto a la personalidad y rasgos de autoritarismo.

Lo que implica además de la desconfianza ciudadana, un derroche de recursos en actos públicos sin sentido que buscan llenar el vacío que deja la falta de diálogo social entre autoridades y población, para simular un diálogo que no existe, pero que cuesta y afecta a la hacienda pública tan decaída y precaria en los municipios.

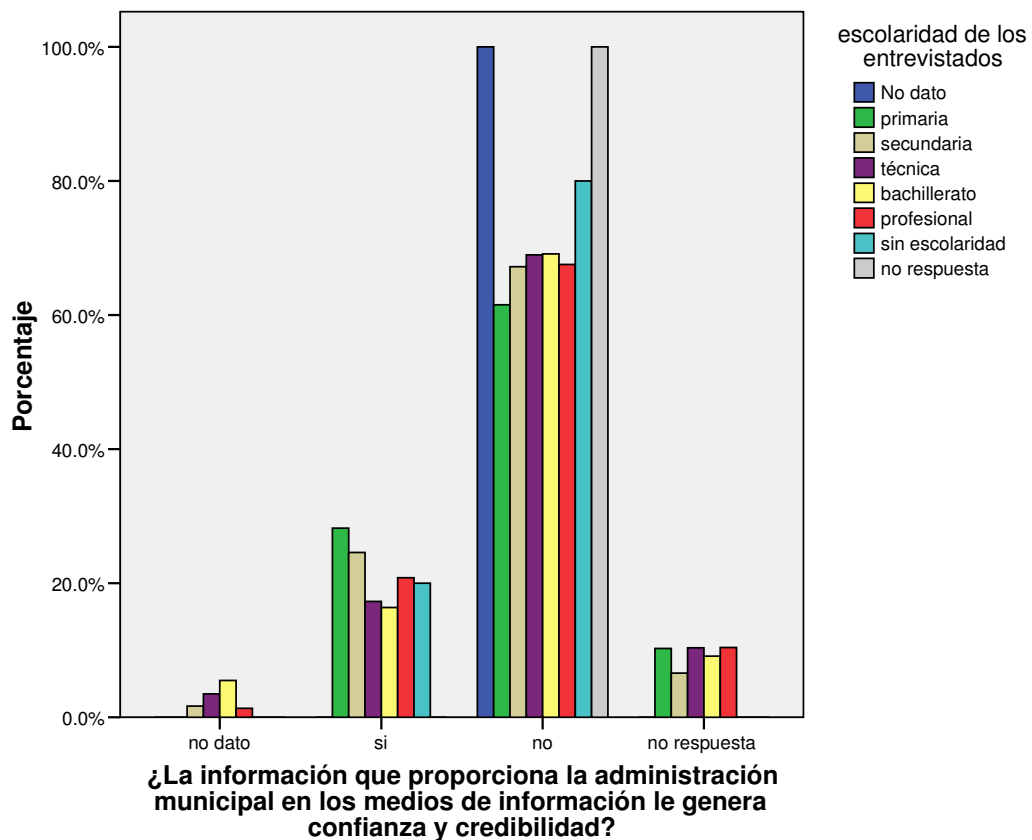
La edad y la escolaridad, son elementos determinantes que inciden en la credibilidad y confianza ciudadana hacia la autoridad, pues como es lógico los jóvenes son los que más reservas tienen de ella, en tanto que a mayor escolaridad mayor la desconfianza, circunstancias que se explican atendiendo a la rapidez con que los jóvenes se informan por medios no tradicionales de un cúmulo de asuntos, entre ellos los de la corrupción, falta de transparencia y demás, y por otra parte, en la población con mayor grado de escolaridad la conciencia y conocimiento de la realidad social, los hace ser más críticos y escépticos o más críticos y participativos.

²² Coronilla, Raúl y Arturo Del Castillo (2000), "El cambio organizacional. Enfoques, conceptos y controversias", en Arellano et al, Reformando al Gobierno. Una visión del cambio organizacional del cambio gubernamental, Miguel Ángel Porrúa, CIDE, México

Como resulta en muchos casos el género femenino, resultó ser el más incrédulo frente a la información pública que se proporciona por el Ayuntamiento por diversos canales, dato que cruzado con la constante del voto mayoritariamente femenino en las elecciones a nivel municipal²³, nos permite visualizar un segmento social muy participativo en las tareas ciudadanas.

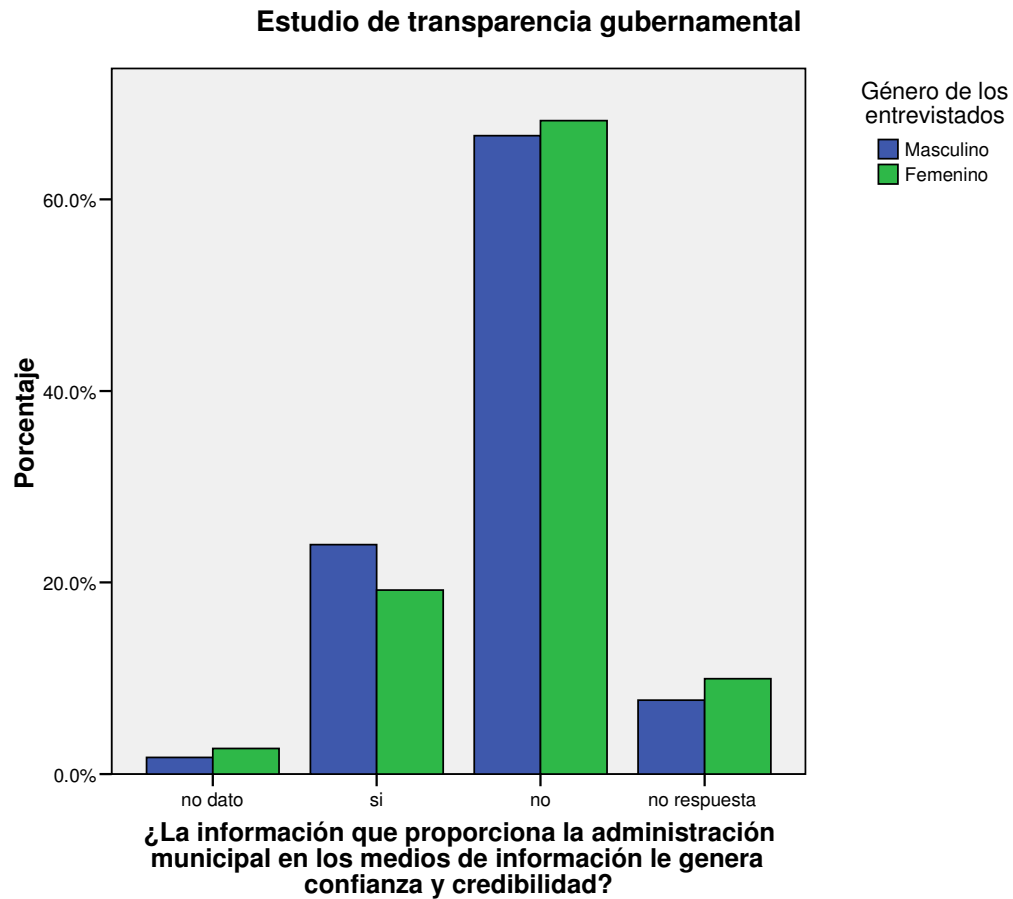
Los siguientes gráficos nos permiten visualizar algunos de los interesantes resultados que arrojó la encuesta ciudadana, pues nos dan una idea del estado en que se encuentra desde la percepción ciudadana la transparencia gubernamental y el derecho al acceso a la información pública.

Estudio de Transparencia gubernamental



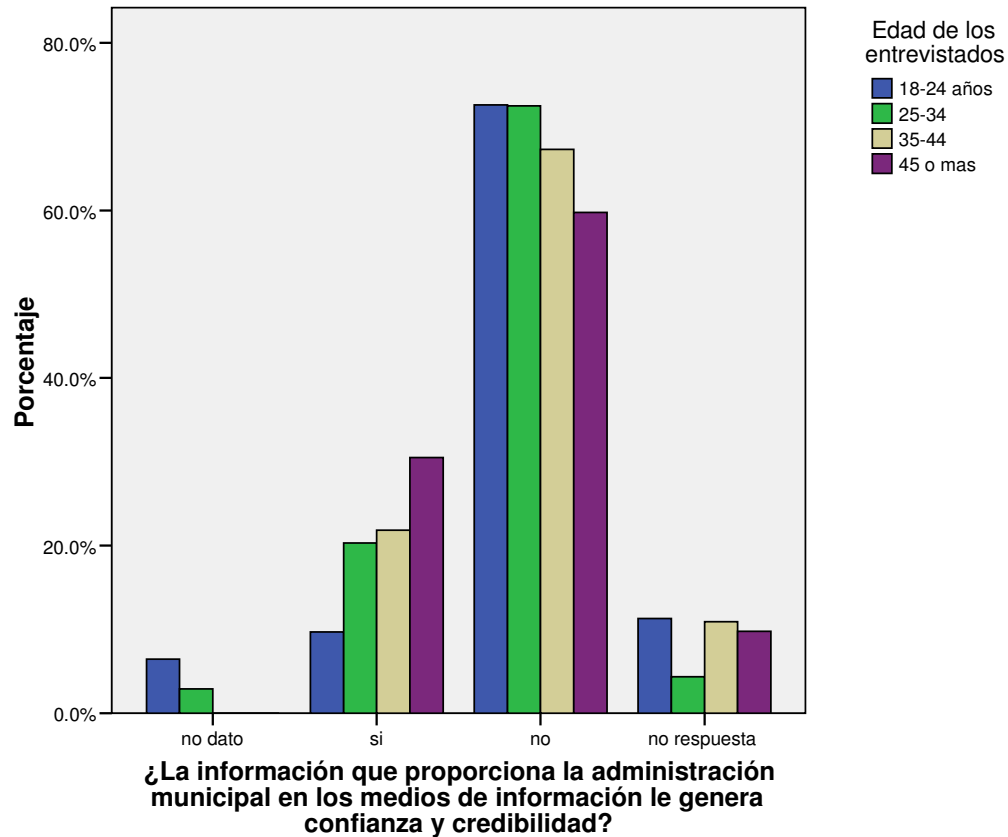
²³ Resultados electorales 2006, para el municipio de Guaymas, Sonora. ife.gob.mx.

Como resulta claro en el gráfico, la población con menos escolaridad cree más en la información gubernamental, lo que atiende a diversos motivos que van desde los corporativos, empleo, falta de información y demás que atienden a la carencia de capital humano, para superar los índices de marginalidad.



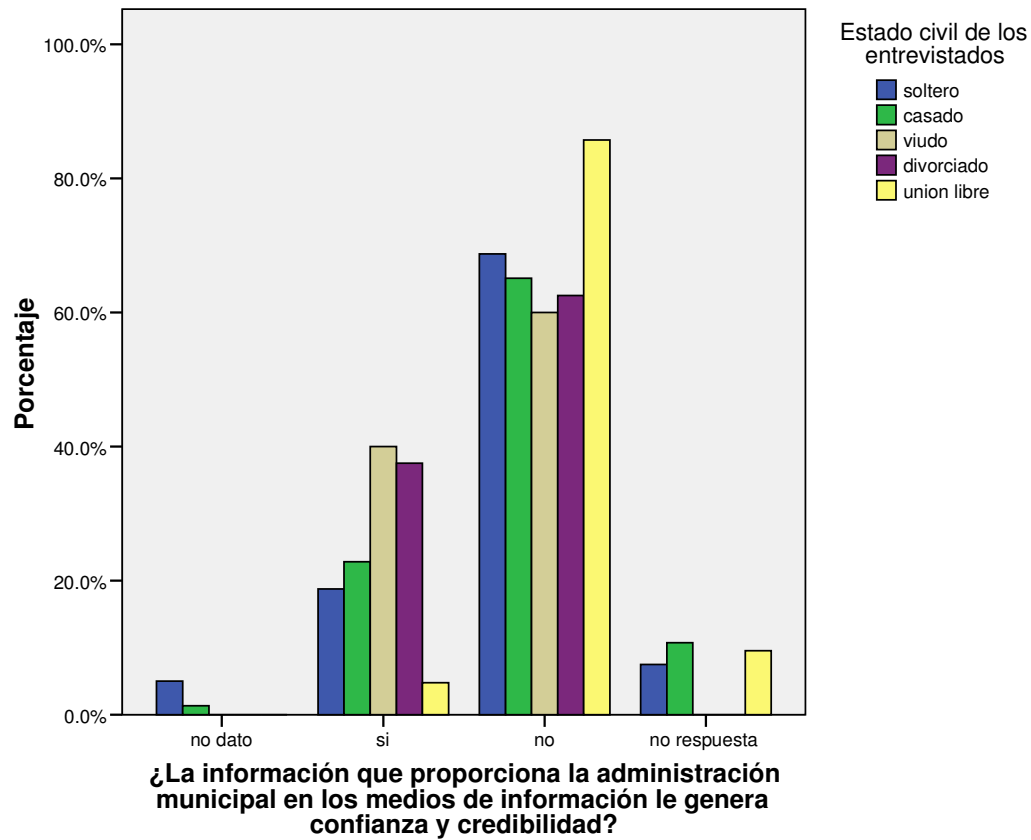
Tal como lo señalamos con anterioridad son las mujeres el segmento social más desconfiado de la información pública que proporcionan las autoridades, en concordancia con su grado de participación socioeconómica y electoral en el municipio.

Estudio de transparencia gubernamental



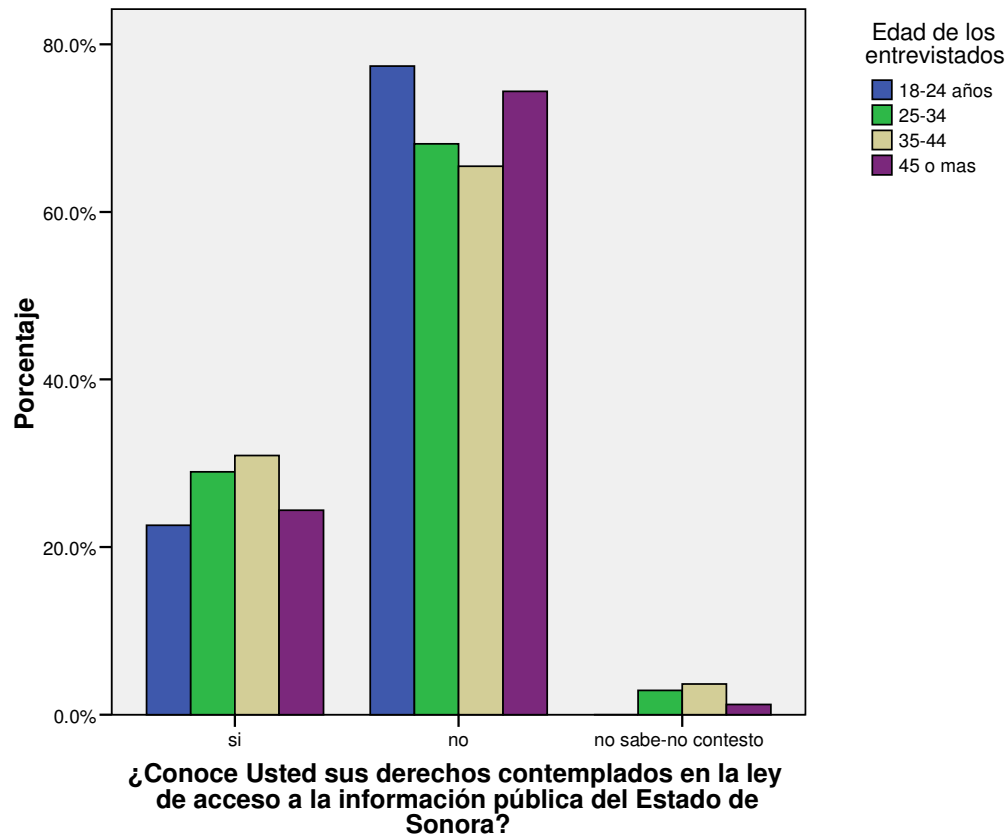
Las personas 45 años y de mayor edad le creen más a la autoridad gubernamental, lo contrario sucede con los jóvenes de 18 a 24 años, quienes tienen el menor nivel de credulidad entre los grupos encuestados, atendiendo a su naturaleza, velocidad en la comunicación informal y electrónica, desempleo, falta de trabajo y oportunidades, mientras que los adultos forman parte de la base social del régimen o bien resultan más conformistas o apáticos para asumir una posición más crítica frente a la información pública.

Estudio de transparencia gubernamental



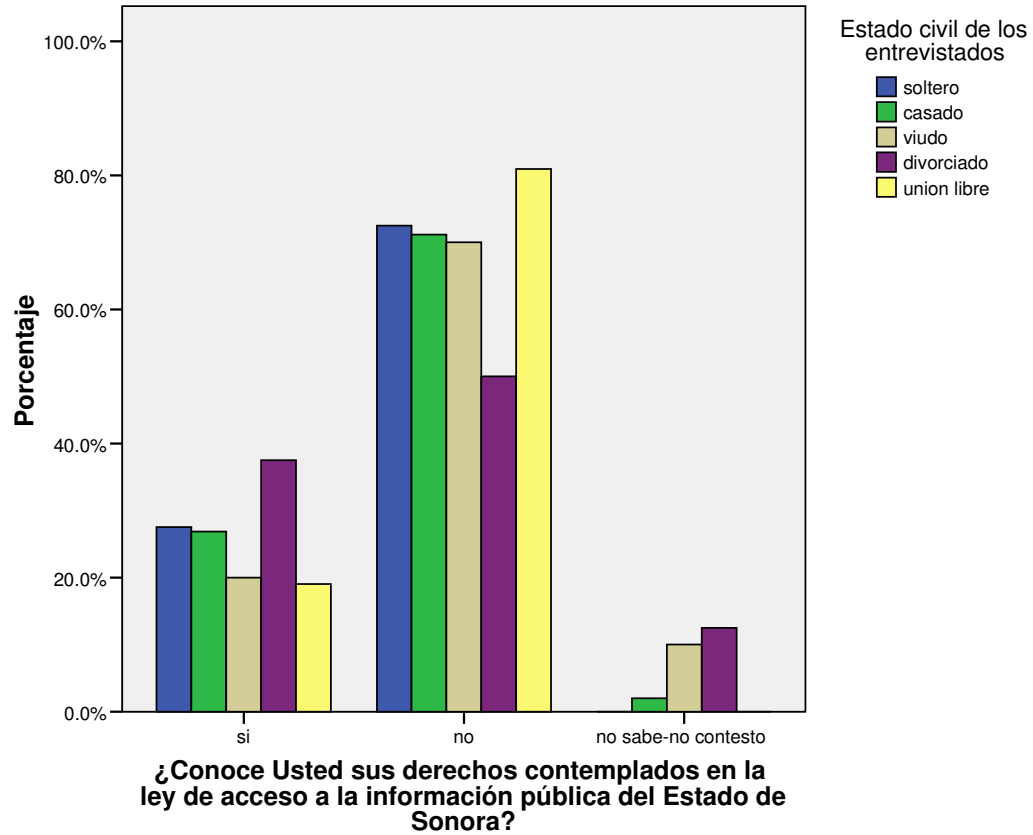
Dato curioso pero significativo en la cotidianidad de los problemas sociales, que el segmento de los viudos le cree más al gobierno, en tanto que los que viven en unión libre son los que menos le creen, quizá por vivir un estado de indefensión legal y social que les complica la vida cotidiana y sienten en suerte propia la simulación y doble lenguaje de la autoridad.

Estudio de transparencia gubernamental

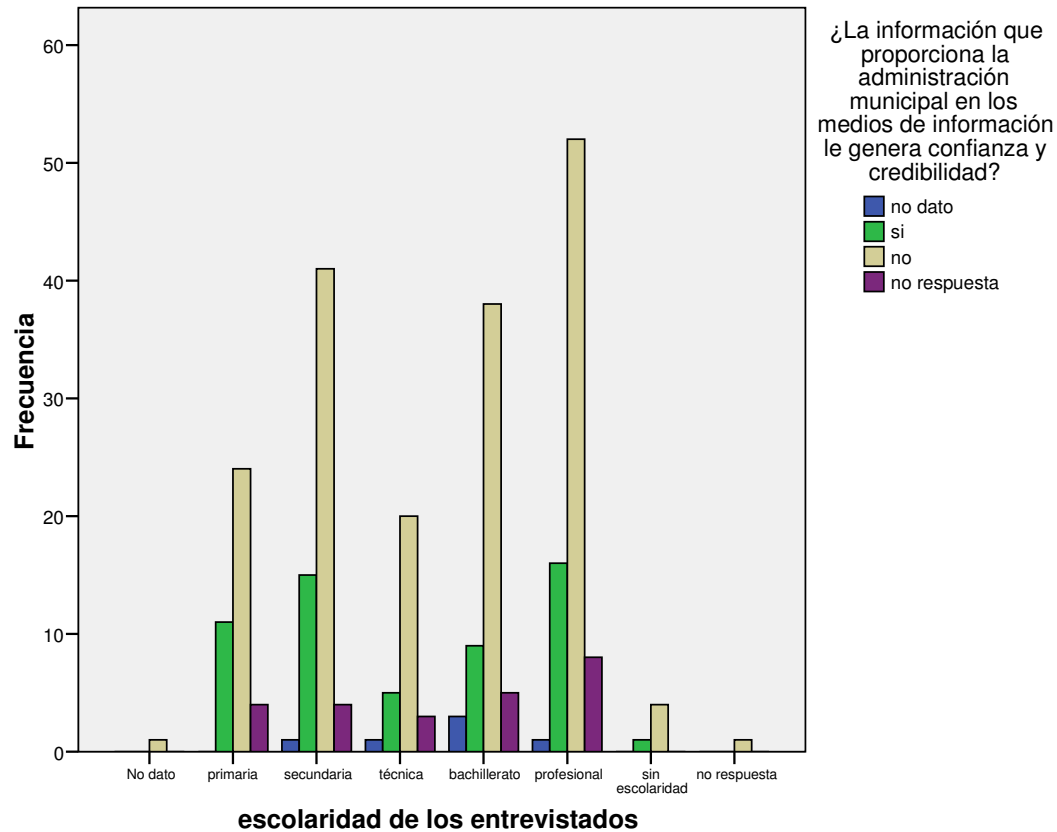


La relevancia de esta grafica es que nos muestra que los más jóvenes y los adultos mayores son los grupos que menor conocimiento tienen de la ley, en tanto que los grupos de edades que fluctúan entre los 25-34 años y 35-44 años son los más informados, lo que sin duda tiene que ver con su participación en el proceso productivo, con su escolaridad y con la toma de conciencia. Además de que el grupo de 35-44 años, es de los sectores de edad que más se vieron beneficiados con la llamada “masificación de la educación” que les dio acceso a miles de estudiantes a estudios universitarios en nuestro país.

Estudio de transparencia gubernamental



En este grafico se muestra que los divorciados son los más informados sobre su derecho al acceso a la información pública, lo que se explica porque es un segmento social que por su estado civil necesariamente tuvo que recurrir a la información pública en algún momento de su trámite.



La educación es una herramienta fundamental para la construcción de una ciudadanía social, permite acrecentar el capital humano de la población para romper el proceso circular de la pobreza, asumir una posición crítica y participativa, frente a la autoridad y la información que proporciona, como se aprecia en esta gráfica.

Pero lejos de la estadística que arrojan los resultados, dos aspectos deben llamarnos la atención, uno es la percepción ciudadana de la transparencia como herramienta social y el otro, es la utilización que hace de la ley para tener acceso a su derecho a la información, y en ambos casos se denota un escepticismo, que tenemos que ubicar como consecuencia de la simulación en que constantemente se incurre por parte de las autoridades para aparentar el cumplimiento y satisfacción de los derechos fundamentales del ciudadano, ejemplos claro de ello lo constituyen los organismos “autónomos” a nivel estatal, como son la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Arbitraje, los cuales carecen de imperio legal para hacer cumplir sus determinaciones, no obstante que les competen dos aspectos fundamentales para las

personas, sus derechos humanos en “general” y el derecho a la salud. En consecuencia no es raro la reserva y desconfianza sociales a este tipo de instituciones procuradoras.

La falta de credibilidad, las políticas decrecientes en cuanto a la participación ciudadana y las respuestas a secas, regateadas o sólo cuantitativas, sin atender el contenido, establecen el marco de incredulidad social, de ahí que la numeralia a que constantemente somos sometidos por parte de las autoridades, va en proporción directa a su falta de credibilidad, esa es la conclusión y razón por la que los ciudadanos no prestan atención, ni creen en los informes anuales de los presidentes municipales, no obstante lo estridente y faraónico del culto a la personalidad que se da en cada uno de estos actos.

Estos son algunos de los aspectos más relevantes de la encuesta ciudadana, que nos permitió un real acercamiento al diálogo social entre autoridad municipal y población, en materia de acceso a la información pública y transparencia gubernamental.

CAPITULO 6

CONCLUSIONES.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS DE TRABAJO

Es importante denotar y exponer las restricciones al acceso a la información y el incumplimiento de las políticas de transparencia, que se encontraron en la búsqueda y recolección de la información antes expuesta, que fue el insumo de este trabajo, en dos direcciones: una, en cuanto a la hechura y, la otra, en cuanto a la implementación de las políticas seguidas por el entramado institucional del Estado de Sonora, en general y en el municipio de Guaymas, Sonora, en particular, para garantizar el derecho al acceso a la información pública y a los datos personales.

Lo que implica que para llegar a tal conclusión, fue necesario abordar los métodos organizacionales utilizados para implementar la transparencia gubernamental, y por otra parte la discrecionalidad aplicada por la autoridad para satisfacer el derecho al acceso a la información, en el caso en estudio, partiendo de la realidad del diálogo social que se da en el municipio de Guaymas, Sonora, reflejado en gran medida en las solicitudes de información y sus respuestas que como anexo se agregaron a esta investigación, pues el mero trámite para obtener tal información, en sí mismo, así como sus respuestas, intrínsecamente dan cuenta de y denotan las limitaciones que tiene el ciudadano para obtener la información pública.

Sin duda que en las políticas públicas en materia de transparencia gubernamental implementadas por el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, existen restricciones por normatividad y por la discrecionalidad de la autoridad, que acotan el derecho al acceso a la información pública y a los datos personales en poder de los sujetos obligados, en forma parcial en cuestiones de información y totalmente en el campo del manejo de los datos personales en poder de la autoridad municipal, tal y como ha quedado demostrado a lo largo de este trabajo, cuyas conclusiones confirman nuestra hipótesis indagatoria y han construido la respuesta a nuestra pregunta de investigación.

LA DIMENSIÓN NORMATIVA DE LA TRANSPARENCIA

En consecuencia, habiendo comprobado la existencia de restricciones materiales y normativas que afectan las políticas de transparencia gubernamental en el municipio de Guaymas, Sonora, es claro que sólo existen inercias y prácticas que simulan la (in) satisfacción del derecho al acceso a la información pública y a los datos personales en poder del Ayuntamiento, posibilitadas en gran medida por las siguientes circunstancias, que a modo de conclusiones se hacen notar a continuación:

a) Respecto al marco normativo estatal, que no puede dejarse de lado, por ser el que determina las reglas en la implementación de las políticas públicas en relación a la transparencia gubernamental, al derecho al acceso a la información pública y a los datos personales, es importante destacar el incumplimiento del dispositivo constitucional previsto en el artículo segundo transitorio del decreto de fecha 13 de junio de 2007, mediante el cual se adicionó un segundo párrafo al artículo 6 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de julio de 2007, pues implica y produce un permanente estado de ilegalidad, inseguridad jurídica y desacato por parte de las instituciones públicas del estado de Sonora, que evita que los ciudadanos gocemos plenamente de los derechos fundamentales que nos otorga la Constitución federal.

b) En ese mismo orden de ideas, la actual legislación en la materia permite a los sujetos obligados al momento de otorgar la información pública en su poder, dejar de lado el principio de máxima publicidad, pues por una omisión del legislador no se contempla este principio en el texto de la ley, como una guía en la praxis social para satisfacer este derecho, luego entonces, si a esta falla le sumamos la falta de disposición política por parte de los sujetos obligados para satisfacer a conciencia este derecho, se crea un entorno que facilita las prácticas que simulan, acotan y limitan el mismo, llevándonos por camino de lo que se ha dado en llamar la transparencia opaca²⁴, en

²⁴ Sandoval, Irma Eréndira, (2008), "Transparencia y control ciudadano: Comparativo de grandes ciudades". Editorial INFODF, México.

donde reina el disimulo institucional y los funcionarios buscan cómo evadir la transparencia, cumpliendo con ella a medias y sólo formalmente.

c) Por otro parte existe un vacío reglamentario en cuanto a la integración y mecanismos que deben asumirse por parte de los sujetos obligados para proporcionar la información que por derecho y en los hechos generan y obra en su poder, pues para el caso la ley nos remite a la existencia de las unidades de enlace en cada uno de ellos, sin precisar su naturaleza orgánica como parte de los tres poderes del estado y sus órganos, los ayuntamientos, los órganos constitucionales, los entes de interés público, los partidos y asociaciones políticas y los particulares que reciban bienes públicos para ejercerlos, de tal manera que quede debidamente explicitada su funcionalidad, organización y reglamentación, para que puede funcionar realmente como un intermediario entre la población usuaria y los sujetos obligados, es decir como el vaso comunicante transparente y accesible por el que corre el derecho al acceso a la información pública y a los datos personales y su organización, metodología y operación no se deje al “buen criterio” del obligado a resguardar, actualizar e informar.

d) La existencia de lineamientos para definir la des/clasificación, archivo y acceso a la información pública por parte del Instituto de Transparencia Informativa del Estado, no es suficiente para garantizar la transparencia gubernamental y el derecho al acceso a la información pública y a los datos personales en poder de los sujetos obligados, porque no tiene el imperio y la fuerza coercitiva de una norma, en consecuencia queda como un catálogo de buenas intenciones, cuyo cumplimiento y observancia dependen de la voluntad, disposición y compromiso político del funcionario responsable de implementar las políticas correspondientes, como sucede en la práctica en la mayoría de los sujetos obligados.

Por otro lado habría que definir la empatía de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado y sus lineamientos con la Ley que regula la Administración de Documentos Administrativos e Históricos y con el Reglamento Interior del Archivo General del estado de Sonora, pues en los dispositivos legales antes señalados se establecen reglas que no concuerdan con las buenas prácticas en materia de transparencia gubernamental y del derecho del acceso a la información pública y a los datos personales

e) Específicamente en el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, hasta la fecha no se ha llevado a cabo un programa de ordenamiento y actualización de sus archivos; no existe un manual de procedimientos para la satisfacción de las solicitudes de información pública; se carece de un organigrama y la debida reglamentación de la dependencia denominada Unidad de Enlace de Transparencia, de actualización y accesibilidad del portal de transparencia; falta reglamentar y elaborar los manuales de procedimientos en cada dependencia para garantizar el derecho al acceso a la información pública y el resguardo, archivo y actualización de toda la información que producen, exista documentada o no, en el ámbito de su competencia. Se requiere pues de una tarea organizacional²⁵, que parta de un recuento del estado de la transparencia, de los archivos y del inventario de recursos humanos y materiales necesarios, en aras de contar con la información al día, ordenada y actualizada, tarea nada fácil.

f) La inexistencia a nivel municipal de un Comité de Información en materia de transparencia gubernamental y del derecho al acceso a la información pública y a los datos personales, que establezca las directrices y criterios apegados a la regla sobre los cuales deben de garantizarse el archivo, guarda y actualización de la información pública y de los datos personales que producen o tienen en su poder las dependencias municipales, provoca que día a día se pierda información, que no exista continuidad en los programas y planes municipales que cada tres años se implementan por cada administración, que el proceso de evaluación, medición e impacto de las políticas públicas municipales no exista y que se pierdan experiencias valiosas o se continúe con la implementación de programas que no han dado resultados, con clara afectación a los ciudadanos y a las finanzas públicas.

g) En consecuencia, la autoridad municipal, no cumple, ni aunque sea sólo formalmente con las políticas de transparencia gubernamental fijadas en la ley estatal, o con los aspectos más relevantes previstos en el Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública (CBP), que le atañen como marcos normativo y de referencia, o bien comparativamente, en mucho debido al criterio imperante en el ámbito institucional

²⁵ Merino, Mauricio, (2008), "En vísperas de la revolución informativa", en "El derecho de acceso a la información en la Constitución Mexicana". Editorial IJ UNAM, México, D.F.

estatal y municipal, cuando se aplicó la legislación estatal, basado en una mala entendida economía presupuestal al momento de implementar organizacionalmente los mecanismos para dar pie a la transparencia gubernamental, pues se acogieron y se cobijaron a la consigna reglamentaria en la que se establecía que la *“conformación de dichas unidades se deberá realizar con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que se tengan asignados, de tal modo que no se realicen erogaciones adicionales”*, como aparece textualmente en el artículo cuarto transitorio de la ley estatal, y que motivó, que a la hechura e implementación de las políticas correspondientes no se le asignaran recursos adicionales.

LA DIMENSIÓN CULTURAL Y POLÍTICA DE LA TRANSPARENCIA

Cierran el proceso circular de la (des) información pública en el escenario estatal y en específico en el municipio de Guaymas, Sonora, las dimensiones política y cultural de este problema de orden público, elementos insoslayables si queremos tener una idea clara de su envergadura y su incidencia en la hechura e implementación de las políticas para satisfacer el derecho a la información gubernamental y el acceso a los datos personales. Sobre el particular vale la pena traer a mención dos ejemplos que dan cuenta clara de estos aspectos:

a) La falta de una cultura de la transparencia en el legislativo estatal quedó plasmada y en evidencia cuando el interesado se adentra en la acta de la sesión del Congreso donde se aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública en el estado (ANEXO 7), pues en la misma sólo se refleja la votación que hubo para su sanción, sin que quedaran asentados los debates que motivó su discusión camaral o bien, cuando menos, el posicionamiento de las fracciones parlamentarias de los partidos representados, para darnos una idea de la visión que estos tenían al momento de votar esa ley, el espíritu que los llevó a establecer los mecanismos legales para satisfacer el derecho al acceso a la información pública, y el alcance que pretendían darle a esta herramienta; en fin todo aquello que en la labor legislativa tiene que ver con el espíritu de la ley, y sin embargo lo único que encontramos es una práctica más de la transparencia “opaca”, de la que adolece la política gubernamental y el entramado institucional en el estado y los municipios.

b) Por otra parte, la dimensión cultural de este problema se entrelaza con la poca o nula disposición política institucional para dar a conocer la información pública que genera en el ámbito gubernamental, ni qué decir de su resistencia o disimulo para informar y justificar sus actos o acciones de gobierno, es decir, contar al solicitante, cuáles fueron las motivaciones y la justificación legal para llevarlos a cabo, lo que ha traído como consecuencia que en la población reine el escepticismo, la incredulidad o bien la desconfianza, que se ha traducido en una falta de credibilidad de las autoridades, que aunque “informen” no les creen y por encima de esto, la falta de información creíble, crea y fortalece una inercia social, en la que la ciudadanía saca sus propias conclusiones.

c) Estas prácticas político/culturales han tenido efectos negativos en la consolidación de una ciudadanía social, que con su intervención cotidiana demande y logre que los problemas que le incumben y le afectan de manera más inmediata suban a la agenda pública, ya que inhiben su participación política y con ello la construcción de una cultura de la legalidad, incluida en ella la de la transparencia gubernamental y el acceso al derecho a información pública, sin reservas fácticas, y con ello se pierde camino en la edificación de un Estado Democrático de Derecho

Ahora bien, cuáles son las recomendaciones que hay que llevar a la práctica para corregir e implementar las políticas públicas de transparencia gubernamental en el municipio de Guaymas, Sonora, para delinear la base organizacional que de manera eficiente y eficaz satisfaga de plano el derecho al acceso a la información pública, de tal manera que se rompa con el esquema de simulación gubernamental y de considerar lo público como privado y en contrario establecer una práctica transparente bajo el criterio de la mayor máxima publicidad, con respeto a los datos personales y privados, en aras de construir un estado honesto, transparente y sujeto/objeto de la rendición de cuentas²⁶, que al final de cuentas garantice a todos un Estado Democrático de Derecho.

²⁶ Ackerman, John M., (2006), “Sociedad Civil y rendición de cuentas”, en “Elecciones y ciudadanía en el Distrito Federal”. Colección Sinergia, Editorial IEDF.

CAPITULO 7

RECOMENDACIONES PARA Y EN LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

EN EL ÁMBITO ESTATAL

I.- En el plano estatal es urgente e inaplazable sintonizar la legislación estatal con la Constitución de la república, adicionando al artículo 2 de la local, las siete fracciones del diverso 6 de la federal, pues de esa manera se garantizará al menos formalmente que los ciudadanos del Estado gocemos plenamente los derechos fundamentales del pacto federal, en la materia. En consecuencia corre a cuenta del Legislativo estatal, la reforma constitucional necesaria para hacer realidad la anterior propuesta, ya que con ello se homogenizaría y articularía el mandato de la constitución federal con la local.

II.- En ese mismo orden de ideas deberá reformarse la actual la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, observando en ella el principio de máxima publicidad, la protección de datos personales, la autonomía de órgano garante, la creación de la figura de los comités de información, la metodología e importancia de los archivos y de los sistemas electrónicos o a distancia para garantizar el acceso a la información y los datos personales, la suplencia en la materia para los municipios que no puedan satisfacer estos derechos, sanciones y demás características ya enunciadas en el CBP.

III.- Asimismo, deberá de hacerse mención expresa y especial que dicha Ley, constituye el marco normativo para que los municipios puedan reglamentar en materia de transparencia gubernamental, derecho al acceso a la información pública, archivos, protección de datos personales, sistemas de información a distancia, en el ámbito de su competencia y sin restringir o acotar los derechos ciudadanos, ya consagrados en la Constitución y la ley.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

IV.- Reglamentación Municipal de Transparencia Gubernamental y Acceso a la Información Pública.

Como es de sobra, conocido los Municipios en México carecen de facultades legislativas y sólo cuentan con facultades reglamentarias a partir de los marcos normativos que el Legislativo local promulgue, sin embargo no están impedidos para mejorar por la vía reglamentaría los dispositivos legales vigentes en el ámbito de su competencia territorial, sin contravenir el texto o espíritu de la ley, en la búsqueda de fortalecer y facilitar el diálogo social en materia de transparencia gubernamental y del acceso a la información pública.

En ese orden de ideas y siguiendo las pausas del desafío organizacional en materia de transparencia²⁷, la reglamentación municipal al respecto debe comprender en forma precisa los procesos administrativos a que están sujetos las dependencias municipales de la administración directa y para municipal; el registro documental de las deliberaciones con base en las cuales el sujeto obligado tome su decisiones sobre las acciones de gobierno; la elaboración de los indicadores de gestión o desempeño y de las actividades tomadas en cuenta para su medición, en un cruce con las metas y objetivos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo, Programas Municipales y las metas y objetivos presupuestales, para evitar la simulación en este apartado.

V.- Manual de Organización de Documentación y Archivo Municipal.

En concordancia con la propuesta anteriormente señalada, es indispensable el análisis y evaluación del estado que guarda el archivo municipal, no sólo el archivo histórico, sino el de cada dependencia y trámite, proceder a su clasificación y ordenamiento, todo esto bajo el esquema que se formule en el manual de organización, documentación y archivo municipal que rija para todas las dependencias municipales y organismos paramunicipales, para darle uniformidad a los procesos de archivo,

²⁷ Merino, Mauricio, (2007), "El desafío de la transparencia organizacional", en "Hacia una democracia de contenidos: la reforma constitucional en materia de transparencia". Editorial IJ UNAM, México, D.F.

resguardo y actualización de la documentación generada por y en la actividad gubernamental, como paso a la conformación de una inercia institucional que forme parte de la cultura de la transparencia en el municipio.

VI.- Manual de organización y operación del comité de información y de la unidad de enlace en materia de transparencia informativa municipal.

En la esfera municipal es necesaria la existencia de una instancia (comité de información) en la que participen por lo menos un regidor (de preferencia el presidente o un integrante de la comisión de administración), el Secretario del Ayuntamiento, el Síndico Municipal y el responsable de la Unidad de Enlace, con la participación con voz del responsable del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental²⁸, que cuente con capacidad y facultades para implementar los lineamientos que deben observarse por la administración municipal en materia de transparencia y denunciar el incumplimiento de las mismas en el ámbito municipal, siguiendo las pautas señaladas en la ley y los criterios establecidos jurisdiccionalmente por el órgano garante.

IV.- Promoción de la cultura de transparencia gubernamental y del derecho al acceso a la información pública.

Es preciso señalar que esta recomendación, lejos de constituir solamente un buen deseo, debe considerarse como una parte de la construcción de la cultura de la legalidad, en la que el ciudadano y los funcionarios hagan suyo el espíritu y contenido de la ley, que nutra el activismo social de los primeros y la vocación de servicio de estos últimos, entendiendo el quehacer público como un bien administrado institucionalmente, pero con plena conciencia de que es de la/para la sociedad, a quien debe rendírsele cuentas de ese usufructo con sentido social.

En consecuencia esta promoción se divide en dos variantes:

²⁸ Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública. www.ifai.org.mx

a) Una dirigida a los funcionarios municipales, con el fin de hacerlos conscientes y establecer su compromiso con su obligación política/legal de garantizar la transparencia gubernamental, la importancia de documentar, archivar, resguardar y actualizar toda la información que formal e informalmente produzcan en el desempeño de su cargo, o en las decisiones relativas a los actos y acciones de gobierno, para estar en la posibilidad material de informar en la cantidad y con la calidad requerida para satisfacer el derecho al acceso a la información pública, con plena disposición política y alejados de las practicas patrimonialistas del poder público.

b) La otra enderezada a fomentar en la población el uso y el acceso a su derecho a la información pública, mediante campañas educativas, promocionales y foros que fomenten el conocimiento sobre la transparencia gubernamental y el ejercicio social del derecho al acceso a la información pública, para incentivar una ciudadanía en movimiento en dirección al control social de los actos gubernamentales, en un proceso formativo de la cultura de la legalidad en nuestra sociedad.

c) En concordancia con lo anteriormente señalado en este apartado, es menester recalcar la necesidad que existe de recobrar la credibilidad por parte de la institucionalidad gubernamental ante la ciudadanía, dando el primer paso, ante el grave deterioro en que se encuentra la clase política en nuestro país, que nos está llevando a la indolencia, violencia y a la posibilidad cierta de que el desencanto de las clases medias haga favorecer en ellas la añoranza por las prácticas autoritarias o siembre en ellas el huevo de la serpiente.

EN EL ÁMBITO PRESUPUESTAL.

V.- Políticas presupuestales y financieras sobre transparencia gubernamental y del derecho al acceso a la información pública en el ámbito municipal.

Resulta verdaderamente importante en el diseño e implementación de las políticas, garantizar su ejecución realizando las previsiones en el presupuesto de egresos del municipio en cada ejercicio fiscal, etiquetando los recursos correspondientes y estableciendo los candados programáticos necesarios para que el dinero fiscal destinado

a esta materias se ejecute puntual y realmente; se garantice su ministración y se impida su reducción, todo ello con el fin de que las políticas diseñadas y aprobadas por el Ayuntamiento se implementen de acuerdo a lo programado, mismas que deberán estar sujetas a constante monitoreo y medición, para su evaluación e impacto.

BIBLIOGRAFÍA.

Adame García, Jorge Carlos, (2009), “El derecho municipal en México”. Editorial Porrúa, México.

Aguilar Villanueva, Luis (1993), “Estudio Introductorio” en Aguilar Villanueva, Luis (comp.) Problemas Públicos y Agenda de Gobierno, Vol. 3, Miguel Ángel Porrúa, México.

Ackerman, John M., (2006), “Sociedad Civil y rendición de cuentas”, en “Elecciones y ciudadanía en el Distrito Federal”. Colección Sinergia, Editorial IEDF.

Ackerman, John M., (2007), “Organismos Autónomos y Democracia. El caso de México”. Editorial Siglo xxi Editores, México, D.F.

Ackerman, John M. (2008), “Los límites de la Transparencia: El caso de las boletas Electorales, en “Más allá del acceso a la información”. Editorial Siglo xxi Editores, México, D.F.

Carbonell, Miguel (2007), “La reforma constitucional en materia de acceso a la información: una aproximación”, en “Hacia una democracia de contenidos: la reforma constitucional en materia de transparencia”. Editorial IIJ UNAM, México, D.F.

Carbonell Sánchez, Miguel, (2009), “Constitución y transparencia: consideraciones para Sonora”. Biblioteca de la Transparencia del ITIES, México.

Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública. www.ifai.org.mx

Coronilla, Raúl y Arturo Del Castillo (2000), “El cambio organizacional. Enfoques, conceptos y controversias”, en Arellano et all, Reformando al Gobierno. Una visión del cambio organizacional del cambio gubernamental, Miguel Ángel Porrúa, CIDE, México

Domínguez González, Luís Alberto, (2006), “El acceso a la información pública en los municipios”, en “Democracia, Transparencia y Constitución”. Editorial IIJ UNAM, México, D.F.

Guerrero Gutiérrez, Eduardo y Leticia Ramírez de Alba (2006), “La transparencia en México en el ámbito subnacional: Una evaluación comparada de las leyes estatales”, en “Democracia, Transparencia y Constitución”. Editorial IIJ UNAM, México, D.F.

Merino, Mauricio, (2007), “El desafío de la transparencia organizacional”, en “Hacia una democracia de contenidos: la reforma constitucional en materia de transparencia”. Editorial IIJ UNAM, México, D.F.

Merino, Mauricio, (2008), “En vísperas de la revolución informativa”, en “El derecho de acceso a la información en la Constitución Mexicana”. Editorial IIJ UNAM, México, D.F.

Merino, Mauricio, (2008), “La transparencia como política pública”, en “Más allá del acceso a la información”. Editorial Siglo xxi Editores, México, D.F

Meyer, Lorenzo, (2005), “El Estado en busca del Ciudadano”. Editorial Océano, México, D.F.

Revueltas, José, (1978), “México 68: Juventud y Revolución”. Editorial Ediciones Era, México, D.F.

Resultados electorales 2006, para el municipio de Guaymas, Sonora. ife.gob.mx.

Sandoval, Irma Eréndira, (2008), “Transparencia y control ciudadano: Comparativo de grandes ciudades”. Editorial INFODF, México.

Trejo Delarbe, Raúl, (2008), “Treinta años de regateos, el Derecho a la Información desde su discusión inicial” en “El Derecho a la Información en la Constitución Mexicana”. Editorial IIJ UNAM.

Trotsky, León, (2001), “La revolución Permanente”. Editorial Fundación Federico Engels, Madrid, España.

Villanueva, Ernesto, (2006), “Tendencias en el reconocimiento constitucional del Derecho de Acceso a la Información Pública”, en “Democracia, Transparencia y Constitución”. Editorial IIJ UNAM, México, D.F.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA.

Aguilar Villanueva, Luis (1993) “Estudio Introductorio” en Aguilar Villanueva, Luis (comp.) *Problemas Públicos y Agenda de Gobierno*, Vol. 3, Miguel Angel Porrúa, México.

Arrow, Kenneth (1956): “Capítulo 1” en *Valores Sociales y Elecciones Individuales*, Planeta Agostini, Madrid; pp. 13-24.

Althusser, Louis (1974) *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado*, LAIA, Barcelona.

Ayala Espino, (2001) José, *Economía del Sector Público Mexicano*. Ed. Esfinge, UNAM, Facultad de Economía, México, 2001. Pp. 146-151;

Almond, Gabriel (1999): *Una disciplina segmentada. Escuelas y corrientes en las Ciencias Políticas*, Fondo de Cultura Económica, México D.F.

Baker, Judy (2000): “Evaluación del impacto de los proyectos de desarrollo en la Pobreza, Manual para Profesionales”, Pág. 1 – 70 World Banks, Washington D.C.

Bañón, Rafael y Carrillo Ernesto: La nueva administración pública. Alianza Editorial. Madrid 1997.

Beltrán, Miguel: “El Problema de la Calidad en los Servicios Públicos”, en Trinidad, Requena Antonio (comp.) Evaluación y Calidad en las organizaciones públicas. MAP. Madrid 2002.

Bergson, A. (1938) “A Reformulation of Certain Aspects of Welfare Economics, Quarterly Journal Economy, feb 52, pp314-344.

Binmore, Ken (1995) Game Theory and the Social Contract, MIT Press, Cambridge.

Black, Duncan (1958) The Theory of Committees and Elections. Cambridge University Press. Cambridge.

Blalock, H. (1982.): Conceptualization and Measurement, Sage Publications Inc., California (1968) “El problema de la medición: desfase entre los lenguajes de la Teoría y de la investigación”. En Methodology in Social Research, Mc Graw Hill, NY. _____ (1964) Causal inferences in nonexperimental research, The University Of North Carolina Press, UE.

Bardach, Eugene “Problemas de la definición de problemas en el análisis de Políticas”, Problemas Públicos y Agenda de Gobierno, Aguilar Villanueva, Luis F. (Editor) México: Porrúa.

Bohman, James (1992) “The Limits of Rational Choice Explanation”, en Coleman y Farraro (eds):Rational Choice Theory. Advocacy and Critique, Sage, London

Bentley, Arthur (1949) The Process of Government, Principia Press, Evanston

Buchanan, James y Gordon TULLOCK (1962): El Calculo del Consenso, Planeta Agostini, Madrid.

Cardozo, Myriam (2000): “La evaluación de las políticas públicas, Metodologías, Aportes y Limitaciones” Revista de administración Pública, México 2000.

Campbell, D. y Stanley, J. (1979) Diseños experimentales y cuasiexperimentales en la investigación social. Amorrortu , Buenos Aires.

Cagatay, Nilufer, et. al., Budgets as if People Mattered: Democratizing Macroeconomic Policies, Nueva York, UNDP, 2000. Disponible en línea www.undp.org/seped/publications/conf_pub.html

CLAD. Una nueva gestión pública para América Latina. Caracas 1998

CEPAL, Naciones Unidas, El Pacto Fiscal. Fortaleza, Debilidades, Desafíos. (Síntesis). Santiago de Chile, 1998. 35-43.

Colomer, Josep (2000): *Instituciones Políticas Comparadas*, Ariel, Barcelona.

Colino, C., (s/f) "Método comparativo". En Román Reyes (Dir): *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*. Consultado en la página www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/M/metodocomparativo_a.htm. Consulta 25-3-2005.

Carrillo, Ernesto: "Legitimidad o modernización de la administración pública" en *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, septiembre de 1996/abril de 1997, Num. 7y 8.

Crozier, Michel: "La necesidad urgente de una nueva lógica", en Brugué y Subirats. *Lecturas de Gestión Pública*. MAP. Madrid 1996.

Cortes F. Y Rubalcava M. R., (1993). "Consideraciones sobre el uso de la Estadística en las ciencias sociales", en MENÉNDEZ Y GONZÁLEZ CASANOVA *Matemática y Ciencias Sociales*, Ed. Porrúa, México (1987) "Introducción." En *Métodos Estadísticos Aplicados a la Investigación en Ciencias Sociales*. El Colegio de México, México D.F. (s/f)"Escalas básicas de medida", en *Metodología y técnicas De investigación*, FLACSO. Serie C, num. 3, s.d.t. FLACSO, México

Collier, D. (1993) "The Comparative Method: Two Decades of Change", en Rustow y Erickson, *Comparative Political Dynamics: Global Research Perspectives*. Harper Collins, New York.

Cohen, E. y R. Franco (2005) *Gestión social ¿Cómo lograr eficiencia e impacto en las políticas sociales?*, México D.F., Siglo XXI editores. Capítulo 4 "El marco de la gestión social" y Capítulo 5 "La estrategia de la gestión social".

Cobb, R.W. y C.D. Elder (1972) *Participation in American politics: the dynamics of Agenda building*, Baltimore, Md: Johns Hopkins University Press

Dahl, R. (1961) *who governs? Democracy and power in an American city*, New Haven, Conn: Yale University Press

Davies (2008) *Againts 'governance theory: from difference to domination*, ponencia presentada en el Coloquio Internacional de gobernabilidad, gobernanza y buen gobierno organizado por la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, el Colegio de la Frontera Norte y el Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 17-19 de Septiembre 2008, México, D.F.

Duclaud-Williams (1993) *The governance of Education: Britain and France, Modern Governance: New Government - Society Interactions*, ed. Sage.

Daniel Kaufmann, Aart Kraay, and Massimo Mastruzzi (2005) *Governance Matters IV: Governance Indicators for 1996-2004*, The World Bank.

Dimaggio, Paul y Walter Powell (1991): "Introduction" *The New Institutionalism in Organizational Analysis*, University of Chicago Press, Chicago.

Dery, David (1984) *Problem definition in Policy analysis*, University Press Of Kansas, USA.

Downs, Anthony (1972) "El ciclo de atención a los problemas sociales. Los Altibajos de la ecología" en Aguilar Villanueva, Luis (1993) (comp.) *Problemas Públicos y Agenda de Gobierno*, Vol. 3, Miguel Angel Porrúa, México DF.

DEMOCRATIC ORDER. CH 2 "Economic Development and Democracy", disponible en <http://ssr1.uchicago.edu/PRELIMS/Political/pomisc2.html> . Con acceso: 4-10-03)

Easton, David (comp.) (1992) *Enfoques sobre teoría política*, Amorrortu, Buenos Aires.

Eckstein, H. (1975) "Case Study and Theory in Political Science", en Greenstein y Polsby, eds. *Handbook of Political Science*. Vol. VII. *Strategies of Inquiry*, Reading: Addison Wesley, Mass.

Elster, Jhon (1991) "The possibility of rational politics", en Held (ed): *Political Theory Today*, Polity Press, Oxford.

Escalante, Fernando (1992) *Ciudadanos Imaginarios*, El Colegio de México, México.

Escobar, A. y M. González de la Rocha (2004) "Evaluación cualitativa del Programa Oportunidades en zonas urbanas, 2003", en INSP-CIESAS (2004).

Fraser, Nancy (1991) "La lucha por las necesidades" en *Debate feminista*, Año 2, Vol. 3, marzo, México.26

Faya Viesca, Jacinto, *Finanzas Públicas*. Ed. Porrúa, México, 2003. pp. 7-25.

Foucault, Michel (1992) *El orden del discurso*, Tusquets, Buenos Aires-Barcelona.

García Ferrando, M., (1985) *Socio estadística. Introducción a la Estadística en sociología.*, Alianza, Madrid.

George, A. L. (1979): "Case Studies and Theory Development: The Method of Structured, Focused Comparison", en Lauren ed. *Diplomacy: New Approaches in History, Theory and Policy*, Nueva York, Free Press, pp. 43-68.

Gerring, John (2001): *Social science methodology. A critical framework*. Cambridge University Press, New York.

Guerrero Amparán, Juan P. y Satrón Sánchez, Fernando, *La Clasificación administrativa del presupuesto federal en México*. Manual. Ed. CIDE, México, 2000.

Green, Donald y Ian Shapiro (1994): *Pathologies of Rational Choice: A Critique of Applications in Political Science*, Yale University Press, New Haven.

Goodin, Robert (1996): *Teoría del diseño institucional*, gedisa, Barcelona. *Governance Matters VII: Aggregate and Individual Governance Indicators, 1996-200*. World Bank

Granoveter, Mark (1985) “Economic Action and Social Structure: The problem of the embeddedness”, *American Journal of Sociology* 91, pp 481-510.

Giddens, Anthony (1995) *La Constitución de la Sociedad*, Amorroutu, Buenos Aires.

Hall, Peter y Taylor, Rosmary (1998) “La Ciencia Política y los tres nuevos Institucionalismos”, *Revista Conmemorativa del Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública*, México D.F., pp15-54.

Hardin, Rusell(1991/1971/) “La acción colectiva y el dilema del prisionero”, en Colomer, Josep (comp): *Lecturas de Teoría Política Positiva*. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, pp 9-33.

Heckman, James y Leamer, Edward (2001) *Handbook of econometrics*, North Holland, Amsterdam, London.

Hogwood, B.W. y L.A. June (1984) *Policy analysis for the real world*, London: Oxford University Press.

Hood, Christopher: “Racionalismo económico en la gestión pública: ¿De la administración pública progresiva a la nueva gestión pública? En Brugué y Subirats, *Lecturas de Gestión Pública*. MAP.1996.

Helmke, Gretchen y Steven Levitsky (2003): “Informal Institutions and Comparative Politics: A Research Agenda” Working Paper #307, University of Notre Dame.

Huntington, S. P., (1994): *La tercera ola: la democratización a finales del siglo XX*. Editorial Paidós, Buenos Aires. (1972) *El orden político en las sociedades en cambio*. Paidós, Buenos Aires.

Hirst, Paul (2006), *Democracy and Governance en Debating Governance. Authority, Steering and Democracy*, ed. Oxford, pp. 13-35.

INSP-CIESAS (2004) *Resultados de la Evaluación Externa del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades 2003. Documentos finales. Marzo del 2004*, México: Instituto Nacional de Salud Pública/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Joiner Brian, Giral, José *et al* : Memorias del 12 Congreso Internacional de Calidad Total : Clase Mundial : generación de valor con responsabilidad social. Fundación Mexicana para la calidad Total A. C. Ciudad de México Noviembre de 2000.

Jepperson, Ronald (1991): "Institutions, Institutional effects and Institutionalism", en Paul Dimaggio y Walter Powell (Eds): *The New Institutionalism in Organizational Analysis*, University of Chicago Press, Chicago; pp. 143-160.

Kingdon, John (1984) *Agendas, Alternatives and Publics Policies*, Harper Collins Publisher, Estados Unidos de América.

King, Gary, Keohane, Robert O. y Verba, Sydney (1994) *Designing Social Inquiry. Scientific Inference in Qualitative Research*. Princenton University Press, New Jersey. Existe versión en castellano, (2000) *El diseño de la investigación social: la inferencia científica en los estudios cualitativos*. Alianza, Madrid

Knight, Jack (1992): *Institutions and Social Conflict*, Cambridge University Press, Cambridge.

Knoepfel, Peter (et al.) (2003), "Capítulo 2 Las Políticas Públicas", en *Análisis de Políticas Públicas*, p. 25-37.

Kooiman, J. et al. (1993), *Modern Governance: New Government – Society Interactions*, ed. Sage.

Kornhauser, William (1959) *The Politics of Mass Society*, Free Press, Glencoe, Ill

Koelble, Thomas (1995): "The New Institutionalism in Political Science and Sociology", *Comparative Politics* 27 (1); pp. 231-243

Lasswell, Harold (1992b), "La concepción emergente de las ciencias de políticas", en *Estudio de las Políticas Públicas*, Luis F. Aguilar Villanueva (ed.), México: Porrúa. pp. 105-118

Lane, Jan-Erick, (1993) *the Public Sector*. UK: Sage Publications

Latham, Earl (1952) *The Group Basis of Politics*. Cornell University Press, Ithaca

Luhman, N (1993) *Teoría política en el Estado de Bienestar*, Alianza Universidad, Madrid.

Lijphart, A. (1999) *Patterns of Democracy*, Yale University Press. Yale. _____ (1971) "Comparative Politics and the Comparative Method", *American Political Science Review*, 65, pp. 682-693.

Lindblom, C.E. y E.J. Woodhouse (1993) *the policy-making process*, Englewood Cliffs, N.J.: Prentice-Hall.

Lipset, S., (1981): *Political Man: The Social Bases of Politics*, expanded edition. John Hopkins University Press. Baltimore. (PART I. THE CONDITIONS OF THE

Longo, Francisco: *La responsabilización por el rendimiento en la gestión pública: Problemas y desafíos*. Presentación efectuada en Congreso CLAD. Ciudad de Panamá 2003.

Losada, Carlos: *La función de dirigir en la administración pública*, en Carlos Losada *¿De Burócratas a Gerentes?. Las ciencias de la gestión aplicadas a la administración del Estado*. BID. Washington 1999.

March, James y Olson, Johan (1994) “El nuevo institucionalismo: factores organizativos de la vida política”, en *Revista Zona Abierta*, n° 63/64.

Massey, A. (1993) *Managing the public sector: a comparative analysis of the United Kingdom and the United States*, Alder shot, Hants: Edward Elgar.

Mair, P., (2001) “Política comparada: una visión general”, en Goodin, P. y Klingemann, H-D. (Eds.), *Nuevo Manual de Ciencia Política*, Tomo I. Istmo, Madrid.

Mainwaring Scott y Timothy SCULLY (1995): “Introduction: Party Systems in Latin America”, *Building Democratic Institutions*, Stanford University Press, Stanford; pp. 1-34.

Marx Ferree, Myra (s.d) “The Political Context of Rationality. Rational Choice Theory”, en MORRIS Aldon y Mc CLUG MULLER, Carol (eds): *Frontiers in Social Movement Theory*, Yale University Press, New Haven. Traducido por Carlos Mello para la Maestría en Políticas Públicas Comparadas, FLACSO, Sede México

Martínez Rodríguez, A. (s/f), “En torno al significado de transición política”. En Román Reyes (Dir): *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*. Consultado en la página www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/T/metodocomparativo_a.htm. Consulta 23-5-05

Mckelvey, Richard (1976): “Intransitivity in Multidimensional Voting Models”, *Journal of Economic Theory* 12, pp. 472-486.

Moore, Mark H. (1993) “Anatomía del problema de la heroína: un ejercicio de definición de problemas” en Aguilar Villanueva, Luis (comp.) *Problemas Públicos y Agenda de Gobierno*, Vol. 3, Miguel Angel Porrúa, México.

Moreno-Luzón, María, Peris J. Fernando y González Tomás: *Gestión de la Calidad y Diseño de Organizaciones. Teoría y Estudio de Casos*. Prentice Hall. Madrid 2001.

Moro, Javier (2000) “Problemas de agenda y problemas de investigación” en Escolar, Cora (comp.) *Topografías de la investigación. Métodos, espacios Y prácticas profesionales*, EUDEBA, Buenos Aires.

Moyado Estrada, Francisco: *Gestión Pública y calidad: hacia la mejora continua y el rediseño de las instituciones del sector público*. Presentación en Congreso Internacional del CLAD. Lisboa 2002.

Munich Galindo, Lourdes: *Más allá de la excelencia y de la calidad total*. Ed. TRILLAS. Ciudad de México 1998.

Nelson, Bárbara (1993) "La formación de una agenda. El caso del maltrato de niños", en Aguilar Villanueva, Luis (comp.) *Problemas Públicos y Agenda de Gobierno*, Vol. 3, Miguel Angel Porrúa, México.

Mueller, Dennis C. (1984) *Elección Pública*, Alianza Universidad, Madrid.

Navarro, Hugo 2005 (2005): "Manual para la evaluación de impacto de proyectos y programas de lucha contra la pobreza" Manuales 41, CEPAL, Santiago de Chile.

North, Douglas (1990): "Limitaciones Informales" y "Limitaciones formales", *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, Fondo de Cultura Económica, México; pp. 54-75.

O'Donnell, G, Schmitter P., y Witehead L., (Eds.), (1988) *Transiciones desde un gobierno autoritario. América Latina*. Paidós, Buenos Aires. (1988) *Transiciones desde un gobierno autoritario. Europa Meridional*. Paidós, Buenos Aires y SCHMITTER, P. (1988): *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*. Paidós, Buenos Aires

Olias de Lima, Blanca: *La nueva Gestión Pública*. Prentice-Hall. Madrid 2001.

Ostrom, Elinor (1990) *Governing the Commons*. Cambridge University Press, Cambridge

Olson, Mancur (1992) "La Lógica de la Acción Colectiva", en *Diez Textos*.

Ortegón, Edgar, Juan F. Pacheco y Adriana Prieto (2005): "Metodología del marco Lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y Programas", Manuales 42, CEPAL, Santiago de Chile.

Offe, Claus (1990) *Contradicciones en el Estado de Bienestar*, Alianza, México D.F.

Olson, Mancur (1971) *La lógica de la Acción Colectiva. Bienes Públicos y la Teoría de Grupos*. Limusa Noriega Editores, México D.F

Ordeshook, Peter C. (1990) "The emerging discipline of political economy", en Alt, James y Shepsle, Kenneth: *Perspective on Postive Political Economy*, Cambridge University Press, Cambridge, pp 9-30.

Parsons, Wayne (2005). *Seminario Problemas Públicos y Retos del Diseño de Políticas: viejas y nuevas tendencias*, FLACSO, 4-6 abril 2005, México.

Pardo del Carmen, María. (2004) *De la administración pública a la Gobernanza*, Colegio de México, México.

Patton, M. Q. (2002) *Qualitative Research & Evaluation Methods*. Tercera edición, Thousand Oaks, Londres y Nueva Delhi: SAGE. Capítulo 1.

Parker, S. W. (2004) "Evaluación del impacto de Oportunidades sobre la inscripción, Reprobación y abandono escolar", en INSP-CIESAS (2004).

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (2002 y 2003) *Reglas de Operación 2002 y 2003*, México: SEDESOL.

Przeworski, A. (1995). *Democracia y Mercado*. Cambridge University Press, Melbourne (1987) "Methods of Cross-National Research, 1970-1983: An Overview", en Dierkes, Weiler y Antal (eds.) *Comparative Policy Research: Learning from Experience*. St. Martin's Press,. Nueva York y TEUNE, H. (1970). *The Logic of Comparative Social Inquiry*. Malabar, R.E. Krieger Pub., Fla.

Peters, Guy (2003): *El Nuevo Institucionalismo en la Ciencia Política*, gedisa, Barcelona.

Pettit, Philip (1996): "El diseño institucional y la elección racional" en Robert Goodin: *Teoría del diseño institucional*, gedisa, Barcelona; pp. 75-117.

Pierre (2000), Introduction: Understanding Governance en *Debating Governance. Authority, Steering and Democracy*, ed. Oxford, pp. 1-12

Plott, Charles (1967): "A Notion of Equilibrium and its Possibility under Majority Rule" *American Economic Review* 57, pp. 78

Popper, Karl (1963) *Conjeturas y Refutaciones*, Paidós Studio. Barcelona.

Porras, Francisco (2007), *Rethinking Local Governance: Hierarchies and Networks in Mexican Cities*, en *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, Num. 83, Octubre 2007.

Putnam, R (1993) *Making Democracy Work. Civic Traditions in Modern Italy*. Princenton University Press, Princenton, New Jersey. Existe version en Castellano.

Rabotnikof, Nora (1998) *Privado / Público*, en *Revista debate feminista*, Año 9, Vol. 18, octubre, México D.F.

Ragin, C. C. *The Comparative Method: Moving beyond Qualitative and Quantative Strategies*, Berkeley, Univ. of California Press, 1987.

Ravallion, Martin (2001) "The Mystery of Vanishing Benefits: An Introduction to Impact Evaluation", *The World Bank Economic Review*, vol 15, Nro. I, pp: 115-140

Rangel Granados (2005), Rosalío L. Política Fiscal desde la Perspectiva de Género. Mimeo.

Raab, Charles "The governance of Data Protection" in Modern Governance, edited by Jan Kooiman (1993), Ed. Sage, p.p. 89-103.

Rein, Martín y Donald Schon (1991) "Un discurso de políticas que refleja su marco" en Wagner, P., Weiss, C., Wittrock, B. y Wollman, H. *Ciencias Sociales y estado moderno Experiencias nacionales e incidencias teóricas*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.

Riker, William (1982): *Liberalism against Populism: A Confrontation between the Theory of Democracy and the Theory of Social Choice*, Waveland Press, Illinois

Rossi, P.H., M.W. Lipsey y H.E. Freeman (2004) *Evaluation. A Systematic Approach*. Séptima edición, Thousand Oaks, Londres y Nueva Delhi: SAGE. Capítulos 1,2, 3 y 4.

Rose, R. (1973) "Comparing public policy: an overview", *European Journal of Political Research*, 1: 67-94.

Rothstein, Bo (1996): "Political Institutions : An Overview" en Robert Goodin y Hans Dieter Klingemann (ed.) *A New Handbook of Political Science*, Oxford University Press, Oxford; pp.133-166

Rhodes, R.A.W. (1997) *Understanding Governance. Policy networks, Governance, Reflexivity and Accountability*, ed. Oxford.

Rodríguez Fernández, Andrés: "La calidad en la administración pública", en Trinidad Requena Antonio (comp.). *Evaluación y Calidad en las Organizaciones Públicas*. MAP. Madrid 2002.

Rodríguez, Flavio, *La política fiscal y las finanzas públicas en América Latina*. Ed. CEMLA, Cuadernos de investigación, N° 37, México 1996, pp.10-32.

Russell, B. (1974) *La perspectiva científica*, Ariel, Barcelona.

Salvia A., (s/f) "Proceso de Investigación". Disertación en la Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales <http://catedras.fsoc.uba.ar/salvia/catedra/series/7.htm> .Consulta 12-9-04.

Salazar Elena, Rodrigo (2008): "La medición de la gobernanza: una evaluación metodológica de los índices más usados", ponencia presentada en el seminario *Gobernanza y comportamiento político en América Latina*, FLACSO, Distrito Federal, 28 de febrero.

Stiglitz, Joseph (1988), *La economía del sector público*. Ed. Antoni Bosch, 2ª edición. Barcelona, España. Pp. 430-444 y 278-283.

Sen, Amartya (1970): Elección colectiva y bienestar social, Alianza Universidad, Madrid

Sartori, G. (1994) "Compare, Why and How. Comparing, Miscomparing and the Comparative Method" en Dogan y Kazancigil (eds.) Comparing Nations. Concepts, Strategies, Substance, Blackwell, Oxford. pp. 14-34. (1970)"Concept Misformation in Comparative Politics", A. P. S. R., No. 4, pp. 1033-1053.

Schattschneider, E.E. (1960) the semi sovereign people, New York: Holt, Rinehart and Winston.

Shand David y Amberg Morten: Un Gobierno Alerta: iniciativas de servicios de calidad en la administración. OCDE-DDF1994.

Simon, Herbet (1982) El Comportamiento Administrativo. Estudio de los procesos decisorios en la organización administrativa, Aguilar, Buenos Aires, Capítulo V: La Psicología de las decisiones administrativas, pp:76-104

Shepsle, Kenneth (1986): "Institutional Equilibrium and Equilibrium Institutions", Herbet Weisberg (comp): Political Science the Science of Politics, Agathon..

Stoker, Ferry (1998) *Governance as theory: five propositions*, Blackwell Publishers, USA, pp. 17-28.

Stone, D.A. (1989) "Causal stories and the formation of policy agenda", Political Science Quartely, 104: 281-300

Steinmo, Sven, Kathleen THELEN y Frank LONGSTRETH (1992): Structuring Politics: Historical Institutionalism in Comparative Analysis, Cambridge University Press, Cambridge; pp. 1-32.

Samuelson, Paul (1954) "Diagrammatic Exposition of a Theory of Public Expenditure", Review of Economics and Statistics 36, 1 nov, pp350-372. SEN, Amartya (1999) Desarrollo y Libertad, Planeta, Barcelona.

Tanzi, Vito: "El papel del Estado y la calidad del sector público", Revista de la CEPAL, N° 71.Santiago de Chile. Agosto 2000.

Tsebelis, George (1992): Nested Game: The Rational Choice Approach in Comparative Politics, University of California, California.

Tullock, Gordon (1967): "The General Irrelevance of the General Impossibility Theorem", Quarterly Journal of Economics 81, pp. 256-270.

Truman, David B. (1958) The Governmental Process. Alfred A. Knopf. Nueva York.

Valaskovic, Susan: “La revolución de la calidad en el gobierno de los Estados Unidos”, Conferencia impartida en la Universidad Iberoamericana el 18 de agosto de 2000 y publicada por la revista *Prospectiva* N° 17, en Noviembre del mismo año.

Valdes Ugalde, Francisco (1997) *Autonomía y Legitimidad, Siglo XXI*, México

Varian, Hal R. *Intermediate Microeconomics. A Modern Approach*, Norton, N. Y

Villas M. Carlos: “El síndrome de Pantaleón: Política y administración en la reforma del Estado y la gestión del gobierno”, *Foro Internacional*, N° 165, julsep, 2001.

Von Neuman, Jhon y Morgenstein, Oskar (1944) *The Theory of Games and Economic Behavior*, Princeton University, Princeton.

Villoria Mendieta, Manuel: *La Modernización de la Administración como instrumento al servicio de la democracia*. MAP. Madrid 1996.

Weimer y Vining (1989). *Policy Analysis. Concepts and Practices*. EUA: Prentice Hall. 409pp.

Weiss, C.H. (1998) *Evaluation*. Segunda edición, Upper Sadler River, New Jersey: Prentice Hall. Capítulos 1, 2, 3, 4 y 11.

Weaver, Kent y Bert Rockman (1993): *Do Institutions Matter?* Brookings, Washington; pp. 1-41

Weingast, Barry: “Rational Choice Perspectives” en Robert Goodin y Hans Dieter Klingemann (ed.) *A New Handbook of Political Science*, Oxford University Press, Oxford; pp. 181-190.

Whitehead, L. (2001) “Política comparada: estudios sobre democratización”, en Goodin, P. y Klingemann, H-D. (Eds.), *Nuevo Manual de Ciencia Política*, Tomo I. Istmo, Madrid.

Williamson, Oliver (1996) *Las Instituciones Económicas del Capitalismo*, Fondo de Cultura Económica, México D.F.

Zabaleta Solís, Dionisio (2006) *Espacios multiorganizativos de políticas y conformación de redes de políticas en los municipios urbanos mexicanos. El caso de la política de protección y conservación del Centro Histórico de Morelia, Michoacan*. Colegio de México

ANEXOS.

1.- Punto seis del orden del día de la sesión extraordinaria número 16 del Cabildo Municipal de Guaymas, Sonora, celebrada el día 25 de enero de 2007, en cuál se aprobó la constitución y operación de la Unidad de Enlace de Transparencia Informativa, en términos del artículo 3 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

*“ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO DIECISÉIS (16). En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Dieciséis Horas del día Veinticinco de Enero de Dos Mil Siete, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. 2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR Y FIRMA DE LA MISMA. 3. ASUNTO RELATIVO A PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE DESTINADO A PLAYA PÚBLICA. 4. PROPUESTA DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL PARA NOMBRAR COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, QUIEN FUNGIRÁ COMO ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. 5. PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO RELATIVO AL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS; ENTRE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS. 6. ASUNTO RELATIVO A NUEVA DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA. 7. PRESENTACIÓN DE INFORME TRIMESTRAL DE LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. 8. CLAUSURA DE LA SESIÓN. En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Manuel Villegas Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento para que procediera a pasar lista de asistencia constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la totalidad de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las Dieciséis horas con Quince Minutos, declaró instalada y abierta la Sesión. Estuvieron presentes en la Sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, LA C. SINDICO DEL AYUNTAMIENTO HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE; LOS CC. REGIDORES: RAÚL MOLINA MEDINA, CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ, SUSANA CORELLA PLATT, HORACIO MOLINA MOYA, GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, RAÚL VILLARREAL CORONADO, LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX, ARIEL GASTELUM VILLASANA, LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA, CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE, OFELIA CAMARENA NAVARRO, JORGE RODRÍGUEZ MACIEL, EMILIANA ZAVALA ESPINOZA, NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO, HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO, RODOLFO*

LIZÁRRAGA ARELLANO, JOSÉ ORDAZ AGUIAR, JUAN GREGORIO JAIME LEÓN y el C. Secretario del Ayuntamiento, MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ. Continuando con el **Punto Dos del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal solicitó y puso a consideración del Cuerpo Edilicio la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria anterior en virtud de que oportunamente les fue entregado un ejemplar de la misma. Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta, llegándose al siguiente punto de acuerdo: **1. ACUERDO.** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria Número Quince de fecha Diecinueve de Enero de Dos Mil Siete. Acto Seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el contenido del Acta de Sesión Ordinaria Número Quince de fecha Diecinueve de Enero de Dos Mil Siete, en los términos en que les fue circulada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: **2. ACUERDO.** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes el Acta de Sesión Ordinaria Número Quince de fecha Diecinueve de Enero de Dos Mil Siete, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. Continuando. . .

Continuando con el **Punto Seis del Orden del Día**, relativo a nueva designación de Titular de la Unidad Administrativa de Enlace en Materia de Transparencia Informativa, el Presidente Municipal manifiesta: “En relación a este punto, les informo que la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental giro oficio al C. Secretario del Ayuntamiento donde hace una serie de manifestaciones relacionadas a su función como Titular de dicho Órgano y como Titular de la Unidad de Enlace de Transparencia, donde hace notar posible conflicto de intereses; para mayor información solicito al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al mencionado Oficio.” En uso de la voz el C. Manuel Villegas Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al siguiente oficio:

DEPENDENCIA: ORGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL
OFICIO No.: OC38/07
ASUNTO: SE FORMULA PROPUESTA.
Guaymas, Sonora, a 24 de Enero del 2007.

C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

Aprovechando por este conducto para saludarle y agradeciendo la atención al presente, me permito solicitar a usted, sea agregada a la orden del día en la sesión de este H. Ayuntamiento, la siguiente propuesta que consiste en la nueva asignación de la Unidad de Enlace de Transparencia para que sea transferida o removida de este Órgano y Evaluación Gubernamental, permitiéndome para ello expresar las siguientes consideraciones: A partir del inicio de la presente administración, la Unidad de Enlace de Transparencia fue designada a cargo de la suscrita, quién además ocupa el cargo de Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, lo cual me lleva a poner de su conocimiento que se han venido presentando diversas situaciones relacionadas con la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, considerando pertinente destacar en primer término; que los principios rectores de la Ley de Acceso a la información, son precisamente ejercer un control social sobre la **eficiencia** y

legalidad del gobierno, encaminado ello a mejorar la administración pública. Luego entonces, al ser de reciente creación la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y resultar materia relacionada íntimamente con la rendición de cuentas, es preciso observar y aplicar los mecanismos mas adecuados para cumplir cabalmente con los principios señalados. Así entonces, tomando en cuenta que uno de los compromisos asumidos de mi parte, como Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y Titular de Enlace de Transparencia, fue el de cumplir cabalmente con las obligaciones que me impone cada función, y por supuesto, la observancia y atención de los principios fundamentales de la función pública, como lo son la certeza, legalidad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, entre otros; es por ello, que al venir observando un posible conflicto de intereses, me permito solicitar consideren oportuno dirigir esta función al integrante del Ayuntamiento que entre otras obligaciones tiene la de procurar, defender y promover los intereses municipales, la responsabilidad de la Titularidad de Enlace de Transparencia; tomando en cuenta lo siguiente: Tenemos que al venirse presentando ante la Unidad de Enlace de Transparencia una serie de solicitudes de información, se hace con vista al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para efectos de intervenir y garantizar que los servidores públicos responsables, tanto de la Unidad de Enlace como aquellos obligados conforme a la fracción IV del artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información; despachen y atiendan las peticiones con diligencia, cuidado, eficacia y esmero, evitando con ello la inobservancia de la ley; luego entonces, es de advertirse que la circunstancia expuesta, me coloca en una situación de la cual podrían surgir conflictos de intereses al representar por un lado a la autoridad que corresponde, conocer, investigar y sancionar a los servidores públicos dentro del ámbito municipal, que incumplan con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y, por el otro ser la Titular de la Unidad de Enlace de Transparencia; es decir, si derivado de la inobservancia de las obligaciones contenidas en el artículo 61, de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Sonora, que prevé la posibilidad de que el servidor público que incumpla con las obligaciones a su cargo, derivadas de la ley en cita, pueden ser sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, esta situación pudiera generar un conflicto de intereses derivados de la circunstancia de que si bien es cierto la suscrita funjo como Titular de la Unidad de Enlace de Transparencia, de igual forma ostento el cargo de Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, lo que genera una disyuntiva en cuanto a iniciación del procedimiento administrativo y la sanción correspondiente, al no poder ser juez y parte, y sobre todo decidir uno misma en cuanto a la sanción a imponer, derivado de la inobservancia de la Ley. Siendo por lo antes expuesto que solicito y se tome en consideración la presente propuesta, y sea transferida la Titularidad de la Unidad de Enlace de Transparencia al integrante del H. Ayuntamiento que conforme el artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal corresponde, entre otras obligaciones, la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales, a las que este Honorable Ayuntamiento considere conveniente. Quedando a su disposición para cualquier aclaración al respecto, quedo de Usted.

Respetuosamente

**C. LIC. CARLA NEUDERT CORDOVA
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.**

*Hace uso de la voz el Presidente Municipal y manifiesta: “En atención a lo anterior, solicito se designe como nuevo Titular de la Unidad de Enlace de Transparencia a la C. Lic. Sonia García Félix, quien es empleada de este Ayuntamiento y Asesora Legal de Sindicatura Municipal.” Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: **6.ACUERDO.** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veintitrés votos, la propuesta presentada en los términos siguientes: **UNICO.** Se designa como nuevo Titular de la Unidad de Enlace en Materia de Transparencia Informativa a la C. Lic. Sonia García Félix.*

*Continuando con el **Punto Ocho del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Diecisiete Horas con Siete Minutos del día Veinticinco de Enero de Dos Mil Siete, el C. Presidente Municipal declara cerrada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente Acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. DOY FE.*

2.- Logo de la nueva administración, que sin más información aparecía en el portal oficial del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, www.guaymas.gob.mx, el día 18 de septiembre de 2009, sin acceso al portal de transparencia.



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



GUAYMAS
2009~2012

¡QUE SUENE FUERTE!

Portal de Transparencia en la página electrónica www.guaymas.gob.mx, del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, al día 11 de septiembre de 2009.



Transparencia

Ultima Actualizacion 11 Septiembre 2009

**TITULO SEGUNDO
DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CAPITULO PRIMERO
DE LA INFORMACIÓN BÁSICA QUE DEBE SER DIFUNDIDA
DE OFICIO POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

- [Entidades Paramunicipales](#)
- [Instituto de Transparencia Informativa](#)

ARTICULO 14.- Sin perjuicio de la información que conforme a este ordenamiento debe ser de acceso restringido, los sujetos obligados oficiales, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, ya sea en forma impresa, en sus respectivos sitios en Internet, por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica o, a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, la información siguiente:

- I.- [El marco normativo legal y reglamentario, estatal, federal y municipal, que les sea aplicable;](#)
- II.- [Su estructura orgánica y manuales de procedimientos;](#)
- III.- [Las atribuciones de cada unidad administrativa;](#)
- IV.- [El directorio de servidores públicos, desde su titular hasta el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;](#)
- V.- [La remuneración mensual integral por puesto, incluyendo el sistema de estímulos y compensaciones;](#)
- VI.- [Los servicios a su cargo y los trámites, requisitos y formatos correspondientes;](#)
- VII.- [La descripción de las reglas de procedimiento para obtener información;](#)

VIII.- Las metas y objetivos de las unidades administrativas, de conformidad con sus programas operativos;

IX.- El presupuesto asignado y los avances en su ejecución.

En el caso del Poder Ejecutivo, dicha información será proporcionada respecto a cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Estado.

En el caso de los Ayuntamientos, la referida información será proporcionada respecto a cada dependencia y entidad por el Tesorero Municipal, que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Ayuntamiento;

X.- Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada dependencia o entidad que realicen, según corresponda, la Contraloría General del Estado, las Contralorías Internas, el Órgano Interno de Control y Evaluación Gubernamental de cada Municipio, el Órgano Fiscalizador del Congreso y los auditores externos, con inclusión de todas las aclaraciones que contengan;

XI.- El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios;

XII.- Los balances generales y su estado financiero;

XIII.- Los informes presentados por los partidos políticos conforme al Código Estatal Electoral ante el Consejo Estatal Electoral quien deberá hacerlos públicos en los términos de este artículo tan pronto como sean recibidos.

El resultado de las auditorías y verificaciones que ordene el mismo Consejo sobre el manejo y distribución de los recursos públicos de los partidos políticos y las demás organizaciones de esta naturaleza con registro oficial deberá hacerse público al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo.

XIV.- El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte;

XV.- Las cuentas públicas estatales y municipales, según corresponda;

XVI.- Las iniciativas de leyes y reglamentos que se presenten ante el Congreso del Estado o ante los Ayuntamientos, según corresponda;

XVII.- Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización o permiso y su vigencia;

XVIII.- Las contrataciones que hayan celebrado detallando por cada contrato;

a. Las obras públicas, los bienes adquiridos o arrendados y los servicios contratados, especificándose el tema u objetivo en el caso de estudios o investigaciones;

b. El monto del contrato y sus ampliaciones y forma de pago;

c. El nombre o denominación y el domicilio del proveedor, contratista o persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato;

d. Los plazos de cumplimiento del contrato; y

e. Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso;

XIX.- Los informes que, por disposición legal, generen las dependencias y entidades estatales y municipales;

XX.- Los mecanismos de participación ciudadana que, en su caso, hayan implementado;

XXI.- El listado de proveedores;

XXII.- Los dictámenes de comisiones y las actas de sesiones del Poder Legislativo y de los ayuntamientos;

XXIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que responda a las solicitudes realizadas con más frecuencia por el público.

ARTICULO 15.- El Poder Judicial del Estado deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero si las partes anticipan el deseo de que no se publiquen sus datos personales éstos serán omitidos.

[En los términos referidos en el párrafo anterior se harán públicas las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.](#)

ARTICULO 17.- Además de la información referida en la fracción XVIII del artículo 14, los sujetos obligados oficiales deberán difundir los informes que presenten las personas a quienes entreguen recursos públicos sobre el uso y destino de dichos recursos.

[También deberá difundirse, para que sea de libre acceso a cualquier persona, la información relativa a la contratación y designación de servidores públicos, sus gastos de representación, costos de viajes, emolumentos o pagos en concepto de viáticos y otros semejantes,](#) sea cual fuere el nivel de dichos funcionarios e incluyendo a todas las personas que desempeñen funciones públicas aún cuando no tengan nombramiento o un cargo determinado.



H. Ayuntamiento de Guaymas

Avenida Serdan entre calles 22 y 23, Colonia Centro Tel. 622 2240400 CP 85400 Guaymas, Sonora, Mexico

3.- Programas asistenciales municipales subsidiados con recursos públicos, según aparecen en el portal de transparencia hasta el día 15 de septiembre de 2009.



XI.- El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios;

Programas Sociales por Origen

- [Programas Sociales Federales](#)
- [Programas Sociales Estatales](#)
- [Programas Sociales Municipales](#)

Descripcion de Programas Sociales

- 2006
 - [A Paso Firme](#)
 - [Habitat](#)
 - [Vamos Con Ellos](#)
 - [Oportunidades](#)

- 2007
 - [Habitat](#)
 - [Espacios Publicos](#)
 - [Vivienda Social](#)
 - [Paso a Paso mi Casa](#)
 - [Oportunidades](#)
 - [Piso Firme](#)

- [Vamos Con Ellos](#)

- **2008**

- [Habitat](#)
- [Espacios Publicos](#)
- [Oportunidades](#)
- [Vamos con Ellos](#)
- [Paso a Paso mi Casa](#)
- [70 y Mas](#)

Padron de Beneficiarios

- **2006**

- [Habitat](#)

- **2007**

- [Habitat](#)
- [Espacios Publicos](#)
- [Vivienda Social](#)

- **2008**

- [Habitat](#)
- [Espacios Publicos](#)



H. Ayuntamiento de Guaymas

Avenida Serdan entre calles 22 y 23, Colonia Centro Tel. 622 2240400 CP 85400 Guaymas, Sonora, Mexico

4.- Relación de solicitudes de información pública, y sus respuestas, realizadas dentro del periodo comprendido del 16 de noviembre de 2006 al 13 de abril de 2009, en la que se incluyen los folios, naturaleza de la información solicitada, sus respuestas positiva/negativa/denegada/declinada y el sujeto obligado de cada solicitud.

FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA	DEPENDENCIA
033	Calendario de Sesiones.	Solicitud rechazada / Datos insuficientes.	Secretaría
034	Programa Adquisiciones del año 2007.	Solicitud rechazada / Datos insuficientes.	Oficiala Mayor
035	Programa de Obra Pública del año 2007.	Solicitud rechazada / Datos insuficientes.	Infraestructura Urbana y Ecología
036	Padrón Beneficiarios del Programa Tu Casa.	Solicitud rechazada / Datos insuficientes.	Desarrollo Económico y Turístico
037	Pago efectuado por liquidación.	Solicitud rechazada / Datos insuficientes.	Oficialia Mayor
038	Erogación Energía Eléctrica.	Solicitud rechazada / Datos insuficientes.	Tesorería.
039	Dirección de la WEB	Solicitud rechazada / Datos insuficientes.	Órgano De Control y Evaluación Gubernamental.
040	Ingresos de Asesores Jurídicos.	Solicitud rechazada / Datos insuficientes.	Oficialia Mayor.
041	Reglamentos de Construcción.	Solicitud rechazada / Datos insuficientes.	Infraestructura Urbana y Ecología.
042	Prueba.	Prueba.	Sindicatura.
043	Prueba.	Prueba.	Sindicatura.
044	Prueba.	Prueba.	Sindicatura.
045	Prueba.	Prueba.	Sindicatura.
046	Número de Investigaciones por Responsabilidades Administrativas.	Se proporciono información.	Órgano De Control y Evaluación Gubernamental.
047	Permiso de Construcción el Cerro Tetakawi.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecología.
048	Costo para tener Agua Potable.	Solicitud Remitida a la CEA.	Infraestructura Urbana y Ecología.
049	Fecha de la final de Tercera Dimensión.	Solicitud rechazada / No existe información.	Instituto del Deporte.
050	Fecha de la final de Tercera Dimensión.	Solicitud rechazada / No existe información.	Instituto del Deporte.
051	Fecha de la final de Tercera Dimensión.	Solicitud rechazada / No existe información.	Instituto del Deporte.
052	Fecha de la final de Tercera Dimensión.	Solicitud rechazada / No existe información.	Instituto del Deporte.
053	Fecha de la final de Tercera Dimensión.	Solicitud rechazada / No existe información.	Instituto del Deporte.
054	Ley de Ingresos del año 2007.	Se proporciono información.	Tesorería.
055	Número de empleados de Acción Cívica.	Se proporciono información.	Oficialía Mayor.
056	Ley de Ingresos del año 2007.	Se proporciono información.	Tesorería.
057	Programa de Obra Pública del año 2007.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecología.

058	Programa de Desarrollo Zona Conurbana.	Información a Disposición de Unidad de Enlace.	Infraestructura Urbana y Ecología.
059	Ordenamiento Ecológico Territorial.	Solicitud Declinada / Gobierno del Estado.	Infraestructura Urbana y Ecología.
060	Ordenamiento Ecológico Territorial.	Solicitud Declinada / Gobierno del Estado.	Infraestructura Urbana y Ecología.
FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA	DEPENDENCIA
061	Ordenamiento Ecológico Territorial.	Solicitud Declinada / Gobierno del Estado.	Infraestructura Urbana y Ecología.
062	Ordenamiento Ecológico Territorial.	Solicitud Declinada / Gobierno del Estado.	Infraestructura Urbana y Ecología.
063	Programa Anual de Adquisiciones	Solicitud Rechazada / No existe información.	Oficialía Mayor.
064	Funciones del Secretario de Seguridad Pública.	Se proporciono información.	Seguridad Pública.
065	Pago por Predial del año 2007.	Pendiente de Informar.	Tesorería.
066	Nombre de Regidores.	Se proporciono información.	Oficialía Mayor.
067	Numero de Sesiones Ordinarias para el año 2007.	Se proporciono información.	Secretaría.
068	Numero de Sesiones Ordinarias para el año 2007.	Se proporciono información.	Secretaría.
069	Numero de Sesiones Ordinarias para el año 2007.	Se proporciono información.	Secretaría.
070	Reglamento del bando de policía y buen gobierno.	Se proporciono información.	Secretaria del Ayuntamiento
071	Que clave se utiliza en el alumbrado público y su fabricante.	Se proporciono información.	Servicios Públicos
072	Porque no se han contestado solicitudes anteriores.	Se proporcionaron las causas.	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
073	Plan de desarrollo urbano.	Solicitud rechazada / No existe información.	Infraestructura Urbana y Ecología
074	Si existe una perrera municipal.	Se proporciono la información.	Infraestructura Urbana y Ecología
075	Plan de desarrollo urbano.	Solicitud rechazada / No existe información.	Infraestructura Urbana y Ecología
076	Fecha de sesiones ordinarias para el año del 2007.	Se proporciono Información.	Secretaria del Ayuntamiento
077	Requisitos para el certificado de Valor Catastral.	Se proporciono información.	Catastro Municipal
078	Pagos a grupos que participan en Carnaval.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
079	Reglamentos del municipio de Guaymas.	Se proporciono información.	Secretaria del Ayuntamiento
080	Programa Anual de adquisiciones para el año del 2007.	Se proporciono información.	Presidencia
081	Copia de los contratos de grupos participantes en Carnaval.	Información disponible en la Unidad de Enlace.	Comité de Carnaval
082	Ingresos por permisos expedidos en Carnaval.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
083	Número de permisos expedidos en Carnaval.	Se proporciono información.	Secretaria del Ayuntamiento
084	Dirección de ACIS Guaymas.	Se proporciono información.	Adm. Costera Integral de Gym.
085	Constancia de Vendedor ambulante.	Se proporciono información.	Coordinador de Vendedores

			Ambulantes
086	Remuneración de Asesores Jurídicos	Se proporcione información.	Secretaría del Ayuntamiento
087	Viáticos derogados por el presidente Municipal.	Se proporcione información.	Presidencia
088	Licencia de funcionamiento.	Solicitud rechazada / No existe información.	Presidencia
089	Adeudo a Prediales.	Se informa / Reservada.	Catastro Municipal
FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA	DEPENDENCIA
090	Requisitos para colocar pendones.	Se proporcione información.	Dirección de Control Urbano
091	Requisitos para colocar pendones.	Se proporcione información.	Dirección de Control Urbano
092	Requisitos para colocar pendones.	Se proporcione información.	Dirección de Control Urbano
093	Número de viviendas por Colonia.	Solicitud Declinada / INEGI	Sindicatura
094	Servidores Públicos sometidos a procedimientos de Responsabilidad Admva.	Se proporcione información.	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
095	Terrenos en ventas en Colinas	Se proporcione información.	Sindicatura
096	Reglamento de Tránsito.	Se proporcione información.	Seguridad Pública
097	Contratos celebrados por ACIS Gymas.	Se proporcione información.	ACIS de Guaymas
098	Ley Municipal de Salubridad.	Solicitud rechazada / No existe información.	Desarrollo Económico y Turístico
099	Ley Municipal de Salubridad.	Solicitud rechazada / No existe información.	Desarrollo Económico y Turístico
100	Ley Municipal de Salubridad.	Solicitud rechazada / No existe información.	Desarrollo Económico y Turístico
101	Pagos a Editorial Padilla.	Se proporcione información.	Tesorería Municipal
102	Actividades del Día Internacional del Manglar.	Se proporcione información.	Acción Cívica
103	Infraestructura requerida para las compañías de Cruceros.	Se proporcione información.	Desarrollo Económico y Turístico
104	Funcionamiento de la línea 066.	Se proporcione información.	Seguridad Pública
105	Funcionamiento de la línea 066.	Se proporcione información.	Seguridad Pública
106	Contrato del relleno sanitario.	Se proporcione información.	Infraestructura Urbana y Ecología
107	Estado de Cuenta del Impuesto Predial.	Se informa / Reservada.	Tesorería Municipal
108	Estado de Cuenta del Impuesto Predial.	Se informa / Reservada.	Tesorería Municipal
109	Lugar para denunciar terrenos baldíos.	Se proporcione información.	Dirección de Control Urbano
110	Fecha y cobro de la empresa I Imagine México.	Se proporcione información.	Oficialía Mayor
111	Fecha y cobro de la empresa I Imagine México.	Se proporcione información.	Oficialía Mayor
112	Negociaciones con las compañías de Cruceros.	Solicitud Declinada / FONATUR	Desarrollo Económico y Turístico
113	Presupuesto del año 2007.	Se proporcione información.	Tesorería Municipal
114	Factibilidad de uso de suelo.	Se proporcione información.	Control Urbano
115	Factibilidad de uso de suelo.	Se proporcione información.	Control Urbano
116	Eventos para conmemorar Día de la Independencia.	Se proporcione información.	Acción Cívica
117	Constructora a quien se le asignó la red telefónica de Comandancia.	Se proporcione información.	Infraestructura Urbana y Ecología

118	Constructora a quien se le asignó la red telefónica de Comandancia.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecología
119	Fecha del Taller “Forma tu Microempresa”.	Se proporciono información.	Desarrollo Económico y Turístico
120	Contrato Colectivo de Trabajo.	Se proporciono información.	Secretaria del Ayuntamiento
121	Empresas turísticas del puerto y empleados.	Se proporciono información.	Desarrollo Económico y Turístico
122	Valides de firma para planos.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecología
123	Desarrollo Turístico y Urbano.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana u Ecología
FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA	DEPENDENCIA
124	Sueldo del Presidente Municipal.	Se proporciono información.	Oficialia Mayor
125	Información sobre la construcción de la Comandancia Guaymas Norte.	Solicitud Declinada / Secretaría de Infraestructura.	Infraestructura Urbana y Ecología
126	Contratos con Medios de Comunicación.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
127	Informe financiero Trimestral.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
128	Viáticos a funcionarios.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
129	Subestación de la CFE.	Solicitud Declinada / CFE	Infraestructura Urbana y Ecología
130	Subestación de la CFE.	Solicitud Declinada / CFE	Infraestructura Urbana y Ecología
131	Informe del Presidente Municipal.	Se proporciono información.	Presidencia
132	Informe del Presidente Municipal.	Se proporciono información.	Presidencia
133	Reglamento de Construcción.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecología
134	Reglamento de Construcción.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecología
135	Historia de la Colonia Montelolita.	Solicitud rechazada / No existe información.	Catastro Municipal
136	Plan de Desarrollo para Marina Guaymas.	Solicitud Declinada / FONATUR	Desarrollo Económico y Turístico
137	Sueldos de Servidores Públicos.	Se proporciono información.	Seguridad Pública
138	Predio Rustico.	Solicitud rechazada / No existe información.	Catastro
139	Licencias de Construcción.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecología
140	Espectaculares del Ayuntamiento de Guaymas.	Se proporciono información.	Presidencia
141	Sueldos de Asesores del Gobierno Municipal.	Se proporciono información	Oficialia Mayor
142	Fecha de autorización de Recursos para promover Imagen del Presidente.	Se proporciono información	Presidencia
143	Curriculum de Regidores.	Solicitud aceptada / No existe Información.	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
144	Licencias de Construcción.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecología
145	Licencias de Construcción.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecología
146	Cuenta pública del año 2007.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
147	Facturas por concepto de Publicidad.	Se informa / Reservada.	Tesorería Municipal

148	Viajes de Funcionarios Municipales.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
149	Basura recolectada mensualmente.	Solicitud rechazada / No existe información.	Tesorería Municipal
150	Presupuesto del año 2006 para el Instituto del Deporte.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
151	Presupuesto del año 2007 para el Instituto del Deporte.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
152	Presupuesto del año 2007 para el Instituto del Deporte.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
153	Basura recolectada de 2000-2007.	Se proporciono información.	Servicios Públicos Municipal
154	Perfil de turistas de San Carlos.	Se proporciono información.	Desarrollo Económico y Turístico
FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA	DEPENDENCIA
155	Vehículos adquiridos en 5 años.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
156	Cámaras Instaladas en el Municipio.	Solicitud Declinada / Seguridad Pública Sonora.	Seguridad Pública
157	Nombres de quienes laboran en Seguridad Pública.	Se informa / Reservada.	Oficialia Mayor
158	Permisos de Construcción.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecología
159	Pagos a Infomedios.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
160	Personas que acompañaron al Alcalde a Mazatlán.	Pendiente de Informar.	Tesorería Municipal
161	Copia de libros diarios.	Se informa / Reservada.	Tesorería Municipal
162	Recursos destinados a Radio difusoras locales.	Pendiente de Informar.	Tesorería Municipal
163	Crecimiento de Ingresos Municipales.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
164	Bases para considerar al Municipio como mejor recaudador.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
165	Autorización del fraccionamiento Joyas del Country.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecología
166	Adeudo a prediales.	Se informa / Reservada.	Tesorería Municipal
167	Adeudo a prediales.	Se informa / Reservada.	Tesorería Municipal
168	Pago de predial a través del Banco.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
169	Valor de un predio.	Se informa / Reservada.	Secretaría del Ayuntamiento
170	Sueldo personal de Acción Cívica.	Se proporciono información.	Oficialia Mayor
171	Mapa de Guaymas por Colonias.	Pendiente Informar / No hizo el pago.	Infraestructura Urbana y Ecología
172	Monto de Predial.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
173	Organigrama del Municipio.	Se proporciono información.	Servicios Públicos Municipal
174	Presupuesto del año 2008.	Se proporciono información.	Secretaría del Ayuntamiento
175	Presupuesto del año 2008.	Se proporciono información.	Secretaría del Ayuntamiento
176	Empresas que han realizado encuestas para el Ayuntamiento y costos.	Se proporciono información.	Presidencia
177	Reglamento de Construcción.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecología
178	Pagos a Gastelum Moller.	Se proporciono información.	Presidencia
179	Convenios con Radio Difusoras.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
180	Cuenta Pública del año 2007.	Se proporciono información.	Tesorería Municipal
181	Viáticos de funcionarios de los años 2006-2008.	Se proporciono información.	Oficial Mayor
182	Nómina de los últimos 10 años.	Se proporciono información.	Oficial Mayor

183	Pago de tenencias.	Solicitud Declinada / Hacienda Estatal.	Pago de Tenencia Estatal
184	Reglamento de Construcción.	Se proporcione información.	Infraestructura Urbana y Ecología
185	Valor Catastral de Predio.	Se informo costo de reproducción.	Tesorería Municipal
186	Situación legal de un lote.	Solicitud aceptada / No existe información.	Catastro Municipal
187	Recursos para Vicam.	Se proporcione información.	Tesorería Municipal
188	Adeudo Prediales.	Se proporcione información.	Tesorería Municipal
189	Cuenta Pública de los años 2003-2007.	Pendiente de Informar.	Tesorería Municipal
190	Fundamento legal para sitios exclusivos.	Se proporcione información.	Seguridad Pública
FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA	DEPENDENCIA
191	Fundamento legal para sitios exclusivos.	Se proporcione información.	Seguridad Pública
192	Multas a Cargo de un Vehículo.	Se proporcione información.	Tesorería Municipal
193	Copia certificada de Sesión.	Se informo Costo.	Secretaria del Ayuntamiento
194	Copia certificada de Sesión.	Se informo Costo.	Secretaria del Ayuntamiento
195	Copia certificada de Sesión.	Se informo Costo.	Secretaria del Ayuntamiento
196	Copia certificada de Sesión.	Se informo Costo.	Secretaria del Ayuntamiento
197	Permiso para carga y descarga.	Se proporcione información.	Seguridad Pública
198	Pago realizado a Alejandro Padilla.	Pendiente de informar.	Tesorería Municipal
199	Trámites de exhumación y cremación.	Pendiente de informar.	Tesorería Municipal
200	Adeudo Predial.	Solicitud rechazada / Datos insuficientes.	Tesorería Municipal
201	Reglamentos de Asuntos Internos.	Se proporcione información.	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
202	Reglamentos de Asuntos Internos.	Se proporcione información.	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
203	Reglamentos de Asuntos Internos.	Se proporcione información.	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
204	Contrato realizado con la presentación de Yuri.	Se informó costo.	Oficial Mayor
205	Programas para atender acciones sociales.	Se proporcione información.	Desarrollo Social
206	Valor Catastral de un lote.	Se proporcione información.	Catastro Municipal
207	Proyectos Turísticos.	Se proporcione información.	Desarrollo Económico y Turístico
208	Pavimentación de Colonia El Rastro.	Se proporcione información.	Infraestructura Urbana y Ecológica
209	Croquis, clave catastral y ubicación de un lote.	Se proporcione información.	Catastro Municipal
210	Becas para estudiantes y requisitos.	Se proporcione información.	Desarrollo Social
211	Inversión en Obra Pública.	Se proporcione información.	Infraestructura Urbana y Ecológica
212	Cancha en la Colonia López Mateos.	Se proporcione información.	Infraestructura Urbana y Ecológica
213	Secretarías del Gobierno del Estado.	Solicitud Declinada / Gobierno del Estado.	Sindicatura
214	Arreglos de las Calles en Colonia	Se proporcione información.	Infraestructura Urbana y

	Loma Linda.		Ecológica.
215	Baja de placas del padrón vehicular.	Solicitud Declinada / Hacienda Estatal.	Tesorería Municipal.
216	Solicitud de un Servicio.	Se proporciono información.	Presidencia.
217	Dirección de Terreno en San Carlos Nuevo Guaymas.	Solicitud Rechaza / Datos Insuficientes.	Catastro Municipal.
218	Reglamento de Construcción.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
219	Información General de Seguridad Pública.	Se proporciono información.	Seguridad Pública.
220	Información General de Seguridad Pública.	Se proporciono información.	Seguridad Pública.
221	Plan para Contrarrestar la pobreza.	Pendiente de Informar.	Presidencia.
222	Cuando se reanuda la obra de la Colonia Las Palmas.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA	DEPENDENCIA
223	Copia Certificada de Acta de Nacimiento.	Solicitud Declinada / Hacienda Estatal.	Registro Cívil
224	Misión y Visión de la Escala Náutica.	Solicitud Declinada / FONATUR.	Desarrollo Económico y Turístico
225	Tratamiento de Contaminación Marítima.	Solicitud remitida a SAGARPA-SEMANAR.	Infraestructura Urbana y Ecológica
226	Tratamiento de Contaminación Marítima.	Solicitud remitida a SAGARPA-SEMANAR.	Infraestructura Urbana y Ecológica
227	Tratamiento de Contaminación Marítima.	Solicitud remitida a SAGARPA-SEMANAR.	Infraestructura Urbana y Ecológica
228	Tratamiento de Contaminación Marítima.	Solicitud remitida a SAGARPA-SEMANAR.	Infraestructura Urbana y Ecológica
229	Proyectos para nuevos establecimientos de venta de souvenir.	Se proporciono información.	Desarrollo Económico y Turístico
230	Proyectos para nuevos establecimientos de venta de souvenir.	Se proporciono información.	Desarrollo Económico y Turístico
231	Requisitos para Precartilla.	Se proporciono información.	Secretaría del Ayuntamiento
232	Requisitos para permiso de remodelación.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecológica
233	Inversión en la Reconstrucción de la Estación de Ferrocarril.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecológica
234	Ley de Ingresos.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecológica
235	Ley de Ingresos.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecológica
236	Ley de Ingresos.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecológica
237	Ley de Ingresos.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecológica
238	Anuencia para funcionamiento de negocio.	Pendiente de Informar.	Secretaría del Ayuntamiento
239	Cantidad a pagar por predial.	Solicitud Rechazada / Datos Insuficientes.	Sindicatura
240	Centros de Reciclajes.	Solicitud aceptada / No existe información.	Infraestructura Urbana y Ecológica
241	Monto de Prediales.	Se informa / Reservada.	Tesorería.
242	Requisitos para realizar concursos.	Se proporciono información.	Infraestructura Urbana y Ecológica

243	Valor Catastral de Inmueble	Se informa / Reservada.	Tesorería.
244	Fechas de Inhabilitaciones.	Se proporciono información.	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
245	Estado de Cuenta de Predial.	Se informa / Reservada.	Tesorería.
246	Formato de Traslado de Dominio.	Pendiente de Informar. Haciendose	Tesorería.
247	Requisitos para cobrar Seguro.	Pendiente de Informar. Haciendose	Tesorería.
248	Apoyos recibidos por la Comunidad Indígena.	Se informa / Reservada.	Tesorería.
249	Solicitudes de Información.	Pendiente de Informar. Haciendose	Unidad de Enlace.
250	Solicitudes de Información.	Pendiente de Informar. Haciendose	Unidad de Enlace.
251	Solicitudes de Información.	Pendiente de Informar. Haciendose	Unidad de Enlace.
T 01/06	Expediente de Inmobiliaria.	Información a Disposición de Unidad de Enlace.	Infraestructura Urbana y Ecológica
FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA	DEPENDENCIA
T 02/06	Sueldo del Personal del H. Ayuntamiento.	Se proporciono Información.	Oficialia Mayor.
T 03/06	Pagos hechos al Señor Mario Rivas.	Información a Disposición de Unidad de Enlace.	Tesorería.
T 04/07	Requisitos para proveedores.	Se proporciono Información.	Oficialia Mayor.
T 05/07	Expediente de Licitación para recolección de basura.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 06/07	Dictamen financiero respecto a Licitación de Servicio Público.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 07/07	Automóviles de la empresa KING-KONG.	Solicitud rechaza / No Existe Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 08/07	Toneladas de Basura recolectada.	Se proporciono Información.	Tesorería.
T 09/07	Número de trabajadores de la empresa KING-KONG.	Se proporciono Información.	Oficialia Mayor.
T 10/07	Dictamen de la comisión de Servicios Públicos.	Se proporciono Información.	Servicios Públicos.
T 11/07	Automóviles de la empresa KING-KONG.	Solicitud declinada a Empresa King-Kong.	Oficialia Mayor.
T 12/07	Toneladas de Basura recolectada.	Se proporciono Información.	Tesorería.
T 13/07	Nombre de trabajadores de la empresa KING-KONG.	Se proporciono Información.	Oficialia Mayor.
T 14/07	Peritaje fotográfico Col. Misión.	Solicitud rechaza / No Existe Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 15/07	Convenio celebrado con Empresa King-Kong.	Se proporciono Información.	Secretaría.
T 16/07	Convenio de entrega de Fraccionamiento.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 17/07	Expediente de Contracción de Fraccionamiento Real de Cortes.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 18/07	Convenio de entrega de recepción Fraccionamiento Los Prados.	Se informó el Costo.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 19/07	Copia de Sesión de Cabildo.	Se informó el Costo.	Secretaría.
T 20/07	Copia de Sesión de Cabildo.	Se proporciono Información.	Secretaría.

T 21/07	Licencia de Construcción.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 22/07	Nombre del desarrollador de Joyas del Country Club.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 23/08	Flota de vehículos oficiales.	Se proporciono Información.	Oficialia Mayor.
T 24/08	Expediente del Contrato con Empresa King-Kong.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 25/08	Licencias de Construcción.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 26/08	Licencias de Demolición.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 27/08	Licencias de Excavación.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 28/08	Asignaciones de Obra Pública.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 29/08	Apoyos recibidos respecto a vivienda.	Se proporciono Información.	Desarrollo Social.
T 30/08	Licencias de Construcción.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA	DEPENDENCIA
T 31/08	Plantilla Laboral de Empleados.	Solicitud Declinada.	Ayuntamiento de Empalme.
T 32/08	Instalación de Gasera en la Col. Campestre.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 33/08	Copia de Autorización de Jubilación.	Solicitud aceptada / No existe información.	Secretaría.
T 34/08	Acta de Sesión número 24.	Se proporciono Información.	Secretaría.
T 35/08	Contrato Colectivo de Trabajo.	Se proporciono Información.	Secretaría.
T 36/08	Relación de proveedores.	Se proporciono Información.	Oficialia Mayor.
T 37/08	Nómina.	Se proporciono Información.	Oficialia Mayor.
T 38/08	Copia de Sesión número 31.	Se proporciono Información.	Secretaría.
T 39/08	Expediente de Bahía El Encanto.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 40/08	Copia de Sesión número 31.	Se proporciono Información.	Secretaría.
T 41/08	Evaluaciones a Recolectora.	Se proporciono Información.	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
T 42/08	Toneladas de Basura Recolectada.	Pendiente de Informar.	Tesorería.
T 43/08	Vehículos de la Empresa King-Kong.	Solicitud Declinada / Empresa King-Kong.	Oficialia Mayor.
T 44/08	Copia de Sesión número 31.	Se proporciono Información.	Secretaría.
T 45/08	Vigencia de uso de Suelo.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 46/08	Licencia de Construcción.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 47/08	Copia de Sesión número 24.	Se proporciono Información.	Secretaría.
T 48/08	Copia de Sesión.	Se proporciono Información.	Secretaría.
T 49/08	Licencia de Construcción.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 50/08	Sueldo de Agente de Tránsito.	Se proporciono Información.	Oficialia Mayor.
T 51/08	Copia de Sesión número 23.	Se proporciono Información.	Secretaría.
T 52/08	Licencia de Construcción.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 53/08	Beneficiarios del Programa Desarrollo	Se proporciono Información.	Desarrollo Social.

	Social.		
T 54/08	Ingresos de los años 2006-2008	Pendiente de Informar.	Tesorería.
T 55/08	Contrato de Obras, Servicios y Licitaciones.	Se proporciono Información.	Oficialia Mayor.
T 56/08	Presupuesto erogado del año 2008.	Pendiente de Informar.	Tesorería.
T 57/08	Plantilla Laboral del Ayuntamiento.	Se proporciono Información.	Oficialia Mayor.
T 58/08	Perfil de Turista.	Se proporciono Información.	Desarrollo Económico y Turístico.
T 59/08	Copia del Convenio de Vivienda Ecológica.	Se proporciono Información.	Secretaría.
T 60/08	Estado Financiero.	Se proporciono Información.	Tesorería.
T 01/09	Plan Arquitectónico de Domicilio Particular.	Se informa / Reservada.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 02/09	Permiso de Construcción.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.
T 03/09	Listado de Obras en la Comunidad Yaqui.	Se proporciono Información.	Infraestructura Urbana y Ecológica.

5.- Resolución del Recurso de Revisión, formulado y tramitado ante el Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa, radicado bajo el expediente número RR-TP-34/2009.



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL Y DE
TRANSPARENCIA
INFORMATIVA**

EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver, los autos que integran el expediente RR-TP-34/2009, substanciado con motivo del Recurso de Revisión, interpuesto por el C. Armando Saucedo Monarque, debido a su inconformidad con la respuesta dada por la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a su solicitud de información identificada bajo número de folio 259, de fecha siete de mayo de dos mil nueve; y,

R E S U L T A N D O:

1.- De la solicitud de información formulada vía Internet, por el recurrente, el siete de mayo de dos mil nueve, se advierte que requirió al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, lo siguiente:

“Copia del contenido de las respuestas dadas a las solicitudes de información formuladas durante la vigencia y operación de esta oficina o unidad de enlace.”

2.- En el auto dictado el veintiséis de mayo de dos mil nueve, se tuvo, por una parte, a la Titular de la Unidad de Enlace del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, dando aviso, a través de escrito recibido vía fax, del recurso de revisión interpuesto por el C. Armando Saucedo Monarque, en contra de la Sindicatura de dicho Ayuntamiento, en relación a la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información, identificada con número de folio 259; por otra parte, se ordenó formar expediente con la clave RR-TP-34/2009, y se especificó, que una vez que las documentales originales se allegaran a este Tribunal, se procedería a proveer lo conducente en relación a la admisión del aludido medio de impugnación.

3.- Con fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, con motivo de que, al recibirse las documentales originales mencionadas en la parte final del apartado anterior, se advirtió que en el escrito de demanda no se cumplía con el requisito previsto en la fracción VII, del artículo 49, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por carecer de la antefirma del recurrente al margen de cada hoja, con fundamento en lo previsto en el último párrafo, del precepto recién citado, se ordenó requerir al inconforme para que subsanara la omisión de mérito; bajo el entendido de que, la falta de respuesta a tal exigencia, ocasionaría que el recurso se tuviera por no interpuesto.

Igualmente, en el mismo proveído, se tuvo al recurrente señalando domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, y autorizando para recibirlas en su nombre y representación, a las personas que menciona en el proemio de su escrito de demanda.

4.- Mediante acuerdo de fecha tres de junio del presente año, por haberse cumplido el requerimiento ordenado en autos, y por reunir la demanda los requisitos a que se refiere el artículo 49, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se admitió el recurso de mérito; con apoyo en lo establecido en el artículo 56, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ordenó correr traslado, vía fax, del recurso y anexos, al Sujeto Obligado para que, dentro del plazo de tres días hábiles, expusiera lo que le pareciera procedente, y se ordenó requerirle para que señalara domicilio en esta ciudad o algún medio electrónico para recibir notificaciones.

Asimismo, se ordenó requerir al sujeto obligado, para que, dentro del término de tres días hábiles, remitiera copia certificada del acuerdo de trece de mayo de dos mil nueve, que recayó a la solicitud de información número de folio 259, con la advertencia de que, de no dar cumplimiento a lo recién indicado, se tendría por cierto el acto reclamado, en la forma en que lo precisó el recurrente en su escrito de interposición del recurso de revisión, en términos de lo previsto en la fracción II, del artículo 56, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Además, se ordenó requerir al sujeto obligado para que, en similar plazo al señalado en el párrafo que antecede, exhibiera ante este Tribunal, copia certificada de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Enlace en materia de Transparencia Informativa, dependiente de Sindicatura Municipal, registrada bajo número de folio 259.

En un diverso aspecto, a fin de integrar debidamente el expediente, se ordenó requerir al recurrente para que, en el plazo de tres días hábiles, especificara la fecha en que presentó la solicitud de información registrada bajo el número de folio 259, y proporcionara copia impresa de la solicitud de información que pidiera a través del Portal de Transparencia Informativa del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por conducto de la Unidad de Enlace en Materia de Transparencia Informativa, dependiente de Sindicatura Municipal de dicho Ayuntamiento, registrada bajo número de folio 259; así como del acuse de recibo correspondiente a la referida solicitud de información.

Por último, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16, de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública, se ordenó hacer saber a las partes, que la resolución que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información. Asimismo, se hizo de su conocimiento, el derecho que les asiste para oponerse a la publicación de la resolución, en caso de que contenga datos personales, hasta antes de que ésta cause estado; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa, conllevaría su consentimiento para que la misma se publique con dichos datos.

5.- El once de junio último, mediante el acuerdo respectivo, se tuvo por presentada a la Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por una parte, dando contestación al traslado que se le corriera en relación al recurso de revisión interpuesto por el C. Armando Saucedo Monarque, haciendo para ello la serie de manifestaciones a que se contrajo en su escrito, mismas que se tuvieron por reproducidas en su integridad,

como si a la letra se insertaran, y por otra parte, señalando correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

En el mismo proveído, se precisó que, tanto el sujeto obligado como el recurrente, cumplieron con los requerimientos ordenados en el auto dictado con fecha tres de junio del presente año, al exhibir ante este Tribunal, respectivamente, sendas copias certificadas, del acuerdo de trece de mayo de dos mil nueve, recaído a la solicitud de información registrada bajo número de folio 259, así como del documento relativo al Control de solicitudes de acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, correspondiente a la solicitud de información realizada por el C. Armando Saucedo Monarque, el día siete de mayo último, y, copia fotostática de la aceptación de la información pública de la que deriva el expediente en que se actúa.

Finalmente, al no existir pruebas que ameritaran desahogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracciones III y IV, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se omitió abrir el juicio a prueba y se turnó el asunto a la Tercera Ponente, Magistrada María Teresa González Saavedra, para que proyectara y luego relatará en sesión formal la resolución correspondiente, la que hoy se dicta bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

I.- El Pleno del Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 22, décimo sexto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 56, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

II.- La finalidad específica del Recurso de Revisión, está debidamente precisada en cuanto a sus alcances y efectos jurídicos, por el artículo 53, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

III.- De las documentales que obran a fojas 40 y 41, del sumario, se advierte que el día trece de mayo de dos mil nueve, el ahora recurrente, Armando Saucedo Monarque, recibió respuesta a su solicitud de acceso a la información, registrada ante el sujeto obligado bajo número de folio 259, en la que se le especificó lo siguiente:

“Guaymas, Sonora; 13 de mayo del 2009.

Oficio Numero: EMTI-030/2009

*C. ARMANDO SAUCEDO MONARQUE
P R E S E N T E.-*

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1 y 2 fracción IV, 3 fracción I, 4, 5 fracción I y II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito hacer de su conocimiento que conforme a la solicitud de información realizada por usted, misma que ha sido registrada con el numero de folio 259, ha sido aceptada por esta unidad de enlace.

De igual manera, y toda vez que en la solicitud de referencia se

solicita la reproducción de documentos se le informa que su costo de reproducción de la documentación existente es por la cantidad de \$16.00 (dieciséis pesos) por hoja, y consta de 248 hojas, haciendo un total de \$3,968.00, (son tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.) conforme a la Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, específicamente en su artículo 109, fracción VI, inciso b, y que corresponde a los siguientes documentos:

Copia certificada del contenido de las respuestas dadas a las solicitudes de información formuladas durante la vigencia y operaron de esta oficina o unidad de enlace.

En este orden de ideas se hace de su conocimiento que cuenta con un termino de 60 días naturales para realizar el pago de documentación solicitada en el entendido que de no efectuar dicho pago se considerara que desiste de su solicitud lo anterior con fundamento en el artículo 43 de la ley de Acceso a la información Publica en el Estado de Sonora. El pago deberá realizarse de manera directa en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, con domicilio ampliamente conocido a espaldas del auditorio municipal en esta ciudad, previo aviso de pago que se extienda en la propia unidad de enlace ubicada en la planta alta de palacio municipal.”

IV.- Inconforme con la respuesta de mérito, el recurrente, al impugnar el acto reclamado, argumentó:

“Con toda oportunidad legal y con apoyo en los artículos 48, 49 y demás de la Ley de Acceso a la Información del Estado, vengo a interponer Recurso de Revisión en contra del acuerdo de fecha 13 de mayo de 2009, emitido por la Unidad de Enlace en materia de Transparencia Informativa, dependencia de la Sindicatura Municipal, en la parte que a continuación transcribo: “De igual manera, y toda vez que en la solicitud de referencia se solicita la reproducción de documentos se le informa que su costo de reproducción de la reproducción existe es por la cantidad de 16.00 (dieciséis pesos) por hoja, y consta de 248 hojas, haciendo un total de \$3,968.00, (son tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.) conforme a la Ley de Ingresos y Presupuestos de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, específicamente en su artículo 109, fracción VI, inciso b, y que corresponde a los siguientes documentos: Copia certificada del contenido de las respuestas dadas a las solicitudes de información formuladas durante la vigencia y operaron de esta oficina o unidad de enlace.”, solicitando se revoque y en su lugar se ordene expedir la información solicitada, mediante la expedición de las copias certificadas, en forma gratuita, para responder al criterio de máxima publicidad, que debe de regir en todos los actos relativos a la información pública y la transparencia gubernamental.

Para efectos del artículo 40 de la Ley de la materia, me permito manifestar lo siguiente:

I.- NOMBRE DEL RECURRENTE: Ya quedaron expresados, indicando que deseo oír y recibir las notificaciones en este procedimiento por escrito en el domicilio señalado para tal efecto.

II.- NOMBRE DEL TERCERO PERJUDICADO: A mi

juicio no lo hay.

III.- ACTO RECURRIDO: El acuerdo recurrido es el expresado con antelación, citado textualmente a la letra de la siguiente forma: “De igual manera, y toda vez que en la solicitud de referencia se solicita la reproducción de documentos se le informa que su costo de reproducción de la reproducción existe es por la cantidad de 16.00 (dieciséis pesos) por hoja, y consta de 248 hojas, haciendo un total de \$3,968.00, (son tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.) conforme a la Ley de Ingresos y Presupuestos de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, específicamente en su artículo 109, fracción VI, inciso b, y que corresponde a los siguientes documentos: Copia certificada del contenido de las respuestas dadas a las solicitudes de información formuladas durante la vigencia y operaron de esta oficina o unidad de enlace”.

IV.- SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE: la Unidad de Enlace en materia de Transparencia Informativa, dependencia de la Sindicatura Municipal DEL Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

V.- AGRAVIOS: El acuerdo recurrido es ilegal y debe de revocarse porque me causa los siguientes agravios:

1.- Por medio del portal de transparencia informativa del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, a través de la UNIDAD DE ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA, dependiente de la SINDICATURA MUNICIPAL, realice una solicitud electrónica de información pública para que documentalmente se me proporcionará “las respuestas dadas a las solicitudes de información, formuladas durante la vigencia y operación de esta oficina o unidad de enlace”, la cuál quedo registrada bajo el folio número 259.

2.- Como aparece del oficio número EMTI-030/2009, de fecha 13 de mayo de 2009, que en copia exhibo, la C. LIC. SONIA GARCÍA FÉLIX, en su carácter de titular de la UNIDAD DE ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA, se acepto mi solicitud, registrada con el folio número 259, con los condicionamientos que más adelante preciso.

3.- Efectivamente, al aceptar la UNIDAD DE ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA brindar la información pública solicitada por el suscrito, se me condicione a cubrir los derechos de expedición de las reproducciones documentales en donde constan las respuestas dadas a los solicitudes información pública formuladas por los usuarios durante la vigencia y operación de dicha instancia de transparencia informativa.

4.- Dicho condicionamiento es ilegal porque representa una restricción a los usuarios de la información pública, en tanto que, es de hecho un impedimento material para la transparencia gubernamental porque dadas las condiciones socioeconómicas de la población, la gran mayoría de ella en nuestro municipio estará impedida para obtenerla por el costo que tiene, conseguirla, que en la practica significa una erogación de 74.50 salarios mínimos generales vigentes en esta zona económica, es decir el salario

correspondiente a 2.48 meses de un jefe de familia que gane este nivel salarial.

5.- Ahora bien de acuerdo a los últimos censos de población y vivienda, y económico, del INEGI, cuya pagina electrónica es www.inegi.org.mx, el municipio de Guaymas, Sonora cuenta con una tasa de participación económica 52% de su población, además, con una población económicamente activa del 50.2%, es decir con un poca menos de la mitad de su población total de 134,153 personas; por otra parte la población que gana entre uno a tres salarios mínimos representa más menos el 65% de la población económicamente activa, en consecuencia si tomamos en cuenta esos parámetros, el porcentaje de la población excluido materialmente del derecho a la información pública es muy alto, porque para a un jefe de familia o bien a uno o varios de sus dependientes económicos, les resultaría casi imposible invertir dos meses y medio de salario para obtener la información que en la especie solicite, o cualesquiera otra de las mismas características y volumen.

6.- Por otra parte el artículo 109, fracción VI, inciso b) de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2009, a la letra dice:

“Artículo 109.- Por los servicios que preste, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de Dominio Privado, el Ayuntamiento podrá recibir las contraprestaciones por los conceptos que establece el artículo 161 de la Ley de Hacienda Municipal de conformidad a lo que estipule y pacte en los contratos o convenios respectivos.

Por los siguientes conceptos de productos se aplicarán las cuotas que se indican:

VI.- Servicios de fotocopiado de documentos a particulares:

- A)*
- b) Copia Certificada: \$ 16.00 por hoja”.*

7.- En tanto, la Ley de Hacienda Municipal en el Estado, precia en el artículo 6° lo que debe de entenderse como producto, dentro de los ingresos municipales, de la siguiente forma:

“IV.- Productos: Las contraprestaciones por los servicios que presten los ayuntamientos en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado”, dejando en claro su aplicación al ámbito de derecho y bienes de dominio privado su aplicación.

8.- Siguiendo las directrices del segundo párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de la República, el artículo 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado, establece lo siguiente:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene como finalidad garantizar el acceso de toda persona a la información pública que obre en poder de los sujetos obligados enlistados en el siguiente artículo.

9.- *En ese orden de ideas, resulta totalmente ilegal que se pretenda cobrarme la reproducción en copias certificada de las respuestas dadas a las solicitudes de información pública formuladas por los usuarios durante al operación y vigencia de la UNIDAD DE ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA, con base en un fundamento legal que no tiene aplicación, pues el citado tiene aplicación y vigencia para los actos de la autoridad que impliquen derechos o bienes del dominio privado; supuesto que, en la especie no tiene aplicación pues estamos ante un derecho público, como es el acceso a la información de los sujetos obligados, en consecuencia todos los actos derivados de un procedimiento de transparencia mediante el cuál se satisfaga el mismo tienen el carácter de público, por lo tanto brindar la información en cualquiera de las modalidades previstas en la ley, es de carácter público, ajena a cualquier normatividad de carácter privado.*

10.- *Independientemente de lo señalado, es necesario dejar en claro que cobrar por expedir la información, aun en el caso de las reproducciones en copias certificadas, resulta atentatorio contra el principio de máxima publicidad contenido en el segundo párrafo del artículo 6° constitucional, porque de hecho implica una restricción al derecho consagrado en si mismo, pues supone la aplicación de la ley, por la ley misma, sin atender el bien tutelado, que al final de cuentas es del usuario, quien directa o indirectamente contribuye fiscalmente a su realización, por lo tanto cobrar, tazar o gravar el derecho a recibir la información pública, es tanto que te cobren para que te diga la autoridad que hizo o a que destino o que fin dio al dinero o los bienes públicos, adquiridos con las contribuciones de los usuarios, o lo que es lo mismo pago por ver, que haces con mi dinero, lo que representa una situación absurda y aberrante, desde cualquier punto de vista.*

11.- *Para fundamentar mi petición me permito transcribir la tesis ejecutoria que define por parte de la autoridad de control constitucional, cuales son los principios que deben de regir en materia de acceso a la información pública, entre otros de carácter gratuito de este derecho y consecuentemente su observancia y satisfacción en beneficio del usuario.*

Registro No. 170998

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVI, Octubre de 2007
Página: 3345
Tesis: I.8o.A.131 A
Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE RIGEN ESE DERECHO. *De la declaración conjunta adoptada el 6 de diciembre de 2004 por el relator especial de las Naciones Unidas para la libertad de opinión y expresión, el representante de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación y el relator especial de la Organización de los Estados Americanos para la libertad de expresión, aplicable a la materia en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se advierten como principios básicos que rigen el acceso a la información los siguientes: 1. El derecho de acceso a ésta es un derecho humano fundamental; 2. El proceso para acceder a la información pública deberá ser simple, rápido y gratuito o de bajo costo; y, 3. Deberá estar sujeto a un sistema restringido de excepciones, las que sólo se aplicarán cuando exista el riesgo de daño sustancial a los intereses protegidos y cuando ese daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información; mientras que del análisis sistemático de los artículos 2, 6, 7, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se desprenden los siguientes: 1. La información de los Poderes de la Unión, órganos constitucionales autónomos, tribunales administrativos federales y cualquier otro órgano federal es pública y debe ser accesible para la sociedad, salvo que en los términos de la propia ley se demuestre en forma clara y debidamente sustentada que amerita clasificarse como reservada o confidencial y 2. Que el derecho de acceso a la información es universal.* **OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.** *(negritas más)*

Amparo en revisión 133/2007. Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V. 31 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Secretaria: Miriam Corte Gómez.

VI.- PRUEBAS: *A fin de acreditar la procedencia de este recurso, desde este momento me permito ofrecer las siguientes probanzas:*

A) DOCUMENTAL, *consistente en la copia fotostático del oficio número EMTI-030/2009, de fecha 13 de mayo de 2009, suscrito por la C. LIC. SONIA GARCÍA FÉLIX, en su carácter de titular de la UNIDAD DE ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA, mediante cuál me hace de mi conocimiento el costo de la información pública solicitada en los términos siguientes: “De igual manera, y toda vez que en la solicitud de referencia se solicita la reproducción de documentos se le informa que su costo de reproducción de la reproducción existe es por la cantidad de 16.00 (dieciséis pesos) por hoja, y consta de 248 hojas, haciendo un total de \$3,968.00, (son tres*

mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.) conforme a la Ley de Ingresos y Presupuestos de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, específicamente en su artículo 109, fracción VI, inciso b, y que corresponde a los siguientes documentos: Copia certificada del contenido de las respuestas dadas a las solicitudes de información formuladas durante la vigencia y operaron de esta oficina o unidad de enlace”.

B) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todas y cada una de las constancias que obran en mi solicitud de información pública tramitada bajo el folio número 259 ante el sujeto obligado, y en el presente recurso en todo lo que me beneficien.

C) PRESUNCIONAL, en su triple aspecto lógico, legal y humano que se desprenda de lo actuado y beneficie mis pretensiones.

En esa tesitura procede se revoque en la parte impugnada el acuerdo dictado, en la parte recurrida, por las razones que expreso en vía de agravios, para que en su lugar se le ordene a la autoridad recurrida que dicte otro en los términos y para los efectos precisados.”

V.- El sujeto obligado, al atender el traslado que se le dio con el recurso de revisión a estudio, manifestó:

“Con fundamento en lo señalado por el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, vengo a manifestar lo que conforme a derecho procede, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por el C. Armando Saucedo Monarque, haciendo de su conocimiento para tal efecto, lo siguiente:

1.- Mi interés y mis acciones, así como el de todas y cada una de las personas que integran el equipo de trabajo de Sindicatura Municipal, en todo momento van encaminadas al cumplimiento de las obligaciones que nos señala la normatividad municipal, estatal y federal, así como de manera específica lo que no marca la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora y la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Guaymas, para el ejercicio fiscal 2009

2.- El día ocho de mayo del dos mil nueve, se recibió por parte de la Titular de la Unidad de Enlace en Materia de Transparencia Informativa, Lic. Sonia García Félix, una solicitud de información, la cual fue registrada con número de folio 259, solicitud que fue enviada por Armando Saucedo Monarque, anexando copia certificada de la mencionada solicitud.

3.- En razón de que lo solicitado por el usuario en mención es competencia exclusiva de la Unidad de Enlace, la titular procedió a darle respuesta a la solicitud con número de folio 259, generándose en consecuencia el oficio de fecha 13 de mayo y registrado con número EMTI-030/2009, a través del cual se le hacía saber al solicitante el costo de reproducción de lo que solicitaba, es decir de la copia certificada

del contenido de las respuestas dadas a las solicitudes de información formuladas durante la vigencia y operación de la oficina a unidad de enlace. De igual manera se anexa copia certificada del oficio que apena menciono

4.- Al momento de informarle al solicitante, que su petición había sido aceptada se le hizo de su conocimiento también el costo de reproducción, basándose la Titular de la Unidad de Enlace en Materia de Transparencia Informativa, en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2009, específicamente en su artículo 109, fracción VI, inciso b.”

VI.- De las constancias hasta aquí citadas, es posible desprender que la controversia en el presente asunto, se limita a la inconformidad expresada por el recurrente, en contra de la determinación del sujeto obligado, de especificar un costo por la reproducción, en copia certificada, de la información por su parte demandada en dicha modalidad, al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; en tanto que, para el sujeto obligado, la reproducción de la información requerida en la solicitud de acceso a la información registrada bajo número de folio 259, de conformidad con lo previsto en el artículo 109, fracción VI, b), de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2009, involucra que el solicitante de la información, debe pagar el monto que se hizo de su conocimiento, al responderle a su indagatoria de información.

De allí que, la presente resolución, se avocará a dilucidar, si el sujeto obligado estuvo en lo correcto, al determinar que la reproducción de la información requerida en el presente caso, a través de copias certificadas, implica cubrir algún costo por dicho concepto, y, de ser el caso, si el costo que el sujeto obligado determinó en la respuesta que constituye el acto que aquí se reclama, es el correcto, por ser el previsto en la normatividad correspondiente; y a consecuencia de ello, se procederá a confirmar, modificar o revocar, el acto aquí recurrido.

VII.- De los agravios expuestos por el recurrente, podemos colegir que su queja se dirige a señalar, que el sujeto obligado actuó en forma ilegal, al condicionarle que, para la reproducción de la información por su parte demandada, debe cubrir la cantidad de \$3,968.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al requerirse la certificación de 248 hojas, con un costo unitario de \$16.00 (DIECISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), acorde a lo dispuesto en el artículo 109, fracción VI, inciso b) de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009. Y, para así sostenerlo, puntualizó:

1.- Que el aludido condicionamiento, representa una restricción a los usuarios de la información pública, en tanto que, dadas las condiciones socioeconómicas de la población, representa un impedimento material para la transparencia gubernamental, pues, la gran mayoría de ella, estaría impedida para obtenerla por el costo que implica.

2.- Que se pretende cobrar la reproducción de las copias certificadas de la información requerida, con base en un fundamento legal inaplicable, ya que, el precepto legal en que se sustentó el sujeto obligado, tiene aplicación y vigencia, para los actos de autoridad que impliquen derechos o bienes de dominio privado; supuesto que, sostiene, en la especie no tiene aplicación, toda vez que, en el caso a estudio, nos encontramos ante un derecho público, como es el de acceso a la información; de lo que deriva, que todos los actos mediante los cuales se satisfaga este derecho, en cualquiera de las modalidades

previstas en la Ley, es de carácter público, ajenos a cualquier normatividad de carácter privado.

3.- Con independencia de lo anteriormente argumentado, enfatiza que, cobrar por expedir información, atenta contra el principio de máxima publicidad, contenido en el segundo párrafo, del artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y esto es así, asegura, porque cobrar, tasar o gravar el derecho a recibir información pública, es tanto como pagar por obtener información relativa al destino final de los bienes públicos, adquiridos con las contribuciones de los usuarios.

Para reforzar la petición de que se revoque la determinación del sujeto obligado, en cuanto al pago de la cuota que debe cubrir por la reproducción de la información solicitada, el recurrente alude y transcribe la Tesis Aislada, en materia administrativa, emitida por el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito en materia Administrativa, intitulada: *“TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE RIGEN ESE DERECHO”*, de la que destaca, que entre otros de los principios que en esta Tesis se mencionan, como reguladores de la materia de acceso a la información pública, se incluye, como orientación básica, el que el proceso para acceder a la información pública, debe ser gratuito.

VIII.- Analizadas en su integridad las constancias sumariales, en relación con los agravios esgrimidos por el recurrente, se considera por este Tribunal, que el recurso que se atiende, deviene parcialmente fundado, y, por consiguiente, habrá de modificarse el acto recurrido, por las razones que habrán de quedar puntualizadas a continuación.

Resulta conveniente desde aquí, dejar establecido que por encontrarse estrechamente enlazados entre sí los agravios expresados por el inconforme, habrán de estudiarse en forma conjunta; sin que por ello se le cause algún perjuicio, pues habrán de quedar examinados en forma exhaustiva.

IX.- Clarificado lo anterior, tenemos que de autos aparece, que la inconformidad expresada por el recurrente, se endereza en contra de la especificación que le hizo el sujeto obligado, en relación al costo de reproducción de la información requerida, al haberla solicitado mediante la entrega de copia certificada.

A este respecto, el inconforme sostiene que, para responder al criterio de máxima publicidad, y además, por ser ilegal el costo de reproducción mencionado, debe revocarse dicha determinación y, en su lugar, se debe ordenar por este Tribunal, que la expedición de las copias certificadas, sea en forma gratuita.

No le asiste la razón al recurrente cuando se conduce en la forma recién indicada pues, contrario a lo argumentado por su parte, habría que señalar, que así como la prerrogativa de las personas a solicitar información pública, es un derecho fundamental, también, el pago de derechos que se generen por la prestación de servicios que haga el Estado a requerimiento de las personas, encuentra sustento jurídico, tanto en nuestros Ordenamientos Constitucionales, federal y local, como en la Legislación secundaria; y para así sustentarlo, se toma en cuenta que, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, respectivamente, se encuentra previsto lo siguiente:

El artículo 6, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.”*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en el artículo 2, párrafo segundo, establece:

“El Estado garantizará el derecho de acceso a la información pública, sin más limitación que el respeto a la privacidad de los individuos y la seguridad estatal y nacional.”

En la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en los numerales 1, 4 y 5, fracción I, y 43, se establece:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene como finalidad garantizar el acceso de toda persona a la información pública que obre en poder de los sujetos obligados enlistados en el siguiente artículo.

Artículo 4.- En la interpretación de esta Ley deberán favorecerse los principios de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y transparencia de los documentos que registren sus actos, así como la protección de los datos personales y la información confidencial.

Artículo 5.- La presente Ley tiene por objeto:

- I. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados.*

Artículo 43.- Cuando se solicite información pública con reproducción de los documentos que la contengan, el sujeto obligado que responda favorablemente dicha petición deberá notificar al interesado dentro de un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud, el monto del pago o los derechos que se causen por la correspondiente reproducción. Si no se realiza el pago

respectivo dentro de los siguientes sesenta días naturales se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

Una vez que el solicitante compruebe haber efectuado el pago correspondiente, el sujeto obligado deberá entregar la información reproducida de que se trate dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se haya realizado el pago.

Cuando no se entregue o ponga a disposición del interesado en tiempo y forma información que se haya solicitado reproducida, el sujeto obligado deberá entregarla sin cargo alguno dentro de un plazo de cinco días hábiles contado a partir del vencimiento del término para la entrega, debiendo además reintegrarse al mismo tiempo el pago que se hubiere realizado por el peticionario.”

En el artículo 11, de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se especifica:

“Artículo 11.- Cuando el costo de reproducción no esté establecido en la ley de ingresos correspondiente, ésta será gratuita al no contar con base legal para el cobro.”

Volviendo a la normatividad Constitucional, en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 139, B), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, respectivamente, se prevé:

“Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre . . .

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor . . .

ARTICULO 139.- Los Municipios administrarán los bienes de dominio público y privado de su patrimonio y podrán otorgar concesiones para su explotación, de conformidad con las leyes respectivas; administrarán libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán de:

...

B) Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

[. . .]

Por su parte, la Ley de Hacienda Municipal, en los artículos 1, 2, 5 y 6, determina:

“ARTICULO 1o.- La Hacienda Pública de los municipios del Estado de Sonora, se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que establezcan las leyes fiscales, los convenios y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTICULO 5o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones especiales por mejoras y serán regulados por la presente Ley, las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de los ayuntamientos y, supletoriamente, por el Código Fiscal del Estado y el derecho común.

Los aprovechamientos y los derechos se sujetarán a lo establecido en la presente Ley y en los ordenamientos jurídicos que regulen las materias de que provengan. Los derechos se regularán además por las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de los ayuntamientos.

Los productos se regirán por lo que señalen los contratos o convenios que los originen, por esta Ley y, supletoriamente, por el derecho común.

Las participaciones y las aportaciones se sujetarán a las disposiciones jurídicas y a los convenios que las establezcan y regulen su entero.

ARTICULO 6o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Impuestos: Las contribuciones establecidas en Ley, a cargo de las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo.

II.- Derechos: Las contribuciones establecidas en Ley, por los servicios que prestan los ayuntamientos en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de sus bienes de dominio público.

III.- . . .

IV.- Productos: Las contraprestaciones por los servicios que presten los ayuntamientos en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

[. . .]

En la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2009, en los artículos 1, 4, 104, fracción III y 109, se precisa:

“Artículo 1º.-Durante el ejercicio fiscal de 2009, la Hacienda Pública del Municipio de la Heróica Guaymas, Sonora, percibirá los ingresos conforme a las bases, tarifas, tasas o cuotas que en esta Ley se señalan.

Artículo 4º. -El presente título tiene por objeto establecer las contribuciones derivadas de las facultades otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sonora, al Municipio de La Heróica Guaymas, Sonora.

Artículo 104.- Por otros servicios, relacionados con la expedición de certificados, legalización de firmas y certificación de documentos, así como licencias, permisos especiales o anuencias se pagará lo siguiente:

[. . .]

III.- Por la certificación de documentos por hoja 1.08

[...]

Artículo 109.- Por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de Dominio Privado, el Ayuntamiento podrá recibir las contraprestaciones por los conceptos que establece el artículo 161 de la Ley de Hacienda Municipal de conformidad a lo que estipule y pacte en los contratos o convenios respectivos.

[...]

De las extractadas disposiciones se infiere, por una parte, que la información proporcionada por los sujetos obligados a los requirentes de información, es pública, por tratarse de información que obra en su poder; con lo que cumplen con el objeto de máxima publicidad perseguido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, relativo a transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada, administrada o en posesión de los mismos; cuya única limitante, es el respeto a la privacidad de los individuos y la seguridad estatal y nacional; tal y como se encuentra regulado en el artículo 18, de la Ley de la materia, al estatuir que, salvo las excepciones señaladas en la misma Codificación, no podrá ser divulgada la información de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

Asimismo, de la resumida normatividad se sigue, que el costo a cubrir por la reproducción de la información requerida en el presente asunto, además de que, como ya quedó precisado en el párrafo inmediato anterior, no implica una restricción al derecho fundamental de obtener información pública, tampoco constituye, una contribución que en forma ilegal haya impuesto el sujeto obligado, pues para resolver esta problemática, basta con atender a lo previsto, tanto en nuestros Ordenamientos Constitucionales, como en las leyes secundarias citadas, de cuyos preceptos legales pretranscritos, incuestionablemente se deriva, que los Ayuntamientos se encuentran legitimados para imponer esta carga tributaria a los requirentes de la información, que opten por la reproducción del contenido de la información indagada, como sucede en el caso.

Es así como, con las facultades con que cuenta el Órgano Legislativo de la Entidad, en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2009, se estableció que la Hacienda Pública para el ejercicio fiscal de dos mil nueve, percibirá los ingresos conforme a las bases, tarifas, tasas o cuotas que en este Ordenamiento se fijan, rigiendo para ello, las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda Municipal, relativas al objeto, sujeto, base y demás elementos y requisitos de los ingresos municipales.

De lo establecido en las fracciones II y IV, del artículo 6, del Ordenamiento mencionado en último término en el párrafo precedente, claramente se advierte que, derechos y productos, son contribuciones de naturaleza fiscal diferente; y de allí que, en este aspecto, resulte fundado el agravio que el recurrente hace consistir en que, el sujeto obligado en forma ilegal, determinó el monto a cubrir por la reproducción de la información que nos ocupa; pero, no porque con esta determinación se impida a las

personas, por cuestiones socioeconómicas, acceder a la información pública que obra en poder de los entes obligados a proporcionarla, sino debido a que, como lo argumentó, la autoridad responsable se apoyó en un fundamento legal equivocado.

Para arribar a esa conclusión, basta la simple lectura de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 109, fracción VI, b) y 104, fracción III, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2009, para advertir que los Productos, son contraprestaciones que se cubren por los servicios que prestan los Ayuntamientos, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado; situación que no acontece en la especie, sino que, por tratarse de la expedición de copias certificadas de información pública, se trata de un Derecho, al incidir en el pago de una contribución que, de acuerdo con la doctrina jurídico-fiscal y la legislación tributaria, ha de cubrirse a la hacienda pública, en el caso, del Municipio, como precio por la prestación de un servicio de carácter administrativo.

Precisado que en el presente caso nos encontramos ante la prestación de un servicio de carácter administrativo, traducido en la expedición de copias certificadas en que se contenga la información demandada por el ahora recurrente, para determinar la cuota a cubrir por tal servicio, resulta aplicable lo ordenado en la fracción III, del artículo 104, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2009, que se encuentra incluido en el Título Segundo, “DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES”; Capítulo Segundo, “DE LOS DERECHOS”; Sección XI, “OTROS SERVICIOS”, en el que se prevé que, en la certificación de documentos, por cada hoja que se autentique, se pagará la cantidad de \$1.08 (UN PESO 08/100 MONEDA NACIONAL).

Desde esta perspectiva, puede decirse, que es inexacto lo argumentado por el inconforme, cuando sostiene que su afirmación de que la reproducción de la información deba ser gratuita, se vea reforzada con el criterio Jurisprudencial que quedó transcrito en el Considerando IV, de la presente resolución; pues, por un lado, como ya quedó clarificado con antelación, el sujeto obligado se encuentra legalmente facultado y obligado a precisar la cuota a cubrir por dicho servicio, y por otro lado, en la Tesis de mérito, entre otros puntos, se asienta, como uno de los principios básicos que rigen el acceso a la información pública, que el proceso para acceder a la información pública debe ser simple, rápido y gratuito, o de bajo costo. (Énfasis añadido).

Consecuentemente, se modifica el acto impugnado, para el efecto de que el recurrente, en términos de lo dispuesto en el artículo 43, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, para la obtención de la información requerida en su solicitud de acceso a la información, cubra por certificación de cada hoja, la cantidad de \$1.08 (UN PESO 08/100 MONEDA NACIONAL), cuyo monto resulta congruente con el costo que representa la prestación de este servicio; en el entendido, por un lado, de que la información deberá ser entregada por el sujeto obligado, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el requirente de la información le compruebe haber efectuado el pago del Derecho indicado, y por otro lado, de conformidad con lo previsto en la última parte, del párrafo primero, del mencionado precepto legal, el recurrente deberá realizar el pago respectivo, dentro de los siguientes sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique esta resolución, ya que de no ser así, se deducirá que desiste de su solicitud.

Cabe dejar precisado en este apartado, que en caso de que el sujeto obligado no entregue la información aquí requerida, en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le compruebe haberse cubierto el costo de su reproducción, acorde a lo ordenado en el último párrafo del precepto legal en cita, deberá entregarla al recurrente sin cargo alguno, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo para la entrega, debiendo reintegrar, al mismo tiempo, el pago que se hubiere realizado por el peticionario.

Finalmente, es de señalarse al sujeto obligado, que en el mismo plazo indicado para la entrega de la información, deberá hacer del conocimiento de este Tribunal, el cumplimiento llevado a cabo en relación a esta instrucción.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Tribunal emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Se declara parcialmente fundado el Recurso de Revisión interpuesto por el C. Armando Saucedo Monarque, en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, registrada bajo número de folio 259, de fecha trece de mayo de dos mil nueve.

SEGUNDO.- Se modifica la respuesta emitida por la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, materia de la presente impugnación.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente fallo, en los precisos términos indicados en el Considerando IX; y hecho que sea, notifique su cumplimiento a este Tribunal, en el plazo allí indicado.

NOTIFÍQUESE al recurrente, en el domicilio señalado en autos para recibir notificaciones, y al sujeto obligado, en el correo electrónico indicado para tal fin.

ASÍ LO RESOLVIERON LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA, MIGUEL ÁNGEL BUSTAMANTE MALDONADO, MARÍA TERESA GONZÁLEZ SAAVEDRA Y LUIS ENRIQUE PÉREZ ALVÍDREZ, BAJO LA PONENCIA DE LA MENCIONADA EN SEGUNDO TÉRMINO, ANTE LA SECRETARÍA GENERAL QUE AUTORIZA Y DA FE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL BUSTAMANTE MALDONADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARÍA TERESA GONZALEZ SAAVEDRA
MAGISTRADA

LIC. LUIS ENRIQUE PÉREZ ALVÍDREZ
MAGISTRADO

LIC. SONIA QUINTANA TINOCO
SECRETARÍA GENERAL

6.- ESTUDIO DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

**ESTUDIO DE TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.**

Coordinado por Licenciado en Sociología Francisco Javier Rosales Navarro. Cedula profesional 4925896.

Guaymas, Sonora a Noviembre de 2009.

INTRODUCCIÓN

Las elecciones federales del 2000 para presidente de la república en México, son la representación mas álgida de la ruptura de la hegemonía del partido único en el gobierno en los distintos órdenes, se da entre otros por la perdida de confianza de las bases de apoyo en la selección de sus candidatos, en sus formas de gobierno y una creciente demanda de la utilización del dinero con honestidad.

La llamada “Transición hacia la democracia en México”, que se propone como un proceso en el cual los partidos y actores políticos convergen hacia una nueva relación entre los mismos y con los ciudadanos, generó expectativas de un usufructo del poder con fines sociales.

Sin embargo, este proceso se ha convertido solo en una alternancia en el poder, el cual no ha significado una diferenciación significativa en el uso transparente de los recursos públicos por parte de los gobernantes de los distintos partidos.

La utilización discrecional, dolosa e intencional del dinero publico para realización de actividades lucrativas con beneficios individuales de los funcionarios, es una de las practicas de corrupción gubernamental que todavía no puede ser auditada por la ciudadanía debido a carencia en mecanismos de transparencia que dote al interesado en conocer el estado actual de las distintas acciones en los tres ordenes de gobierno.

Reglamentariamente existe en el Estado de Sonora una Ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y los municipios, en donde se establece como principios en el servicio público la actuación con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Los cuales solo han servido como referente de discursos mas no de conductas generalizadas de los gobernantes.

Destacamos la importancia en el manejo transparente de los recursos ya que la calidad de vida de una población puede ser medida en la calidad del manejo de los mismos por sus gobernantes, en la medida en que la aplicación en obras y servicios se realice con honestidad, honradez, eficiencia, eficacia y transparencia, será un indicador de que son utilizados como palanca de desarrollo.

Es por ello que con este estudio se propone conocer como percibe la ciudadanía guaymense la rendición de cuentas, el conocimiento de los mecanismos de transparencia y la participación ciudadana en la transparencia gubernamental.

METODOLOGÍA

Realizado del 15 al 28 de noviembre del año 2009, en el municipio de Guaymas, Sonora.

Se utilizó la técnica de encuesta para generar los datos de inferencia sobre el universo de estudio: mayores de 18 años.

Se utilizó como sistema de cálculo para tamaño de la muestra el muestreo aleatorio simple para proporciones.

Con una confianza de 90%

Error máximo 5%

Tasa de respuesta de 100%

El tamaño de la muestra fue de 268, correspondiendo del total de entrevistas el 74.3 en área urbana y el resto 25.7 en área rural.

La determinación de aplicación de cuestionarios fue de forma aleatoria, utilizando el catalogo de colonias del sistema postal mexicano y tablas de números aleatorios obtenidos por Internet.

Los encuestadores fueron estudiantes de nivel superior del Instituto Tecnológico de Sonora, Unidad Guaymas de la carreras de LCE, LAET y LA. Que previamente fueron capacitadas para el ejercicio de su función de entrevistador. Del 9 al 12 de diciembre del 2009.

La aplicación de cuestionarios en la zona rural se estableció en las comunidades La Salvación, San José, Santa Clara y San Carlos por motivos operativos de logística y por ser las más vinculadas con la cabecera municipal.

Para el procesamiento de la información se utilizaron Pc. Dekstop marca Epoc armada sistema operativo Windows 2000 y Laptop Compac Presario CQ40-320LA con sistema operativo Windows Vista Starter.

Para procesar la información se utilizó el programa SPSS 15.0 para Windows y Microsoft Word para elaboración de reportes finales.

El cuestionario es el siguiente:

Encuesta de opinión sobre transparencia gubernamental en Guaymas, Sonora. Folio

Nombre: _____

I.- Sexo: 1) masculino () 2) femenino ()

II.- Edad: 1) 18-24 () 2) 25-34 ()
3) 35-44 () 4) 45 o mas ()

III.- Estado civil: 1) Soltero ()
2) Casado ()
3) Viudo ()
4) Divorciado ()
5) Unión libre ()

IV.- Escolaridad

- 1. Primaria ()
- 2. Secundaria ()
- 3. Técnica ()
- 4. Bachillerato ()
- 5. Profesional ()
- 6. Sin escolaridad ()
- 7. No respuesta ()

V.- Conoce usted sus derechos contemplados en la Ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora?

- 1. Si ()
- 2. No ()
- 3. No sabe/no contesto ()

VI.- ¿Ha solicitado información a alguna dependencia municipal o estatal?

- 1) Si ()
- 2) No (pasar a la pregunta X) ()
- 3) No contesto ()

VII.- Cual ha sido el resultado de la petición?

- 1).- Obtuvo la información completa ()
- 2).- Obtuvo la información parcial ()
- 3).- No obtuvo información requerida (pasar a la pregunta IX) ()
- 4).- No sabe/ no respuesta ()

VIII.- ¿Le fue útil la información que le proporcionaron?

- 1) Si (pasar a la pregunta X) ()
- 2) No ()
- 3) No sabe/no contesto ()

IX.- ¿Cual de los siguientes supuestos considera que fue el más importante para no proporcionarle la información que solicito?

- 1. Negligencia () 4-. Encubrimiento ()
- 2. Temor () 5.- Otra _____ ()
- 3. Complicidad () 6.- No contesto/ no sabe ()

X.- ¿Que información le gustaría conocer del gobierno municipal?

XI.- ¿Por que causa no ha solicitado dicha información?

- 1.- Por desconfianza ()
- 2.- Por desconocimiento ()
- 3.- Por temor ()
- 4.- Por no perder tiempo ()
- 5.- Otra ()
- 6.- No respuesta ()

XII.- ¿Que información considera usted que se debe proporcionar por la autoridad municipal?

XIII.- ¿Conoce usted la publicación de los estados financieros del Ayuntamiento de Guaymas?

- 1.- Si ()
- 2.-No ()
- 3.- No respuesta ()

XIV.- ¿Se ha enterado del contenido del informe de gobierno municipal?

- 1.- Si ()
- 2.- No ()
- 3.- No respuesta. ()

XV.- ¿Por cual medio se ha enterado?

- 1.- Asistencia al acto ()
- 2.- Lectura en la prensa ()
- 3.- Lo escuche en la radio ()
- 4.- Otro _____ ()

XVI.- ¿La información que proporciona la administración municipal en los medios de información le genera confianza y credibilidad de su gobierno?

- 1.- Si ()
- 2.- No ()
- 3.- No respuesta ()

Entrevistador

Supervisor

Gracias por su participación.

Los resultados generales son los siguientes:

Tabla de frecuencia

Edad de los entrevistados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	18-24 años	62	23.1	23.1	23.1
	25-34	69	25.7	25.7	48.9
	35-44	55	20.5	20.5	69.4
	45 o mas	82	30.6	30.6	100.0
	Total	268	100.0	100.0	

Estado civil de los entrevistados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	soltero	80	29.9	29.9	29.9
	casado	149	55.6	55.6	85.4
	viudo	10	3.7	3.7	89.2
	divorciado	8	3.0	3.0	92.2
	union libre	21	7.8	7.8	100.0
	Total	268	100.0	100.0	

Escolaridad de los entrevistados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No dato	1	.4	.4	.4
	primaria	39	14.6	14.6	14.9
	secundaria	61	22.8	22.8	37.7
	técnica	29	10.8	10.8	48.5
	bachillerato	55	20.5	20.5	69.0
	profesional	77	28.7	28.7	97.8
	sin escolaridad	5	1.9	1.9	99.6
	no respuesta	1	.4	.4	100.0
	Total	268	100.0	100.0	

¿Conoce Usted sus derechos contemplados en la ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	71	26.5	26.5	26.5
	no	192	71.6	71.6	98.1
	no sabe-no contesto	5	1.9	1.9	100.0
	Total	268	100.0	100.0	

¿Ha solicitado Información a una dependencia municipal o estatal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	41	15.3	15.3	15.3
	no	222	82.8	82.8	98.1
	no contesto	5	1.9	1.9	100.0
	Total	268	100.0	100.0	

¿Cual ha sido el resultado de la petición?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	227	84.7	84.7	84.7
	obtuvo información completa	13	4.9	4.9	89.6
	obtuvo información parcial	22	8.2	8.2	97.8
	no obtuvo información requerida	6	2.2	2.2	100.0
	Total	268	100.0	100.0	

¿Le fue útil la información que le proporcionaron?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	233	86.9	86.9	86.9
	si	28	10.4	10.4	97.4
	no	7	2.6	2.6	100.0
	Total	268	100.0	100.0	

¿Cual de los siguientes supuestos considera que fue el mas importante para no proporcionarle la información que solicitó?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	257	95.9	95.9	95.9
	negligencia	4	1.5	1.5	97.4
	temor	1	.4	.4	97.8
	encubrimiento	3	1.1	1.1	98.9
	no sabe-no contesto	3	1.1	1.1	100.0
	Total	268	100.0	100.0	

¿Que información le gustaría conocer del gobierno municipal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no contesto	71	26.5	26.5	26.5
Destino del recurso	74	27.6	27.6	54.1
no le interesa apatía	13	4.9	4.9	59.0
Oportunidades laborales	4	1.5	1.5	60.4
Programas de gobierno municipal. – estatal	22	8.2	8.2	68.7
Legislación municipal.	6	2.2	2.2	70.9
Programa de obras	14	5.2	5.2	76.1
Funciones de servidores públicos	13	4.9	4.9	81.0
Servicios públicos	6	2.2	2.2	83.2
Apoyos de programas sociales	13	4.9	4.9	88.1
Transparencia en la información	30	11.2	11.2	99.3
Otras	2	.7	.7	100.0
Total	268	100.0	100.0	

¿Por que causa no ha solicitado dicha información?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	4	1.5	1.5	1.5
desconfianza	20	7.5	7.5	9.0
desconocimiento	60	22.4	22.4	31.3
temor	1	.4	.4	31.7
por no perder tiempo	91	34.0	34.0	65.7
otra	57	21.3	21.3	86.9
no respuesta	35	13.1	13.1	100.0
Total	268	100.0	100.0	

¿Que información considera Usted que se debe proporcionar por la autoridad municipal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No contesto	55	20.5	20.5	20.5
Destino de los recursos financieros	71	26.5	26.5	47.0
Obra pública	20	7.5	7.5	54.5
Acciones de gobierno	14	5.2	5.2	59.7
Programas sociales	12	4.5	4.5	64.2
Transparencia gubernamental	73	27.2	27.2	91.4
Problemas de operación de seguridad pública	14	5.2	5.2	96.6
No le interesa	2	.7	.7	97.4
Otras	7	2.6	2.6	100.0
Total	268	100.0	100.0	

¿Conoce Usted la publicación de los estados financieros del Ayuntamiento de Guaymas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No dato	3	1.1	1.1	1.1
	si	14	5.2	5.2	6.3
	no	250	93.3	93.3	99.6
	no respuesta	1	.4	.4	100.0
	Total	268	100.0	100.0	

¿Se ha enterado del contenido del informe del gobierno municipal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no dato	7	2.6	2.6	2.6
	si	75	28.0	28.0	30.6
	no	183	68.3	68.3	98.9
	no contestó	3	1.1	1.1	100.0
	Total	268	100.0	100.0	

¿Por cual medio se ha enterado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No contestó	160	59.7	59.7	59.7
	asistencia al acto	4	1.5	1.5	61.2
	lectura en la prensa	25	9.3	9.3	70.5
	lo escuche en el radio	45	16.8	16.8	87.3
	otro	34	12.7	12.7	100.0
	Total	268	100.0	100.0	

¿La información que proporciona la administración municipal en los medios de información le genera confianza y credibilidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no dato	6	2.2	2.2	2.2
	si	57	21.3	21.3	23.5
	no	181	67.5	67.5	91.0
	no respuesta	24	9.0	9.0	100.0
	Total	268	100.0	100.0	

Resultados por genero

Frecuencias

Género de los entrevistados = Masculino

¿Conoce Usted sus derechos contemplados en la ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	34	29.1	29.1	29.1
no	80	68.4	68.4	97.4
no sabe-no contesto	3	2.6	2.6	100.0
Total	117	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Masculino

¿Ha solicitado Información a una dependencia municipal o estatal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	20	17.1	17.1	17.1
no	94	80.3	80.3	97.4
no contesto	3	2.6	2.6	100.0
Total	117	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Masculino

¿Cual ha sido el resultado de la petición?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	97	82.9	82.9	82.9
obtuvo información completa	7	6.0	6.0	88.9
obtuvo información parcial	10	8.5	8.5	97.4
no obtuvo información requerida	3	2.6	2.6	100.0
Total	117	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Masculino

¿Le fue útil la información que le proporcionaron?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	100	85.5	85.5	85.5
si	14	12.0	12.0	97.4
no	3	2.6	2.6	100.0
Total	117	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Masculino

¿Cual de los siguientes supuestos considera que fue el mas importante para no proporcionarle la información que solicitó?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	111	94.9	94.9	94.9
negligencia	2	1.7	1.7	96.6
temor	1	.9	.9	97.4
encubrimiento	2	1.7	1.7	99.1
no sabe-no contesto	1	.9	.9	100.0
Total	117	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Masculino

¿Que información le gustaría conocer del gobierno municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no contesto	26	22.2	22.2	22.2
Destino del recurso	35	29.9	29.9	52.1
no le interesa apatía	6	5.1	5.1	57.3
Oportunidades laborales	3	2.6	2.6	59.8
Programas de gobierno municipal. - estatal	7	6.0	6.0	65.8
Legislación municipal.	2	1.7	1.7	67.5
Programa de obras	7	6.0	6.0	73.5
Funciones de servidores públicos	4	3.4	3.4	76.9
Servicios públicos	2	1.7	1.7	78.6
Apoyos de programas sociales	5	4.3	4.3	82.9
Transparencia en la información	19	16.2	16.2	99.1
otras	1	.9	.9	100.0
Total	117	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Masculino

¿Por que causa no ha solicitado dicha información?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	1	.9	.9	.9
desconfianza	11	9.4	9.4	10.3
desconocimiento	22	18.8	18.8	29.1
temor	1	.9	.9	29.9
por no perder tiempo	44	37.6	37.6	67.5
otra	22	18.8	18.8	86.3
no respuesta	16	13.7	13.7	100.0
Total	117	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Masculino

¿Que información considera Usted que se debe proporcionar por la autoridad municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No contesto	26	22.2	22.2	22.2
Destino de los recursos financieros	32	27.4	27.4	49.6
Obra pública	9	7.7	7.7	57.3
Acciones de gobierno	3	2.6	2.6	59.8
Programas sociales	5	4.3	4.3	64.1
Transparencia gubernamental	31	26.5	26.5	90.6
Problemas de operación de seguridad pública	6	5.1	5.1	95.7
No le interesa	1	.9	.9	96.6
otras	4	3.4	3.4	100.0
Total	117	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Masculino

¿Conoce Usted la publicación de los estados financieros del Ayuntamiento de Guaymas?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No dato	1	.9	.9	.9
si	8	6.8	6.8	7.7
no	107	91.5	91.5	99.1
no respuesta	1	.9	.9	100.0
Total	117	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Masculino

¿Se ha enterado del contenido del informe del gobierno municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	3	2.6	2.6	2.6
si	31	26.5	26.5	29.1
no	82	70.1	70.1	99.1
no contestó	1	.9	.9	100.0
Total	117	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Masculino

¿Por cual medio se ha enterado?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No contestó	69	59.0	59.0	59.0
asistencia al acto	2	1.7	1.7	60.7
lectura en la prensa	11	9.4	9.4	70.1
lo escuche en el radio	19	16.2	16.2	86.3
otro	16	13.7	13.7	100.0
Total	117	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Masculino

¿La información que proporciona la administración municipal en los medios de información le genera confianza y credibilidad?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	2	1.7	1.7	1.7
si	28	23.9	23.9	25.6
no	78	66.7	66.7	92.3
no respuesta	9	7.7	7.7	100.0
Total	117	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Masculino

Género de los entrevistados = Femenino

Tabla de frecuencia

¿Conoce Usted sus derechos contemplados en la ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	37	24.5	24.5	24.5
	no	112	74.2	74.2	98.7
	no sabe-no contesto	2	1.3	1.3	100.0
	Total	151	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Femenino

¿Ha solicitado Información a una dependencia municipal o estatal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	21	13.9	13.9	13.9
	no	128	84.8	84.8	98.7
	no contesto	2	1.3	1.3	100.0
	Total	151	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Femenino

¿Cual ha sido el resultado de la petición?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	130	86.1	86.1	86.1
	obtuvo información completa	6	4.0	4.0	90.1
	obtuvo información parcial	12	7.9	7.9	98.0
	no obtuvo información requerida	3	2.0	2.0	100.0
	Total	151	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Femenino

¿Le fue útil la información que le proporcionaron?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	133	88.1	88.1	88.1
	si	14	9.3	9.3	97.4
	no	4	2.6	2.6	100.0
	Total	151	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Femenino

¿Cual de los siguientes supuestos considera que fue el mas importante para no proporcionarle la información que solicitó?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	146	96.7	96.7	96.7
negligencia	2	1.3	1.3	98.0
encubrimiento	1	.7	.7	98.7
no sabe-no contesto	2	1.3	1.3	100.0
Total	151	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Femenino

¿Que información le gustaría conocer del gobierno municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no contesto	45	29.8	29.8	29.8
Destino del recurso	39	25.8	25.8	55.6
no le interesa apatía	7	4.6	4.6	60.3
Oportunidades laborales	1	.7	.7	60.9
Programas de gobierno municipal. - estatal	15	9.9	9.9	70.9
Legislación municipal.	4	2.6	2.6	73.5
Programa de obras	7	4.6	4.6	78.1
Funciones de servidores públicos	9	6.0	6.0	84.1
Servicios públicos	4	2.6	2.6	86.8
Apoyos de programas sociales	8	5.3	5.3	92.1
Transparencia en la información	11	7.3	7.3	99.3
otras	1	.7	.7	100.0
Total	151	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Femenino

¿Por que causa no ha solicitado dicha información?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	3	2.0	2.0	2.0
desconfianza	9	6.0	6.0	7.9
desconocimiento	38	25.2	25.2	33.1
por no perder tiempo	47	31.1	31.1	64.2
otra	35	23.2	23.2	87.4
no respuesta	19	12.6	12.6	100.0
Total	151	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Femenino

¿Que información considera Usted que se debe proporcionar por la autoridad municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No contesto	29	19.2	19.2	19.2
Destino de los recursos financieros	39	25.8	25.8	45.0
Obra pública	11	7.3	7.3	52.3
Acciones de gobierno	11	7.3	7.3	59.6
Programas sociales	7	4.6	4.6	64.2
Transparencia gubernamental	42	27.8	27.8	92.1
Problemas de operación de seguridad pública	8	5.3	5.3	97.4
No le interesa	1	.7	.7	98.0
otras	3	2.0	2.0	100.0
Total	151	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Femenino

¿Conoce Usted la publicación de los estados financieros del Ayuntamiento de Guaymas?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No dato	2	1.3	1.3	1.3
si	6	4.0	4.0	5.3
no	143	94.7	94.7	100.0
Total	151	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Femenino

¿Se ha enterado del contenido del informe del gobierno municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	4	2.6	2.6	2.6
si	44	29.1	29.1	31.8
no	101	66.9	66.9	98.7
no contestó	2	1.3	1.3	100.0
Total	151	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Femenino

¿Por cual medio se ha enterado?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No contestó	91	60.3	60.3	60.3
asistencia al acto	2	1.3	1.3	61.6
lectura en la prensa	14	9.3	9.3	70.9
lo escuche en el radio	26	17.2	17.2	88.1
otro	18	11.9	11.9	100.0
Total	151	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Femenino

¿La información que proporciona la administración municipal en los medios de información le genera confianza y credibilidad?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no dato	4	2.6	2.6	2.6
	si	29	19.2	19.2	21.9
	no	103	68.2	68.2	90.1
	no respuesta	15	9.9	9.9	100.0
	Total	151	100.0	100.0	

a Género de los entrevistados = Femenino

Resultados por edad

Edad de los entrevistados = 18-24 años

¿Conoce Usted sus derechos contemplados en la ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	14	22.6	22.6	22.6
	no	48	77.4	77.4	100.0
	Total	62	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 18-24 años

¿Ha solicitado Información a una dependencia municipal o estatal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	9	14.5	14.5	14.5
	no	51	82.3	82.3	96.8
	no contesto	2	3.2	3.2	100.0
	Total	62	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 18-24 años

¿Cual ha sido el resultado de la petición?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	53	85.5	85.5	85.5
	obtuvo información completa	1	1.6	1.6	87.1
	obtuvo información parcial	7	11.3	11.3	98.4
	no obtuvo información requerida	1	1.6	1.6	100.0
	Total	62	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 18-24 años

¿Le fue útil la información que le proporcionaron?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	54	87.1	87.1	87.1
	si	7	11.3	11.3	98.4
	no	1	1.6	1.6	100.0
	Total	62	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 18-24 años

¿Cual de los siguientes supuestos considera que fue el mas importante para no proporcionarle la información que solicitó?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	60	96.8	96.8	96.8
	negligencia	2	3.2	3.2	100.0
	Total	62	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 18-24 años

¿Que información le gustaría conocer del gobierno municipal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no contesto	20	32.3	32.3	32.3
	Destino del recurso	14	22.6	22.6	54.8
	no le interesa apatía	3	4.8	4.8	59.7
	Oportunidades laborales	2	3.2	3.2	62.9
	Programas de gobierno mpal. - estatal	6	9.7	9.7	72.6
	Legislación mpal.	3	4.8	4.8	77.4
	Programa de obras	3	4.8	4.8	82.3
	Funciones de servidores públicos	3	4.8	4.8	87.1
	Servicios públicos	1	1.6	1.6	88.7
	Apoyos de programas sociales	1	1.6	1.6	90.3
	Transparencia en la información	6	9.7	9.7	100.0
	Total	62	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 18-24 años

¿Por que causa no ha solicitado dicha información?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	2	3.2	3.2	3.2
desconfianza	7	11.3	11.3	14.5
desconocimiento	15	24.2	24.2	38.7
por no perder tiempo	23	37.1	37.1	75.8
otra	5	8.1	8.1	83.9
no respuesta	10	16.1	16.1	100.0
Total	62	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 18-24 años

¿Que información considera Usted que se debe proporcionar por la autoridad municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No contesto	15	24.2	24.2	24.2
Destino de los recursos financieros	18	29.0	29.0	53.2
Obra pública	2	3.2	3.2	56.5
Acciones de gobierno	2	3.2	3.2	59.7
Programas sociales	3	4.8	4.8	64.5
Transparencia gubernamental	20	32.3	32.3	96.8
Problemas de operación de seguridad pública	2	3.2	3.2	100.0
Total	62	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 18-24 años

¿Conoce Usted la publicación de los estados financieros del Ayuntamiento de Guaymas?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No dato	3	4.8	4.8	4.8
si	1	1.6	1.6	6.5
no	58	93.5	93.5	100.0
Total	62	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 18-24 años

¿Se ha enterado del contenido del informe del gobierno municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	4	6.5	6.5	6.5
si	11	17.7	17.7	24.2
no	47	75.8	75.8	100.0
Total	62	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 18-24 años

¿Por cual medio se ha enterado?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No contestó	45	72.6	72.6	72.6
	lectura en la prensa	1	1.6	1.6	74.2
	lo escuche en el radio	11	17.7	17.7	91.9
	otro	5	8.1	8.1	100.0
	Total	62	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 18-24 años

¿La información que proporciona la administración municipal en los medios de información le genera confianza y credibilidad?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no dato	4	6.5	6.5	6.5
	si	6	9.7	9.7	16.1
	no	45	72.6	72.6	88.7
	no respuesta	7	11.3	11.3	100.0
	Total	62	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 18-24 años

Edad de los entrevistados = 25-34

¿Conoce Usted sus derechos contemplados en la ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	20	29.0	29.0	29.0
	no	47	68.1	68.1	97.1
	no sabe-no contesto	2	2.9	2.9	100.0
	Total	69	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 25-34

¿Ha solicitado Información a una dependencia municipal o estatal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	12	17.4	17.4	17.4
	no	56	81.2	81.2	98.6
	no contesto	1	1.4	1.4	100.0
	Total	69	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 25-34

¿Cual ha sido el resultado de la petición?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	57	82.6	82.6	82.6
	obtuvo información completa	3	4.3	4.3	87.0
	obtuvo información parcial	6	8.7	8.7	95.7
	no obtuvo información requerida	3	4.3	4.3	100.0
	Total	69	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 25-34

¿Le fue útil la información que le proporcionaron?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	60	87.0	87.0	87.0
	si	8	11.6	11.6	98.6
	no	1	1.4	1.4	100.0
	Total	69	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 25-34

¿Cual de los siguientes supuestos considera que fue el mas importante para no proporcionarle la información que solicitó?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	65	94.2	94.2	94.2
	negligencia	1	1.4	1.4	95.7
	temor	1	1.4	1.4	97.1
	no sabe-no contesto	2	2.9	2.9	100.0
	Total	69	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 25-34

¿Que información le gustaría conocer del gobierno municipal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no contesto	13	18.8	18.8	18.8
	Destino del recurso	26	37.7	37.7	56.5
	no le interesa apatía	4	5.8	5.8	62.3
	Oportunidades laborales	1	1.4	1.4	63.8
	Programas de gobierno mpal. - estatal	7	10.1	10.1	73.9
	Legislación mpal.	3	4.3	4.3	78.3
	Programa de obras	3	4.3	4.3	82.6
	Funciones de servidores públicos	2	2.9	2.9	85.5
	Servicios públicos	1	1.4	1.4	87.0
	Apoyos de programas sociales	1	1.4	1.4	88.4
	Transparencia en la información	8	11.6	11.6	100.0
	Total	69	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 25-34

¿Por que causa no ha solicitado dicha información?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	1	1.4	1.4	1.4
desconfianza	5	7.2	7.2	8.7
desconocimiento	15	21.7	21.7	30.4
por no perder tiempo	26	37.7	37.7	68.1
otra	15	21.7	21.7	89.9
no respuesta	7	10.1	10.1	100.0
Total	69	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 25-34

¿Que información considera Usted que se debe proporcionar por la autoridad municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No contesto	13	18.8	18.8	18.8
Destino de los recursos financieros	24	34.8	34.8	53.6
Obra pública	6	8.7	8.7	62.3
Acciones de gobierno	3	4.3	4.3	66.7
Programas sociales	1	1.4	1.4	68.1
Transparencia gubernamental	16	23.2	23.2	91.3
Problemas de operación de seguridad pública	3	4.3	4.3	95.7
No le interesa	1	1.4	1.4	97.1
otras	2	2.9	2.9	100.0
Total	69	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 25-34

¿Conoce Usted la publicación de los estados financieros del Ayuntamiento de Guaymas?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	4	5.8	5.8	5.8
no	64	92.8	92.8	98.6
no respuesta	1	1.4	1.4	100.0
Total	69	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 25-34

¿Se ha enterado del contenido del informe del gobierno municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	21	30.4	30.4	30.4
no	45	65.2	65.2	95.7
no contestó	3	4.3	4.3	100.0
Total	69	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 25-34

¿Por cual medio se ha enterado?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No contestó	41	59.4	59.4	59.4
asistencia al acto	2	2.9	2.9	62.3
lectura en la prensa	7	10.1	10.1	72.5
lo escuche en el radio	14	20.3	20.3	92.8
otro	5	7.2	7.2	100.0
Total	69	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 25-34

¿La información que proporciona la administración municipal en los medios de información le genera confianza y credibilidad?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	2	2.9	2.9	2.9
si	14	20.3	20.3	23.2
no	50	72.5	72.5	95.7
no respuesta	3	4.3	4.3	100.0
Total	69	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 25-34

Edad de los entrevistados = 35-44

¿Conoce Usted sus derechos contemplados en la ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	17	30.9	30.9	30.9
	no	36	65.5	65.5	96.4
	no sabe-no contesto	2	3.6	3.6	100.0
	Total	55	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 35-44

¿Ha solicitado Información a una dependencia municipal o estatal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	14	25.5	25.5	25.5
	no	40	72.7	72.7	98.2
	no contesto	1	1.8	1.8	100.0
	Total	55	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 35-44

¿Cual ha sido el resultado de la petición?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	41	74.5	74.5	74.5
	obtuvo información completa	5	9.1	9.1	83.6
	obtuvo información parcial	8	14.5	14.5	98.2
	no obtuvo información requerida	1	1.8	1.8	100.0
	Total	55	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 35-44

¿Le fue útil la información que le proporcionaron?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	42	76.4	76.4	76.4
	si	9	16.4	16.4	92.7
	no	4	7.3	7.3	100.0
	Total	55	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 35-44

¿Cual de los siguientes supuestos considera que fue el mas importante para no proporcionarle la información que solicitó?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	52	94.5	94.5	94.5
encubrimiento	2	3.6	3.6	98.2
no sabe-no contesto	1	1.8	1.8	100.0
Total	55	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 35-44

¿Que información le gustaría conocer del gobierno municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no contesto	12	21.8	21.8	21.8
Destino del recurso	14	25.5	25.5	47.3
no le interesa apatía	4	7.3	7.3	54.5
Programas de gobierno mpal. - estatal	2	3.6	3.6	58.2
Programa de obras	5	9.1	9.1	67.3
Funciones de servidores públicos	4	7.3	7.3	74.5
Apoyos de programas sociales	6	10.9	10.9	85.5
Transparencia en la información	8	14.5	14.5	100.0
Total	55	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 35-44

¿Por que causa no ha solicitado dicha información?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos desconfianza	6	10.9	10.9	10.9
desconocimiento	9	16.4	16.4	27.3
temor	1	1.8	1.8	29.1
por no perder tiempo	17	30.9	30.9	60.0
otra	14	25.5	25.5	85.5
no respuesta	8	14.5	14.5	100.0
Total	55	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 35-44

¿Que información considera Usted que se debe proporcionar por la autoridad municipal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No contesto	12	21.8	21.8	21.8
	Destino de los recursos financieros	16	29.1	29.1	50.9
	Obra pública	4	7.3	7.3	58.2
	Acciones de gobierno	1	1.8	1.8	60.0
	Programas sociales	2	3.6	3.6	63.6
	Transparencia gubernamental	16	29.1	29.1	92.7
	Problemas de operación de seguridad pública	2	3.6	3.6	96.4
	No le interesa	1	1.8	1.8	98.2
	otras	1	1.8	1.8	100.0
	Total	55	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 35-44

¿Conoce Usted la publicación de los estados financieros del Ayuntamiento de Guaymas?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	3	5.5	5.5	5.5
	no	52	94.5	94.5	100.0
	Total	55	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 35-44

¿Se ha enterado del contenido del informe del gobierno municipal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	16	29.1	29.1	29.1
	no	39	70.9	70.9	100.0
	Total	55	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 35-44

¿Por cual medio se ha enterado?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No contestó	33	60.0	60.0	60.0
	lectura en la prensa	9	16.4	16.4	76.4
	lo escuche en el radio	5	9.1	9.1	85.5
	otro	8	14.5	14.5	100.0
	Total	55	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 35-44

¿La información que proporciona la administración municipal en los medios de información le genera confianza y credibilidad?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	12	21.8	21.8	21.8
no	37	67.3	67.3	89.1
no respuesta	6	10.9	10.9	100.0
Total	55	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 35-44

Edad de los entrevistados = 45 o mas

¿Conoce Usted sus derechos contemplados en la ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	20	24.4	24.4	24.4
no	61	74.4	74.4	98.8
no sabe-no contesto	1	1.2	1.2	100.0
Total	82	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 45 o mas

¿Ha solicitado Información a una dependencia municipal o estatal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	6	7.3	7.3	7.3
no	75	91.5	91.5	98.8
no contesto	1	1.2	1.2	100.0
Total	82	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 45 o mas

¿Cual ha sido el resultado de la petición?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	76	92.7	92.7	92.7
obtuvo información completa	4	4.9	4.9	97.6
obtuvo información parcial	1	1.2	1.2	98.8
no obtuvo información requerida	1	1.2	1.2	100.0
Total	82	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 45 o mas

¿Le fue útil la información que le proporcionaron?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	77	93.9	93.9	93.9
si	4	4.9	4.9	98.8
no	1	1.2	1.2	100.0
Total	82	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 45 o mas

¿Cual de los siguientes supuestos considera que fue el mas importante para no proporcionarle la información que solicitó?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	80	97.6	97.6	97.6
negligencia	1	1.2	1.2	98.8
encubrimiento	1	1.2	1.2	100.0
Total	82	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 45 o mas

¿Que información le gustaría conocer del gobierno municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no contesto	26	31.7	31.7	31.7
Destino del recurso	20	24.4	24.4	56.1
no le interesa apatía	2	2.4	2.4	58.5
Oportunidades laborales	1	1.2	1.2	59.8
Programas de gobierno mpal. - estatal	7	8.5	8.5	68.3
Programa de obras	3	3.7	3.7	72.0
Funciones de servidores públicos	4	4.9	4.9	76.8
Servicios públicos	4	4.9	4.9	81.7
Apoyos de programas sociales	5	6.1	6.1	87.8
Transparencia en la información	8	9.8	9.8	97.6
otras	2	2.4	2.4	100.0
Total	82	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 45 o mas

¿Por que causa no ha solicitado dicha información?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	1	1.2	1.2	1.2
desconfianza	2	2.4	2.4	3.7
desconocimiento	21	25.6	25.6	29.3
por no perder tiempo	25	30.5	30.5	59.8
otra	23	28.0	28.0	87.8
no respuesta	10	12.2	12.2	100.0
Total	82	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 45 o mas

¿Que información considera Usted que se debe proporcionar por la autoridad municipal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No contesto	15	18.3	18.3	18.3
	Destino de los recursos financieros	13	15.9	15.9	34.1
	Obra pública	8	9.8	9.8	43.9
	Acciones de gobierno	8	9.8	9.8	53.7
	Programas sociales	6	7.3	7.3	61.0
	Transparencia gubernamental	21	25.6	25.6	86.6
	Problemas de operación de seguridad pública	7	8.5	8.5	95.1
	otras	4	4.9	4.9	100.0
	Total	82	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 45 o mas

¿Conoce Usted la publicación de los estados financieros del Ayuntamiento de Guaymas?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	6	7.3	7.3	7.3
	no	76	92.7	92.7	100.0
	Total	82	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 45 o mas

¿Se ha enterado del contenido del informe del gobierno municipal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no dato	3	3.7	3.7	3.7
	si	27	32.9	32.9	36.6
	no	52	63.4	63.4	100.0
	Total	82	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 45 o mas

¿Por cual medio se ha enterado?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No contestó	41	50.0	50.0	50.0
	asistencia al acto	2	2.4	2.4	52.4
	lectura en la prensa	8	9.8	9.8	62.2
	lo escuche en el radio	15	18.3	18.3	80.5
	otro	16	19.5	19.5	100.0
	Total	82	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 45 o mas

¿La información que proporciona la administración municipal en los medios de información le genera confianza y credibilidad?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	25	30.5	30.5	30.5
no	49	59.8	59.8	90.2
no respuesta	8	9.8	9.8	100.0
Total	82	100.0	100.0	

a Edad de los entrevistados = 45 o mas

 ¿La información que proporciona la administración municipal en los medios de información le genera confianza y credibilidad?(a)

Comparativo por edad

	18-24	25-34	35-44	45 o mas
si	9.7	20.3	21.8	30.5
no	72.6	72.5	67.3	59.8
no respuesta	11.3	4.3	10.9	9.8
Total	100.0	100.0	100.0	100.0

Hay una tendencia decreciente en la confianza hacia la parte gubernamental, a menor edad menos confianza en las autoridades.

Por escolaridad

Escolaridad de los entrevistados = primaria

Tabla de frecuencia

¿Conoce Usted sus derechos contemplados en la ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	5	12.8	12.8	12.8
no	31	79.5	79.5	92.3
no sabe-no contesto	3	7.7	7.7	100.0
Total	39	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = primaria

¿Ha solicitado Información a una dependencia municipal o estatal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	1	2.6	2.6	2.6
no	37	94.9	94.9	97.4
no contesto	1	2.6	2.6	100.0
Total	39	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = primaria

¿Cual ha sido el resultado de la petición?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	38	97.4	97.4	97.4
	obtuvo información parcial	1	2.6	2.6	100.0
	Total	39	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = primaria

¿Le fue útil la información que le proporcionaron?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	38	97.4	97.4	97.4
	si	1	2.6	2.6	100.0
	Total	39	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = primaria

¿Cual de los siguientes supuestos considera que fue el mas importante para no proporcionarle la información que solicitó?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	39	100.0	100.0	100.0

a escolaridad de los entrevistados = primaria

¿Que información le gustaría conocer del gobierno municipal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no contesto	15	38.5	38.5	38.5
	Destino del recurso	11	28.2	28.2	66.7
	no le interesa apatía	2	5.1	5.1	71.8
	Programas de gobierno municipal. - estatal	2	5.1	5.1	76.9
	Programa de obras	1	2.6	2.6	79.5
	Funciones de servidores públicos	2	5.1	5.1	84.6
	Apoyos de programas sociales	3	7.7	7.7	92.3
	Transparencia en la información	1	2.6	2.6	94.9
	otras	2	5.1	5.1	100.0
	Total	39	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = primaria

¿Por que causa no ha solicitado dicha información?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	desconfianza	3	7.7	7.7	7.7
	desconocimiento	11	28.2	28.2	35.9
	por no perder tiempo	8	20.5	20.5	56.4
	otra	9	23.1	23.1	79.5
	no respuesta	8	20.5	20.5	100.0
	Total	39	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = primaria

¿Que información considera Usted que se debe proporcionar por la autoridad municipal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No contesto	12	30.8	30.8	30.8
	Destino de los recursos financieros	5	12.8	12.8	43.6
	Obra pública	3	7.7	7.7	51.3
	Acciones de gobierno	5	12.8	12.8	64.1
	Programas sociales	4	10.3	10.3	74.4
	Transparencia gubernamental	8	20.5	20.5	94.9
	Problemas de operación de seguridad pública	1	2.6	2.6	97.4
	otras	1	2.6	2.6	100.0
	Total	39	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = primaria

¿Conoce Usted la publicación de los estados financieros del Ayuntamiento de Guaymas?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	1	2.6	2.6	2.6
	no	38	97.4	97.4	100.0
	Total	39	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = primaria

¿Se ha enterado del contenido del informe del gobierno municipal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no dato	1	2.6	2.6	2.6
	si	11	28.2	28.2	30.8
	no	27	69.2	69.2	100.0
	Total	39	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = primaria

¿Por cual medio se ha enterado?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No contestó	23	59.0	59.0	59.0
	lectura en la prensa	4	10.3	10.3	69.2
	lo escuche en el radio	6	15.4	15.4	84.6
	otro	6	15.4	15.4	100.0
	Total	39	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = primaria

¿La información que proporciona la administración municipal en los medios de información le genera confianza y credibilidad?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	11	28.2	28.2	28.2
	no	24	61.5	61.5	89.7
	no respuesta	4	10.3	10.3	100.0
	Total	39	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = primaria

Escolaridad de los entrevistados = secundaria

¿Conoce Usted sus derechos contemplados en la ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	13	21.3	21.3	21.3
	no	47	77.0	77.0	98.4
	no sabe-no contesto	1	1.6	1.6	100.0
	Total	61	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = secundaria

¿Ha solicitado Información a una dependencia municipal o estatal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	8	13.1	13.1	13.1
	no	53	86.9	86.9	100.0
	Total	61	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = secundaria

¿Cual ha sido el resultado de la petición?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	53	86.9	86.9	86.9
	obtuvo información completa	2	3.3	3.3	90.2
	obtuvo información parcial	4	6.6	6.6	96.7
	no obtuvo información requerida	2	3.3	3.3	100.0
	Total	61	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = secundaria

¿Le fue útil la información que le proporcionaron?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	55	90.2	90.2	90.2
	si	4	6.6	6.6	96.7
	no	2	3.3	3.3	100.0
	Total	61	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = secundaria

¿Cual de los siguientes supuestos considera que fue el mas importante para no proporcionarle la información que solicitó?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	59	96.7	96.7	96.7
	no sabe-no contesto	2	3.3	3.3	100.0
	Total	61	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = secundaria

¿Que información le gustaría conocer del gobierno municipal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no contesto	20	32.8	32.8	32.8
	Destino del recurso	14	23.0	23.0	55.7
	no le interesa apatía	2	3.3	3.3	59.0
	Programas de gobierno municipal. - estatal	6	9.8	9.8	68.9
	Legislación municipal.	1	1.6	1.6	70.5
	Programa de obras	4	6.6	6.6	77.0
	Funciones de servidores públicos	3	4.9	4.9	82.0
	Servicios públicos	2	3.3	3.3	85.2
	Apoyos de programas sociales	3	4.9	4.9	90.2
	Transparencia en la información	6	9.8	9.8	100.0
	Total	61	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = secundaria

¿Por que causa no ha solicitado dicha información?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	desconfianza	7	11.5	11.5	11.5
	desconocimiento	13	21.3	21.3	32.8
	por no perder tiempo	23	37.7	37.7	70.5
	otra	14	23.0	23.0	93.4
	no respuesta	4	6.6	6.6	100.0
	Total	61	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = secundaria

¿Que información considera Usted que se debe proporcionar por la autoridad municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No contesto	13	21.3	21.3	21.3
Destino de los recursos financieros	23	37.7	37.7	59.0
Obra pública	2	3.3	3.3	62.3
Acciones de gobierno	3	4.9	4.9	67.2
Programas sociales	4	6.6	6.6	73.8
Transparencia gubernamental	10	16.4	16.4	90.2
Problemas de operación de seguridad pública	5	8.2	8.2	98.4
No le interesa	1	1.6	1.6	100.0
Total	61	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = secundaria

¿Conoce Usted la publicación de los estados financieros del Ayuntamiento de Guaymas?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	4	6.6	6.6	6.6
no	57	93.4	93.4	100.0
Total	61	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = secundaria

¿Se ha enterado del contenido del informe del gobierno municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	2	3.3	3.3	3.3
si	18	29.5	29.5	32.8
no	39	63.9	63.9	96.7
no contestó	2	3.3	3.3	100.0
Total	61	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = secundaria

¿Por cual medio se ha enterado?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No contestó	38	62.3	62.3	62.3
asistencia al acto	2	3.3	3.3	65.6
lectura en la prensa	6	9.8	9.8	75.4
lo escuche en el radio	11	18.0	18.0	93.4
otro	4	6.6	6.6	100.0
Total	61	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = secundaria

¿La información que proporciona la administración municipal en los medios de información le genera confianza y credibilidad?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	1	1.6	1.6	1.6
si	15	24.6	24.6	26.2
no	41	67.2	67.2	93.4
no respuesta	4	6.6	6.6	100.0
Total	61	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = secundaria

Escolaridad de los entrevistados = técnica

¿Conoce Usted sus derechos contemplados en la ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	8	27.6	27.6	27.6
no	21	72.4	72.4	100.0
Total	29	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = técnica

¿Ha solicitado Información a una dependencia municipal o estatal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	6	20.7	20.7	20.7
no	23	79.3	79.3	100.0
Total	29	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = técnica

¿Cual ha sido el resultado de la petición?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	23	79.3	79.3	79.3
obtuvo información completa	1	3.4	3.4	82.8
obtuvo información parcial	4	13.8	13.8	96.6
no obtuvo información requerida	1	3.4	3.4	100.0
Total	29	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = técnica

¿Le fue útil la información que le proporcionaron?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	24	82.8	82.8	82.8
si	4	13.8	13.8	96.6
no	1	3.4	3.4	100.0
Total	29	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = técnica

¿Cual de los siguientes supuestos considera que fue el mas importante para no proporcionarle la información que solicitó?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	27	93.1	93.1	93.1
negligencia	1	3.4	3.4	96.6
encubrimiento	1	3.4	3.4	100.0
Total	29	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = técnica

¿Que información le gustaría conocer del gobierno municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no contesto	12	41.4	41.4	41.4
Destino del recurso	8	27.6	27.6	69.0
no le interesa apatía	1	3.4	3.4	72.4
Programas de gobierno municipal. - estatal	2	6.9	6.9	79.3
Funciones de servidores públicos	1	3.4	3.4	82.8
Servicios públicos	1	3.4	3.4	86.2
Apoyos de programas sociales	2	6.9	6.9	93.1
Transparencia en la información	2	6.9	6.9	100.0
Total	29	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = técnica

¿Por que causa no ha solicitado dicha información?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos desconfianza	2	6.9	6.9	6.9
desconocimiento	9	31.0	31.0	37.9
temor	1	3.4	3.4	41.4
por no perder tiempo	10	34.5	34.5	75.9
otra	5	17.2	17.2	93.1
no respuesta	2	6.9	6.9	100.0
Total	29	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = técnica

¿Que información considera Usted que se debe proporcionar por la autoridad municipal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No contesto	10	34.5	34.5	34.5
	Destino de los recursos financieros	6	20.7	20.7	55.2
	Obra pública	4	13.8	13.8	69.0
	Acciones de gobierno	1	3.4	3.4	72.4
	Programas sociales	2	6.9	6.9	79.3
	Transparencia gubernamental	3	10.3	10.3	89.7
	Problemas de operación de seguridad pública	3	10.3	10.3	100.0
	Total	29	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = técnica

¿Conoce Usted la publicación de los estados financieros del Ayuntamiento de Guaymas?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	1	3.4	3.4	3.4
	no	28	96.6	96.6	100.0
	Total	29	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = técnica

¿Se ha enterado del contenido del informe del gobierno municipal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	6	20.7	20.7	20.7
	no	22	75.9	75.9	96.6
	no contestó	1	3.4	3.4	100.0
	Total	29	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = técnica

¿Por cual medio se ha enterado?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No contestó	19	65.5	65.5	65.5
	lectura en la prensa	2	6.9	6.9	72.4
	lo escuche en el radio	3	10.3	10.3	82.8
	otro	5	17.2	17.2	100.0
	Total	29	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = técnica

¿La información que proporciona la administración municipal en los medios de información le genera confianza y credibilidad?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	1	3.4	3.4	3.4
si	5	17.2	17.2	20.7
no	20	69.0	69.0	89.7
no respuesta	3	10.3	10.3	100.0
Total	29	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = técnica

Escolaridad de los entrevistados = bachillerato

¿Conoce Usted sus derechos contemplados en la ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	10	18.2	18.2	18.2
no	44	80.0	80.0	98.2
no sabe-no contesto	1	1.8	1.8	100.0
Total	55	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = bachillerato

¿Ha solicitado Información a una dependencia municipal o estatal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	8	14.5	14.5	14.5
no	46	83.6	83.6	98.2
no contesto	1	1.8	1.8	100.0
Total	55	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = bachillerato

¿Cual ha sido el resultado de la petición?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	47	85.5	85.5	85.5
obtuvo información completa	2	3.6	3.6	89.1
obtuvo información parcial	4	7.3	7.3	96.4
no obtuvo información requerida	2	3.6	3.6	100.0
Total	55	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = bachillerato

¿Le fue útil la información que le proporcionaron?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	49	89.1	89.1	89.1
	si	6	10.9	10.9	100.0
	Total	55	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = bachillerato

¿Cual de los siguientes supuestos considera que fue el mas importante para no proporcionarle la información que solicitó?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no aplica	53	96.4	96.4	96.4
	negligencia	2	3.6	3.6	100.0
	Total	55	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = bachillerato

¿Que información le gustaría conocer del gobierno municipal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no contesto	13	23.6	23.6	23.6
	Destino del recurso	13	23.6	23.6	47.3
	no le interesa apatía	3	5.5	5.5	52.7
	Oportunidades laborales	1	1.8	1.8	54.5
	Programas de gobierno municipal. - estatal	3	5.5	5.5	60.0
	Programa de obras	5	9.1	9.1	69.1
	Funciones de servidores públicos	3	5.5	5.5	74.5
	Servicios públicos	1	1.8	1.8	76.4
	Apoyos de programas sociales	4	7.3	7.3	83.6
	Transparencia en la información	9	16.4	16.4	100.0
	Total	55	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = bachillerato

¿Por que causa no ha solicitado dicha información?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no dato	1	1.8	1.8	1.8
	desconfianza	3	5.5	5.5	7.3
	desconocimiento	11	20.0	20.0	27.3
	por no perder tiempo	19	34.5	34.5	61.8
	otra	13	23.6	23.6	85.5
	no respuesta	8	14.5	14.5	100.0
	Total	55	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = bachillerato

¿Que información considera Usted que se debe proporcionar por la autoridad municipal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No contesto	8	14.5	14.5	14.5
	Destino de los recursos financieros	14	25.5	25.5	40.0
	Obra pública	4	7.3	7.3	47.3
	Acciones de gobierno	3	5.5	5.5	52.7
	Programas sociales	2	3.6	3.6	56.4
	Transparencia gubernamental	19	34.5	34.5	90.9
	Problemas de operación de seguridad pública	4	7.3	7.3	98.2
	otras	1	1.8	1.8	100.0
	Total	55	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = bachillerato

¿Conoce Usted la publicación de los estados financieros del Ayuntamiento de Guaymas?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No dato	2	3.6	3.6	3.6
	si	2	3.6	3.6	7.3
	no	51	92.7	92.7	100.0
	Total	55	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = bachillerato

¿Se ha enterado del contenido del informe del gobierno municipal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no dato	2	3.6	3.6	3.6
	si	18	32.7	32.7	36.4
	no	35	63.6	63.6	100.0
	Total	55	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = bachillerato

¿Por cual medio se ha enterado?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No contestó	28	50.9	50.9	50.9
	lectura en la prensa	4	7.3	7.3	58.2
	lo escuche en el radio	12	21.8	21.8	80.0
	otro	11	20.0	20.0	100.0
	Total	55	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = bachillerato

¿La información que proporciona la administración municipal en los medios de información le genera confianza y credibilidad?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	3	5.5	5.5	5.5
si	9	16.4	16.4	21.8
no	38	69.1	69.1	90.9
no respuesta	5	9.1	9.1	100.0
Total	55	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = bachillerato

Escolaridad de los entrevistados = profesional

¿Conoce Usted sus derechos contemplados en la ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	35	45.5	45.5	45.5
no	42	54.5	54.5	100.0
Total	77	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = profesional

¿Ha solicitado Información a una dependencia municipal o estatal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	18	23.4	23.4	23.4
no	56	72.7	72.7	96.1
no contesto	3	3.9	3.9	100.0
Total	77	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = profesional

¿Cual ha sido el resultado de la petición?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	59	76.6	76.6	76.6
obtuvo información completa	8	10.4	10.4	87.0
obtuvo información parcial	9	11.7	11.7	98.7
no obtuvo información requerida	1	1.3	1.3	100.0
Total	77	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = profesional

¿Le fue útil la información que le proporcionaron?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	60	77.9	77.9	77.9
si	13	16.9	16.9	94.8
no	4	5.2	5.2	100.0
Total	77	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = profesional

¿Cual de los siguientes supuestos considera que fue el mas importante para no proporcionarle la información que solicitó?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	72	93.5	93.5	93.5
negligencia	1	1.3	1.3	94.8
temor	1	1.3	1.3	96.1
encubrimiento	2	2.6	2.6	98.7
no sabe-no contesto	1	1.3	1.3	100.0
Total	77	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = profesional

¿Que información le gustaría conocer del gobierno municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no contesto	8	10.4	10.4	10.4
Destino del recurso	27	35.1	35.1	45.5
no le interesa apatía	5	6.5	6.5	51.9
Oportunidades laborales	3	3.9	3.9	55.8
Programas de gobierno municipal. - estatal	7	9.1	9.1	64.9
Legislación municipal.	5	6.5	6.5	71.4
Programa de obras	4	5.2	5.2	76.6
Funciones de servidores públicos	4	5.2	5.2	81.8
Servicios públicos	2	2.6	2.6	84.4
Apoyos de programas sociales	1	1.3	1.3	85.7
Transparencia en la información	11	14.3	14.3	100.0
Total	77	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = profesional

¿Por que causa no ha solicitado dicha información?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	3	3.9	3.9	3.9
desconfianza	5	6.5	6.5	10.4
desconocimiento	12	15.6	15.6	26.0
por no perder tiempo	30	39.0	39.0	64.9
otra	16	20.8	20.8	85.7
no respuesta	11	14.3	14.3	100.0
Total	77	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = profesional

¿Que información considera Usted que se debe proporcionar por la autoridad municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No contesto	11	14.3	14.3	14.3
Destino de los recursos financieros	20	26.0	26.0	40.3
Obra pública	6	7.8	7.8	48.1
Acciones de gobierno	2	2.6	2.6	50.6
Transparencia gubernamental	32	41.6	41.6	92.2
No le interesa	1	1.3	1.3	93.5
otras	5	6.5	6.5	100.0
Total	77	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = profesional

¿Conoce Usted la publicación de los estados financieros del Ayuntamiento de Guaymas?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No dato	1	1.3	1.3	1.3
si	5	6.5	6.5	7.8
no	70	90.9	90.9	98.7
no respuesta	1	1.3	1.3	100.0
Total	77	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = profesional

¿Se ha enterado del contenido del informe del gobierno municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	1	1.3	1.3	1.3
si	22	28.6	28.6	29.9
no	54	70.1	70.1	100.0
Total	77	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = profesional

¿Por cual medio se ha enterado?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No contestó	46	59.7	59.7	59.7
asistencia al acto	2	2.6	2.6	62.3
lectura en la prensa	9	11.7	11.7	74.0
lo escuche en el radio	13	16.9	16.9	90.9
otro	7	9.1	9.1	100.0
Total	77	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = profesional

¿La información que proporciona la administración municipal en los medios de información le genera confianza y credibilidad?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no dato	1	1.3	1.3	1.3
si	16	20.8	20.8	22.1
no	52	67.5	67.5	89.6
no respuesta	8	10.4	10.4	100.0
Total	77	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = profesional

Escolaridad de los entrevistados = sin escolaridad

¿Conoce Usted sus derechos contemplados en la ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no	5	100.0	100.0	100.0

a escolaridad de los entrevistados = sin escolaridad

¿Ha solicitado Información a una dependencia municipal o estatal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no	5	100.0	100.0	100.0

a escolaridad de los entrevistados = sin escolaridad

¿Cual ha sido el resultado de la petición?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	5	100.0	100.0	100.0

a escolaridad de los entrevistados = sin escolaridad

¿Le fue útil la información que le proporcionaron?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	5	100.0	100.0	100.0

a escolaridad de los entrevistados = sin escolaridad

¿Cual de los siguientes supuestos considera que fue el mas importante para no proporcionarle la información que solicitó?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no aplica	5	100.0	100.0	100.0

a escolaridad de los entrevistados = sin escolaridad

¿Que información le gustaría conocer del gobierno municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos no contesto	3	60.0	60.0	60.0
Programas de gobierno municipal. - estatal	1	20.0	20.0	80.0
Transparencia en la información	1	20.0	20.0	100.0
Total	5	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = sin escolaridad

¿Por que causa no ha solicitado dicha información?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos desconocimiento	2	40.0	40.0	40.0
por no perder tiempo	1	20.0	20.0	60.0
no respuesta	2	40.0	40.0	100.0
Total	5	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = sin escolaridad

¿Que información considera Usted que se debe proporcionar por la autoridad municipal?(a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No contesto	1	20.0	20.0	20.0
Destino de los recursos financieros	2	40.0	40.0	60.0
Obra pública	1	20.0	20.0	80.0
Problemas de operación de seguridad pública	1	20.0	20.0	100.0
Total	5	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = sin escolaridad

¿Conoce Usted la publicación de los estados financieros del Ayuntamiento de Guaymas?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	1	20.0	20.0	20.0
	no	4	80.0	80.0	100.0
	Total	5	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = sin escolaridad

¿Se ha enterado del contenido del informe del gobierno municipal?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no dato	1	20.0	20.0	20.0
	no	4	80.0	80.0	100.0
	Total	5	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = sin escolaridad

¿Por cual medio se ha enterado?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No contestó	5	100.0	100.0	100.0

a escolaridad de los entrevistados = sin escolaridad

¿La información que proporciona la administración municipal en los medios de información le genera confianza y credibilidad?(a)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	1	20.0	20.0	20.0
	no	4	80.0	80.0	100.0
	Total	5	100.0	100.0	

a escolaridad de los entrevistados = sin escolaridad

7.- Parte de la minuta de la sesión del Congreso del Estado de Sonora, donde se aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública, promulgada el 23 de febrero de 2005.

“EL C. DIP. POMPA CORELLA: (dio lectura al dictamen)

EL C. DIP. PRESIDENTE: A discusión la dispensa de segunda lectura solicitada por la comisión: No habiendo discusión se pregunta en votación económica si es de aprobarse sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por unanimidad**) A discusión el dictamen en lo general:

EL C. DIP. BUSTAMANTE MACHADO: Primeramente hacer el comentario en términos generales de que el hecho de aprobar en este momento y haber llegado al pleno en este momento con una Ley de Transparencia en los términos que hemos llegado, para empezar indica de que ha habido un gran avance y en Sonora está a punto de plantearse este avance, desde mi particular punto de vista no es esta ley lo que se ha querido plantear como una panacea, creo que las leyes todavía no existen como panacea porque estas siempre van a ser perfectibles, creo que ha sido el mejor esfuerzo que se ha dado por los diferentes grupos parlamentarios en ese sentido, pero plantearlo como una panacea creo que no, sin embargo creo que mas que todo lo que quiero es hacer el comentario fundamentalmente por lo que se refiere al artículo transitorio sexto en donde se plantea la desaparición del Instituto de Investigaciones Legislativas, quiero primeramente en reconocimiento a labor que se ha hecho quiero dar lectura a un escrito que se mandaron de algunos puntos que creo que destaca el trabajo que se ha realizado por dicho instituto en ese sentido y le doy lectura de la siguiente manera: (**DIO LECTURA A ESCRITO QUE SE ANEXA**) Yo con esto término de leer este escrito que fue enviado por los compañeros del Instituto, con la finalidad de hacer resaltar un aspecto muy importante, de una u otra manera el Congreso del Estado a nivel nacional a través del Instituto ha participado en todo este proceso de investigación legislativa, esto de una u otra manera el Congreso se ha puesto a la altura de lo que es este proceso nacional, ante el planteamiento que se da en ese artículo transitorio de la desaparición del Instituto yo creí necesario primeramente resaltar la importancia que esto ha tenido y para señalar lo siguiente: que hemos comentado y afortunadamente hemos coincidimos y coincidieron los tres coordinadores de los grupos parlamentarios del PRI, PAN y PRD en que la función de investigación no se abandona por el Congreso del Estado, sino por

el contrario, se tendrá que analizar y retomar esta actividad porque para nosotros representa una gran importancia, en esos términos quiero dejar bien aclarado el hecho de que hay en proceso una discusión que nos permita abordar de mejor manera y dar una reorientación a este tipo de actividades que son sustanciales para nuestra labor legislativa, esto es lo que yo menciono y en aras de hacer un reconocimiento público a los compañeros que participaron en este instituto en esta ocasión, sin embargo que esta función de investigación se mantiene en el Congreso.

EL C. DIP. LOPEZ VUCOVICH: Me gustaría abundar muy poco en este punto que ha tocado el Dip. Bustamante Machado, solamente para dejar muy claro y dejar una constancia muy específica del interés y de la convicción que tenemos muchos, creo que todos los diputados que integramos esta legislatura en cuanto a las bondades de la investigación científica, en cuanto a la necesidad de la investigación científica, en cuanto a los requerimientos de investigación que tenemos en un país y en un estado como el nuestro, para evitar cualquier posibilidad y que se piense que con esta determinación que han propuesto los compañeros que integran la comisión referente a esta iniciativa de ley, solamente para evitar que pudiera pensarse que este Congreso está obviando el apoyo que debe entregarle a la investigación científica en el estado, por ese particular quisiera recordad que hace muy poco quizás menos de dos meses este mismo Congreso, estos mismos diputados que estamos aquí votamos una modificación que nació de esta misma Cámara Legislativa al presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo y en esa modificación específicamente se dice entre otras cosas lo siguiente: transferencia de recursos fiscales se reasignan recursos por 28 millones 999 mil 936 pesos, es una reasignación que decidió este Congreso, que se destinarán a los organismos e instituciones siguientes y viene una relación, en el punto tres dice Colegio de Sonora, es el Instituto de Investigación por excelencia de nuestro estado y le asignamos un millón 500 mil pesos, en el punto cinco dice: Centro de Investigaciones en alimentación y desarrollo A.C. y le asignamos un millón de pesos, es la primera vez que yo recuerde que una legislatura reasigna fondos de un presupuesto de egresos del Ejecutivo del Estado en materia de investigación, ciertamente la propuesta provino de la Fracción Parlamentaria del PRI en este particular, pero ciertamente es el merito de todos porque yo recuerdo que este punto lo aprobamos por unanimidad de votos todos los diputados, resalto también que estos dos millones y medio de pesos equivalen apenas un poco más al presupuesto del Instituto de Investigaciones legislativas, de tal modo que

no se abandona con mucho el interés que este Congreso ha demostrado siempre y particularmente en este caso por apoyar a la investigación científica en general, yo creo que es un ejemplo muy claro de esta preocupación que resalta al final de su intervención del Dip. Bustamante Machado porque ciertamente le propuse hace un momento y él aceptó junto con los demás compañeros que integran las diferentes coordinaciones de este Congreso de sentarnos la próxima semana a iniciar un proceso de revisión con respecto a la investigación que hasta ahora se ha venido desarrollando en el Congreso en materia legislativa. Quise aclarar eso para dejarlo puntual, ya que tengo el uso de la palabra si me lo permite quisiera hacer un par de referencias adicionales, una primera para decir que aunque no soy miembro integrante de esta comisión cuyo dictamen se acaba de leer, solicité que se me permitiera intervenir con respecto al trabajo correspondiente y por ese motivo me enteré de los detalles de este dictamen, pero particularmente de uno que creo que vale la pena resaltar, en este dictamen, en los trabajos preparatorios que originaron este dictamen, en los trabajos de esta comisión se analizaron 3 iniciativas de ley sobre este particular, una del Ejecutivo del Estado y otras de dos fracciones parlamentarias integradas en este Congreso, yo observé y quiero hacerlo constar un punto que es importante, todos los compañeros diputados de todas las fracciones convergieron siempre en una idea básica, hay que sacar esta ley y hay que sacarla de tal modo que sea la mejor de la república en estos momentos, lo mismo provino esta posición de parte de compañeros del PAN que de parte de compañeros del PRD que de parte desde luego de compañeros de mi fracción parlamentaria que es la del PRI, creo que esto es muy importante resaltarlo porque vale la pena resaltar hechos en los cuales los intereses partidistas quedaron en segundo lugar y se puso en primer lugar el interés básico de todo el Estado de Sonora y se puso en primerísimo lugar el interés de toda la ciudadanía de Sonora y se puso en primerísimo lugar el interés de la gente del Estado después de los intereses de los partidos que están representados en este Congreso, creo que esto es un punto que vale la pena resaltar y lo digo con la atenta suplica Sr. Presidente de que si fuera posible quede asentado en el acta de esta sesión por la importancia que revela, finalmente quisiera decir que he escuchado alguna crítica con respecto a que esta legislatura se tardó mucho tiempo en llegar a este resultado que hoy creo que vamos a festejar porque creo que todos vamos a votar favorablemente por esto, así lo espero, se ha dicho que se utilizó mucho tiempo para este punto, tal vez sea cierto pero es que estábamos construyendo una ley para mucho tiempo, probablemente las leyes no sean una panacea como dice el Dip. Bustamante, pero también es cierto que

las leyes no son solamente un papel que se escribe apresurado, las leyes son mucho mas que eso, las leyes son como catedrales deben de representar lo que representan las catedrales, básicamente un anhelo de una comunidad, básicamente quedar convertidas en lo que siempre tienen que ser las leyes, básicamente un producto de la voluntad de hombres libres, esto es la Ley de Acceso a la Información Publica del Estado de Sonora, yo lo digo en lo particular con mucho orgullo, no me cabe duda será la mejor de toda la república mexicana.

EL C. DIP. MARISCALES DELGADILLO: Quiero hacer una breve reflexión respecto al sexto transitorio y desde luego felicitar a la comisión porque en los cinco foros regionales que se hicieron pudimos captar una inquietud de la ciudadanía en el sentido de que si en esta ocasión se iban a tomar en cuenta algunas de sus propuestas y vemos que en el articulado están muchas de las 97 propuestas que se hicieron en los cinco foros regionales, particularmente uno llamó mucho la atención en el tema cuatro en donde se hablaba del órgano que se iba a encargar de salvaguardar el derecho de acceso a la información publica y los sonorenses nos dijeron en todos los foros que no querían otro aparato burocrático, que no querían un presupuesto adicional para darle vigencia a esta ley que yo coincido con el Dip. López que va a ser la mejor del país, por eso yo creo que lo que se propone en el sexto transitorio se está respondiendo a ese reclamo de no generar un aparato burocrático más, se está definiendo como también se van a elegir a quienes estarán en este instituto independiente, autónomo, yo creo que el esfuerzo que ha hecho la comisión plasma puntualmente lo que se expresó en los cinco foros regionales, lo que recomendaron los especialistas en la materia y lo que propusieron por un lado el ejecutivo y por otro lado los grupos parlamentarios del PAN y PRD, felicitaciones a los compañeros de la comisión.

EL C. DIP. SERRATO CASTELL: En virtud de que ya están dando las opiniones distintos compañeros, también vamos a permitirnos opinar primero que nada decir que el consenso en un tema tan importante era fundamental, este tema la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y todo lo que tenga que ver con este tema es un instrumento no de los políticos, es un instrumento no de los gobiernos, es un instrumento de los ciudadanos, es un instrumento de la gente, es un instrumento mediante el cual todas las personas pueden saber que es lo que están haciendo las autoridades con los recursos y con las obligaciones que a nosotros como funcionarios nos compete llevar a cabo, nos congratulamos de que en este dinamismo en el cual el

país ha entrado en este tema de la transparencia y acceso a la información hoy en Sonora avancemos e incluso un paso todavía mas adelante con una ley que es mucho más avanzada a lo que existe a nivel nacional, queremos decir que también como fracción parlamentaria del PAN sabemos que esta lucha que hemos tenido desde tiempo atrás sobre este tema hoy se va a ver si así parece que lo vamos a sacar todos juntos materializada en este instrumento.

EL C. DIP. PRESIDENTE: Después de las intervenciones habidas por los diputados que hicieron uso de la palabra se pregunta en votación económica si es de aprobarse en lo general esta iniciativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por unanimidad**) A discusión el dictamen en lo particular:

EL C. DIP. BUSTAMANTE MACHADO: Quiero reservar el artículo 60 párrafo tercero que concretamente para dar inicio y no confundirnos porque tiene toda una serie de fracciones es donde inicia en el caso de la fracción II, las fracciones corresponden al primer párrafo de este artículo y el segundo párrafo de ese artículo es donde inicia todas las autoridades, el tercer párrafo inicia en el caso de la fracción II. Fundamentalmente hacer dos observaciones que son un asunto más que todo de redacción, se dice ahí: Será responsable el Secretario de Hacienda de iniciar el procedimiento coactivo y obtener el aseguramiento del pago. Creo que la obligación del Secretario de Hacienda no es nada mas obtener el aseguramiento del pago sino el pago en si mismo porque ya es una multa impuesta y lo que va a ser es cobrarlo, creo que debe de eliminarse la palabra aseguramiento, luego más adelante dice: para cuyo efecto podrá inclusive retener el sueldo. Creo que el asunto de la retención de sueldos no debe de plantearse en estos términos, creo que en todo caso podrá embargarse el sueldo hasta por las cantidades que la ley establezca pero no retener el salario, ese es un concepto totalmente diferente, esas dos observaciones nada mas, creo que es un asunto que al final de cuentas no trasciende en cuanto al contenido esencial del artículo.

EL C. DIP. LOPEZ VUCOVICH: Me voy a referir a la observación que hizo el Dip, Bustamante Machado, con respecto a esta fracción que se reservó el Dip. Bustamante Machado quisiera puntualizar que la lectura integral de la fracción es la que le da sentido, ciertamente tiene razón el Dip. Bustamante Machado cuando hace referencia a que la atribución del Secretario de Hacienda es no solamente asegurar el crédito sino también cobrarlo, eso no lo podrá discutir nadie, la atribución correspondiente no se ve mermada por esto, si leemos la fracción de corrido nos daremos cuenta de la intención,

aquí dice en la fracción segunda (lo leyó) se le está otorgando un plazo de 15 días para que asegure el pago no para que cobre, ese sería menos que imposible porque como todos sabemos porque eventualmente el sujeto sancionado puede interponer una serie de recursos sobre este particular que puede llevar hasta años el correspondiente litigio, aquí lo que queremos como una cosa especial porque hemos visto la experiencia en otras leyes que cuando le llegue la orden al Secretario de Hacienda de parte del Tribunal de Transparencia Informativa de aplicar esa multa no la eche en un cajón y se quede por días, semanas, meses, años y se pierda y nunca le llegue la sanción correspondiente a la persona que fue objeto de ella, queremos que la reciba y que sepa que tiene 15 días y que es causa de responsabilidad si en 15 días no inicia el procedimiento coactivo y asegura el pago con un embargo o con lo que fuere, ya el litigio posterior que se de no es responsabilidad del Secretario de Hacienda obviamente porque puede interponerse algún recurso de revisión, reclamación, amparo indirecto, reclamaciones, etc., y esto podrá llevar mucho tiempo mas, aquí lo que queremos y queda muy claro en la fracción cuando se lee como la leí yo es que esta parte de la obligación integral del Secretario de Hacienda se cumpla en 15 días casualmente para eso, para que esta regulación no quede como muchas que están en las leyes y de las cuales están llenos los cajones de los archivos de los Secretarios de Hacienda, creo que si queda aclarado el punto de retener el salario en lugar de embargar creo que es un punto de una atribución genérica que pudiera haber las dos hipótesis, son 15 días para que asegure el crédito, no para que lo cobre.

EL C. DIP. BUSTAMANTE MACHADO: Yo dije que el planteamiento que estaba haciendo no era cambiar la esencia del contenido de ese párrafo, sin embargo el aseguramiento del pago si lo entendemos de esa manera no del inicio del procedimiento coactivo es otra cosa, el inicio del procedimiento coactivo económico, incluso su inicio no necesariamente puede asegurarse el pago, podrás hincarlo y no tener el que lo debe cubrir ni siquiera la cantidad pero si ese es el propósito de que se inicie el procedimiento creo que no tenemos porque plantearnos aquí el asunto del aseguramiento del pago, en el asunto de la retención tiene otra implicación y de carácter laboral que quisiera evitar porque la retención, los salarios al menos que sean estos embargados o con una orden de una autoridad de realizarse, en este caso plantearlo de esta manera yo creo que lo que se pretende mas que todo es con el acto que si consideramos de aseguramiento de un pago que viene siendo el embargo es con lo que se obtendría precisamente

posteriormente el pago completo de aquella sanción que se estuviera tratando de asegurar su cumplimiento, por eso considero de que estas dos palabras no le quitan la esencia de lo que ahí se está planteando y sin embargo si nos pudiera traer fundamentalmente en el caso de retenerse pudiera hablar yo de que pudiéramos no quitar el asunto del aseguramiento pero si de cambiar el término de la retención por embargo, si tiene una implicación de otra naturaleza.

EL C. DIP. PRESIDENTE: Discutido ampliamente el artículo 60 párrafo tercero, se pregunta en votación económica si es de aprobarse como lo presenta la comisión sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por mayoría**) (**voto en contra fracción PRD**) se pregunta en votación económica si es de aprobarse el resto del articulado que no fue motivo de discusión sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por unanimidad**) pasando al siguiente punto del orden del día, se solicita al Dip. Juan Miguel Córdova Limón, de lectura a la propuesta con punto de acuerdo de las Comisiones de Régimen Interno y Concertación Política, de Administración y de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de este Poder Legislativo.

EL C. DIP. CORDOVA LIMON: (dio lectura a la propuesta)

EL C. DIP. PRESIDENTE: A discusión el trámite de urgente y obvia resolución: No habiendo discusión se pregunta en votación económica si es de considerarse este asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por unanimidad**) A discusión la propuesta con punto de acuerdo en lo general y en lo particular: No habiendo discusión en lo general y en lo particular, se pregunta en votación económica si es de aprobarse la propuesta de decreto, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por unanimidad**) continuando con el orden del día, solicito al Diputado Vicepresidente el uso de la voz para dar lectura al punto octavo.” (Final de la transcripción)